



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Parlamentaria*  
*Dirección de Información Parlamentaria*

## **LEY 13.020**

# **Creación de la Comisión Nacional de Trabajo rural**

**(Derogada por ley 22248)**

### **Iniciado en Senado**

**Mensaje del PEN inclusión del proyecto de ley en sesiones extraordinarias**

**08-11-1946**

### **Diputados**

**Mensaje del PEN inclusión del proyecto de ley en sesiones extraordinarias**

**13-11-1946**

### **Senado**

**Consideración y aprobación c/mod.**

**20-11-1946**



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Parlamentaria*  
*Dirección de Información Parlamentaria*

## **Diputados**

**Pase a la Comisión de Legislación Agraria** 21-11-1946

**Moción de Preferencia** 19-06-1947

**Moción de Preferencia** 03-07-1947

**Consideración** 27-08-1947

**Consideración y aprobación c/mod.** 28-08-1947

## **Senado**

**Moción** 12-09-1947

**Consideración y sanción** 22-09-1947

## **LEY 13020**

**Texto Sancionado: Publicación en Boletín Oficial 06-10-1947**

Noviembre 8 de 1946

66ª REUNION — 4ª SESION EXTRAORDINARIA

Presidencia del contraalmirante (R.) ALBERTO TEISAIRE,  
presidente para el caso de acefalía

Secretaries: señores ALBERTO H. REALES y SANTIAGO A. JOB

Prosecretario: señor ALBERTO A. GRAZIANO

SENADORES PRESENTES:

ANTILLE, Armando G.  
ARRIETA, Alfredo J. L.  
AVENDAÑO, Arcadio B.  
BASALDÚA, Juan Carlos  
BAVIO, Ernesto F.  
BUSQUET, Alfredo  
CRUZ, Luis  
GÓMEZ DEL JUNCO, Felipe  
GÓMEZ HENRÍQUEZ, Samuel  
HERRERA, Julio  
MOLINARI, Diego Luis  
RAMELLA, Pablo A.  
SAADI, Vicente Leonides  
SOSA LOYOLA, Gilberto  
TANCO, Miguel A.  
TEISAIRE, Alberto  
VALLEJO, César  
ZERDA, Justiniano de la

AUSENTES, EN MISIÓN ESPECIAL:

AMELOTTI, Osvaldo  
DURAND, Alberto  
FIGUEIRAS, Demetrio  
LÁZARO, Juan Fernando de  
LORENZÓN, Ricardo Octavio  
LUCO, Francisco R.  
MATHUS HOYOS, Alejandro  
SOLER, Lorenzo (h.)  
TASCHERET, Oscar

AUSENTE, CON LICENCIA:

MARTÍNEZ, Ramón Linidor

SUMARIO

1.—Asuntos entrados:

I.—Mensaje del Poder Ejecutivo acusando recibo y comunicando que ha sido pro-

mulgada la ley 12.875, acordando la suma de \$ 10.000 m/n. a la Comisión Investigadora de los Altos Precios de los Artículos de Primera Necesidad y de la Vivienda, de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

- II. —Mensaje comunicando que ha sido promulgada la ley 12.866, sobre equivalencia de estudios de maestro normal y bachillerato de las escuelas Normal Superior de Córdoba y Normal Víctor Mercante de Villa María.
- III —Mensaje acusando recibo y comunicando que ha sido promulgada la ley 12.876, sobre erección de un monumento «al Descamisado».
- IV —Mensaje y proyecto de ley adhiriendo a la Convención sobre creación del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas.
- V —Mensaje y proyecto de ley por el que se amplía en la suma de \$ 900.000 m/n. el monto del crédito extraordinario con destino a la atención de los gastos que demande el envío a la República de Méjico de una Misión Especial con motivo de la transmisión del mando.
- VI —Mensaje y proyecto de ley por el que se modifica la ley orgánica para el personal de la Marina de Guerra.
- VII. —Mensaje del Poder Ejecutivo acompañando copia del decreto por el que se incluye en sesiones extraordinarias el proyecto de ley sobre fijación de salarios mínimos en la cosecha de legumbres, semillas y cereales.
- VIII. —Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se fija el salario y las condiciones de trabajo que deberán regir en la recolección, trilla y manipulación de las cosechas de cereales, legumbres y semillas.

## IX.—Despacho de comisión.

- 2.—**Manifestaciones** del senador **Molinari** con respecto a la **Imprenta del Congreso**.
- 3.—**Asunto entrado:**

## X.—Despacho de comisión.

- 4.—**A moción** del senador **Ramella** se resuelve **tratar sobre tablas** el despacho de la **Comisión de Presupuesto, Hacienda y Finanzas**, sobre **función del presupuesto del Honorable Congreso**.
- 5.—**Consideración del despacho** a que se refiere el **número anterior**. Se **aprueba con modificaciones**.
- 6.—**Manifestaciones** del senador **Ramella** respecto a la **resolución de la Comisión Intercameral** designada para **unificar criterios sobre interpretación del artículo 71 de la Constitución**.
- 7.—**Apéndice:**

## Sanción del Honorable Senado.

—En Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de 1946, siendo las 19 y 15, dice el

**Sr. Presidente** (Teisaire). — Queda abierta la sesión, con 16 señores senadores presentes.

## I

## ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. Presidente** (Teisaire). — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

## I

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1946

*Al Honorable Senado de la Nación.*

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad para acusar recibo de su nota de fecha 11 del actual, por la que se comunica la sanción del proyecto de ley registrado bajo el número 12.875, acordando la suma de \$ 10.000 m/n. a la Comisión Investigadora de las Causas de los Altos Precios de los Artículos de Primera Necesidad y de la Vivienda de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que ha sido promulgado en el día de la fecha.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

JUAN PERÓN.  
*Angel G. Borlenghi.*

—A sus antecedentes.

## II

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1946.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad para comunicarle que por superior decreto 13.899, de 9 de octubre del corriente año, ha sido promulgada la ley registrada con el número 12.866 sobre equivalencias de los certificados de estudios de maestro normal y del bachillerato que expidan las escuelas Normal Superior de Córdoba y Normal Víctor Mercante, de Villa María y sus departamentos secundarios.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

JUAN PERÓN.  
*Belisario Gache Pirán.*

—A sus antecedentes.

## III

Buenos Aires, 29 de octubre de 1946.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad para acusar recibo de su nota de fecha 24 del actual, por la que comunica la sanción del proyecto de ley registrado bajo el número 12.876, autorizando al Poder Ejecutivo a erigir el monumento «Al Descamisado», en la plaza de Mayo, el que ha sido promulgado en la fecha.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

JUAN PERÓN.  
*Angel G. Borlenghi.*

—A sus antecedentes.

## IV

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1946.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad recabando se digne aprobar la convención por la que se crea el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, abierto a la firma por la Unión Panamericana, en Washington el 15 de enero de 1945, que se acompaña al presente.

El propósito fundamental de la convención que se somete, es el de estimular y promover el desarrollo de las ciencias agrícolas en las repúblicas americanas, mediante la investigación, la enseñanza y la divulgación de la teoría y la práctica de la agricultura, así como otras artes y ciencias anexas; colaborar con los gobiernos, o cualquier otro organismo y prestar ayuda a institutos experimentales.

Por ella se crea el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas que actuará de organismo coordinador de las actividades agrícolas y ganaderas de las repúblicas americanas, realizando las tareas de inves-

**VII**

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1946.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de remitir a vuestra honorabilidad copia del decreto dictado por el Poder Ejecutivo, en el sentido de incluir entre los asuntos que han de ser tratados en las sesiones extraordinarias el que se consigna en el propio decreto.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

JUAN PERÓN.  
*Fidel L. Anadón.*

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1946.

*El presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliense los decretos 14.325/46 y 16.445/45 de convocatoria a sesiones extraordinarias y ampliación de asuntos a tratar, incluyendo el mensaje y proyecto de ley que se acompaña sobre fijación de los salarios mínimos que deberán regir en la recolección, trilla y manipulación de las cosechas de cereales, legumbres y cosechas.

Art. 2º — Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación.

PERÓN.  
*Fidel L. Anadón.*

—Al archivo.

**VIII**

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1946.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad remitiendo, para su consideración, el adjunto proyecto de ley, por el que se le autoriza a fijar los salarios mínimos que deberán regir en la recolección, trilla y manipulación de las cosechas de cereales, legumbres y semillas.

La necesidad de que el Estado intervenga en la regulación de las relaciones originadas con motivo del trabajo, es admitida sin discusión y atenta la variedad de las mismas y su necesaria adaptación a las peculiaridades de cada actividad, se impone la conveniencia de autorizar a organismos de la administración nacional el ejercicio de facultades tendientes a obtener esa finalidad, previa consulta de las organizaciones patronales y obreras interesadas.

Ese criterio es el que ha inspirado la creación del Instituto Nacional de las Remuneraciones, de que informa el decreto ley 33.302/45, sujeto a la consideración del Honorable Congreso, así como el régimen

de las leyes 10.505 y 12.713, relativas al trabajo a domicilio.

Por las razones apuntadas y por estar próximo a comenzar las tareas que habrán de reglamentarse lo que abona la necesidad y oportunidad del proyecto acompañado, el Poder Ejecutivo confía en que éste habrá de merecer preferente estudio y sanción, a los que le será grato contribuir con las informaciones que creyere del caso.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

JUAN PERÓN.  
*Fidel L. Anadón.*

**PROYECTO DE LEY**

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo señalará los salarios mínimos que deberán abonarse al personal que preste servicios en la recolección, trilla y manipulación de las cosechas de cereales, legumbres y demás semilla.

Asimismo determinará las condiciones de trabajo; la forma de integrarse los equipos mínimos; y la asistencia, alimentación y vivienda que deberán proporcionarse al referido personal.

Art. 2º — Las disposiciones que habrán de dictarse a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, se sancionarán previa consulta con los representantes de las asociaciones patronales y obreras interesadas.

Art. 3º — La reglamentación de esta ley, que sancione el Poder Ejecutivo, revestirá carácter de orden público, siendo nula y sin valor alguno cualquier renuncia total o parcial de los beneficios que la misma acuerde.

Art. 4º — Las infracciones al régimen de trabajo y remuneración que se instituya serán reprimidas con una multa de veinte a trescientos pesos moneda nacional por persona e infracción y se substanciarán de conformidad con las disposiciones de la ley 11.570, o las similares vigentes en jurisdicción provincial.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Fidel L. Anadón.*

—A las comisiones de Agricultura y Previsión Social.

**IX**

**Despacho de comisión**

PRESUPUESTO, HACIENDA Y FINANZAS:

• En el referente a la fijación del presupuesto del anexo A, incisos 1º, 2º, 3º y 4º.

**Sr. Molinari.** — Solicito que se dé lectura de ese despacho.

Noviembre 13 de 1946

52ª REUNION — 8ª SESION EXTRAORDINARIA

Presidencia del doctor Ricardo C. Guardo

Secretarios: doctores Leonidas Zavalla Carbo y Rafael V. González

Prosecretario: señor Eduardo Sánchez Terrero

DIPUTADOS PRESENTES:

Albrieu, Oscar E.  
Alvarez, Juan Daniel  
Alvarez, Néstor  
Alvarez Pereyra, Manuel  
Alvarez Pérez, Vicente  
Alvarez Vocos, Enrique  
Allub, Rosendo  
Andreotti, Antonio  
Antille, Diógenes C.  
Aráoz, Ricardo E.  
Argaña, José M.  
Arias, José  
Ayala López Torres, Francisco  
Ayerbe, Lázaro Balbino  
Bagnasco, Vicente  
Balbin, Ricardo  
Benítez, Antonio J.  
Beretta, Eduardo  
Bertini, Amadeo  
Bonazzola, Romeo E.  
Boulosa, Emilio M.  
Braga, Juan Carlos  
Brugnerotto, Juan N. D.  
Busaniche, Julio J.  
Bustos Flerro, Raúl  
Calcagno, Alfredo D.  
Cámara, Guillermo F.  
Cámpora, Héctor J.  
Camus, Eloy P.  
Candiotti, Alberto M.  
Casas Noblega, Armando  
Cooke, John William  
Córdova, J. Salvador  
Corvalán, Luciano R.  
Cutré, Orlando H.  
Curchod, Amado J.  
Decker, Rodolfo A.  
Degreef, Juan Ramón  
De la Torre, Juan

Del Carril, Emilio Donato  
Del Mazo, Gabriel  
Dellepiane, Luis  
Díaz Colodrero, Justo  
Díaz de Vivar, Joaquín  
Díaz, Manuel M.  
Dri, Roberto  
Dufau, Juan Adolfo  
Errecart, Juan A.  
Fajre, José Benito  
Fernández, Baltasar S.  
Fernández, Hernán S.  
Ferrando, Manuel P.  
Ferrer, Modesto  
Fregossi, Luis J.  
Fronidizi, Arturo  
Galvagni, Saverio M.  
Garaguso, Bernardino Hipólito  
García, Manuel  
García Quiroga, Alejandro  
Gericke, Carlos Gustavo  
Giménez Vargas, Francisco  
González Funes, Tomás  
Graña Etcheverry, Manuel  
Guardo, Ricardo C.  
Iturraspe, Carlos Alberto de  
Jofré, Hernán R.  
Kees, Gaspar  
Lareo, Ricardo  
Lasciar, Guillermo F.  
Lencinas, José R.  
Letamendi, Balbino (h.)  
Liceaga, Félix J.  
López Serrot, Oscar  
Mac Kay, Luis R.  
Maineri, D. Jacinto  
Malecek, José Enrique  
Mántaras, Manuel J.  
Mariategui, Angel S.  
Marotta, José  
Martínez Guerrero, Guillermo  
Martínez Luque, Enrique

Messina, Humberto  
Montes de Oca, Carlos  
Montiel, Alcides Esteban  
Mosses Iturraspe, Mario  
Mujica, Rodolfo  
Noriega, Juan J.  
Obeid, Leonardo  
Osinalde, Rafael  
Ottonello, Benito J.  
Palacio, Ernesto  
Pasquini, José P. D.  
Pastor, Reynaldo A.  
Peña Guzmán, Solano  
Perea, Pedro J.  
Pérez de la Torre, Horacio  
Petruzzi, Miguel  
Pirani, Antonio S.  
Polizzi, Juan  
Pomar, Gregorio  
Ponce, Angel L.  
Pontieri, Silverio  
Pueyrredón, Horacio Honorio  
Raña, Eduardo Antonio  
Ravignani, Emilio  
Repetto, Agustín  
Reyes, Cipriano  
Rodríguez de la Torre, Raúl  
Rodríguez, Nerio M.  
Rojas, Absajón  
Rojas, Nerio  
Rossi, José  
Rouggier, Valerio S.  
Rubino, Sidney Nicolás  
Rumbo, Eduardo I.  
Sammartino, Ernesto E.  
Santander, Silvano  
Saravia, Teodoro S.  
Sarmiento, Manuel  
Sarraute, José Roberto  
Sobral, Antonio  
Solanel, Emilio  
Sustaita Seeber, Héctor

Tejada, Ramón Washington  
Tommasi, Victorio M.  
Toro, Ricardo  
Uranga, Raúl L.  
Vanasco, Julio A.  
Velloso Colombres, Manuel F.  
Villafañe, José María  
Visca, José Emilio  
Vischi, Albino  
Zanoni, Pedro P.  
Zara, Edmundo Leopoldo  
Zinny, Mario

AUSENTES, CON LICENCIA:

Arévalo Cabeza, Jabel  
Baulina, Angel V.  
Cleve, Ernesto  
Colom, Eduardo  
Cuminetti Correa, Alcides D.  
Garay, Marcelino S.  
Ianspolsky, Angel  
Mendiondo, F. Daniel  
Ricagno, Roberto  
Rodríguez, Manuel  
San Millán, Ricardo Antonio  
Sorgentini, Mario Alberto

AUSENTES, CON AVISO:

Barreiro, Carmelo  
Casal, Raúl M.  
Guillot, César Joaquín  
Klix López, Guillermo  
Moreno, José Luis  
Orozco, Modesto V.  
Reynés, Leandro R.  
Resorieri, José V.  
Urdapilleta, Oscar C.  
Valdez, Celestino  
Vergara, Amando

SUMARIO

- 1.—Manifestaciones en minoría.
- 2.—Versión taquigráfica.
- 3.—Asuntos entrados:

I.—Mensaje del Poder Ejecutivo: inclusión en las sesiones extraordinarias del mensaje y proyecto de ley sobre fijación de salarios mínimos para la recolección, trilla

y manipulación de las cosechas de cereales y legumbres.

- II.—Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se remiten informes relacionados con el levantamiento de estaciones ferroviarias en la ciudad de Tucumán.
- III.—Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: crédito extraordinario al Ministerio de Marina para gastos de viaje de buques de la escuadra de mar destacados a Chile y Méjico con motivo de la trans-

misión del mando presidencial en dichos países.

IV.—Mensaje del Poder Ejecutivo con el que se remiten los informes solicitados por la Honorable Cámara, relacionados con la construcción del dique El Nihull, en la provincia de Mendoza.

V.—Mensaje del Poder Ejecutivo: inclusión en las sesiones extraordinarias, del proyecto de ley sobre crédito con destino a gastos de aplicación en el corriente año del escalafón para empleados y obreros de los Ferrocarriles del Estado.

VI.—Comunicación del Honorable Senado.

VII.—Comunicación oficial.

VIII.—Comunicaciones de comisión.

IX.—Despachos de comisión.

X.—Peticiónes particulares.

XI.—Proyecto de ley del señor diputado Liceaga: creación de la Dirección de Asistencia a la Infancia abandonada con deficiencia intelectual, desvalida y delincuente.

XII.—Proyecto de ley del señor diputado Arévalo Cabeza: reforma de la ley 11.412, de pensión a las hijas y nietas, solteras o viudas, de guerreros de la Independencia.

XIII.—Proyecto de ley del señor diputado Colom: subsidio al dispensario Belgrano (Liga Argentina contra la Tuberculosis) de la Capital Federal.

XIV.—Proyecto de ley del señor diputado Alvarez Pereyra y otros: pensión a la señora viuda e hijas menores del ex diputado nacional doctor Horacio B. Oyhanarte.

XV.—Proyecto de ley del señor diputado Albricu: subsidio al Club Atlético Chilcico, de Chilcico, provincia de La Rioja.

XVI.—Proyecto de declaración en la mesa de la Honorable Cámara:

1.—Del señor diputado Mosset Iturraspe: inclusión en las sesiones extraordinarias, de la derogación de la ley 4.144, de extrañamiento de extranjeros.

4.—Se concede autorización a los señores diputados Colom, Beretta, Marotta, Jofré, Polizzi, Rodríguez (M.), Cuminetti Correa, Andreotti y Mendiando para integrar la embajada extraordinaria que representará al gobierno de la Nación en la transmisión del mando presidencial en la República de Méjico, y se acuerda a dichos señores diputados licencia para faltar a las sesiones de la Honorable Cámara. Aceptase la

renuncia del señor diputado Beretta al cargo de miembro de la Comisión especial Investigadora de Permisos de Exportación, y se faculta al señor presidente de la Honorable Cámara a integrar esa comisión.

5.—Concédese licencia para faltar a sesiones a los señores diputados Cleve, Ianspolsky, Arévalo Cabeza, San Millán, Garay y Sorgentini.

6.—Indicación del señor diputado González Funes: inserción en el Diario de Sesiones.

7.—Continúa la consideración de la moción del señor diputado Díaz, de preferencia para el orden del día 116, de creación del Instituto Nacional del Salario. Es retirada la moción.

8.—Moción del señor diputado Rumbo para que se trate sobre tablas el proyecto de ley, en revisión, sobre fijación de asignaciones correspondientes al anexo A (Congreso), del presupuesto general de gastos de la Nación. Se aprueba.

9.—Moción del señor diputado Ponce, de preferencia para el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre crédito destinado a la aplicación del escalafón para el personal de los Ferrocarriles del Estado. Se aprueba. Indicación de pronto despacho de ese proyecto.

10.—Indicación del señor diputado Díaz, de pronto despacho del proyecto de ley, en revisión, sobre expropiación para edificio destinado al juzgado federal de Santa Fe. Moción del señor diputado Cooke sobre trámite de ese proyecto.

11.—Indicación sobre orden de la labor de la Honorable Cámara.

12.—Consideración del proyecto de ley, en revisión, sobre fijación de las asignaciones correspondientes al anexo A (Congreso) del presupuesto general de la Nación. Se sanciona.

13.—Consideración del despacho de la Comisión de Peticiónes, Poderes y Reglamento en el proyecto de declaración sobre procedencia de la consideración de proyectos de resolución y de declaración en el periodo de sesiones extraordinarias.

14.—Continúa la consideración del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley, en revisión, por el que se abre un crédito al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para atender los gastos de la delegación argentina a la IV Asamblea del Instituto Panamericano de Geografía e Historia y III Reunión de consultas sobre Cartografía, celebrada en la ciudad de Caracas. Se sanciona.

15.—Consideración del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley, en revisión, por el que se abre un crédito al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para atender los gastos de la misión argentina a las fiestas patrias de la República de Estados Unidos del Brasil.

16.—Apéndice.

—En Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de 1946, siendo las 16 y 10:

1

**MANIFESTACIONES EN MINORIA**

**Sr. Presidente** (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Díaz.** — Solicito, señor presidente, que se llame quince minutos más, a fin de que haya número en el recinto.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Si hay asentimiento, se seguirá llamando quince minutos más.

—Asentimiento.

2

**VERSION TAQUIGRAFICA**

—A las 16 y 25:

**Sr. Presidente** (Guardo). — Queda abierta la sesión con la presencia de 90 señores diputados en el recinto.

Si no se hacen observaciones a la versión taquigráfica correspondiente a la sesión del día 6 del corriente, se autenticará y archivará.

**Sr. Visca.** — Pido la palabra.

En la página 4750 del Diario de Sesiones (1) correspondiente a la sesión del 6 del actual no aparece una interrupción que yo hiciera, cuya exclusión posiblemente se habrá dispuesto de acuerdo con el reglamento. Yo dije: «¿Qué tiene que ver eso? ¿Y la semana trágica? ¿Y los que murieron en Zárate y Berisso?»

Es indudable, señor presidente, que siguiendo la lectura de la versión taquigráfica, la supresión de la mencionada interrupción hace que el diputado que habla no aparezca en la forma en que debe quedar.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se tendrá en cuenta la aclaración, señor diputado.

**Sr. Frondizi.** — ¿A qué se refiere el señor diputado?

Yo desearía conocer la manifestación del señor diputado Visca, a quien no he podido escuchar bien.

**Sr. Presidente** (Guardo). — El señor diputado Visca ha indicado la página del Diario de Sesiones en que habría debido aparecer publi-

cada —de acuerdo con la observación del señor diputado por Buenos Aires— la frase a que hace alusión.

**Sr. Frondizi.** — Es que no se oye, señor presidente.

**Sr. Visca.** — Aunque reglamentariamente ya había procedido a la aclaración, voy a acceder a la solicitud del señor diputado.

En la página 4750 del Diario de Sesiones correspondiente a la sesión del 6 del corriente no aparece publicada una interrupción que le hiciera al señor diputado, contestándole en forma categórica como era natural y lógico que lo hiciera, cuando dije estas palabras: «¿Qué tiene que ver eso? ¿Y la semana trágica? ¿Y los que murieron en Zárate y Berisso?» Esas palabras de la versión de la sesión no figuran publicadas en el Diario de Sesiones.

Con esta aclaración queda precisada la posición del diputado que habla.

**Sr. Busaniche.** — Pido la palabra para referirme al acta de la sesión del día 6.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Busaniche.** — Al plantear en la sesión del día 6 una cuestión de privilegio, yo dije que había leído «en un diario de esta mañana, creo que en «Clarín», que el presidente de la Comisión de Juicio Político había dispuesto la citación y posteriormente la detención de un ciudadano.

La cuestión de privilegio que planteé, no se refería únicamente a la facultad del presidente de la Comisión de Juicio Político para detener a un ciudadano, sino también a la de abocarse al tratamiento de un asunto que no había tenido entrada en la Secretaría de la Cámara de Diputados de la Nación y que aparece inexplicablemente girado a la Comisión de Juicio Político.

Mi manifestación, que hace referencia a este otro aspecto, no figura en la página 4726 del Diario de Sesiones.

**Sr. Visca.** — Si me permite el señor presidente...

Ya se dijo oportunamente —quizá el señor diputado por Santa Fe no haya recogido la manifestación— que ese expediente había llegado a mí en consulta. No creo que pueda haber interferencia de un diputado porque el señor presidente considere que, por la posición que ocupa en una comisión, pueda ese diputado ser asesor en algún caso. Así, por ejemplo, los señores diputados que conocen el problema de los frigoríficos han sido asesores técnicos de la comisión encargada del estudio del mismo.

**Sr. Busaniche.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Guardo). — No hay nada en discusión.

(1) Véase pág. 583.

**Sr. Busaniche.** — No, señor presidente: la vez pasada me creó la misma situación, impidiéndome aclarar la cuestión planteada: ruego al señor presidente que no insista.

**Sr. Presidente** (Guardo). — ¿Qué es lo que hay en discusión?

**Sr. Busaniche.** — La vez pasada me interrumpió el señor presidente impidiéndome plantear el asunto con la claridad con que yo quería hacerlo.

Está en discusión el acta del 6 de noviembre de 1946.

**Sr. Presidente** (Guardo). — El señor diputado ya ha hecho la aclaración. ¿Es que acaso no la ha hecho?

**Sr. Busaniche.** — El señor presidente me interrumpió la vez pasada, y ahora vuelve a interrumpirme.

**Sr. Presidente** (Guardo). — El señor diputado no plantea ninguna cuestión, ha hecho simplemente una aclaración.

**Sr. Busaniche.** — Acaba de interrumpirme.

**Sr. Presidente** (Guardo). — He dicho que no hay nada en discusión; el señor diputado ha hecho la aclaración que deja formulada, y ya no hay nada en discusión.

**Sr. Busaniche.** — Yo digo, señor presidente...

**Sr. Presidente** (Guardo). — ¿Qué desea aclarar el señor diputado?

**Sr. Busaniche.** — Que no aparece transcrita íntegramente en la página 4726 del Diario de Sesiones la versión de las manifestaciones que yo hice en oportunidad de plantear la cuestión de privilegio.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Ya ha quedado hecha la aclaración. ¿El señor diputado quiere que quede constancia dos veces?

**Sr. Busaniche.** — Dos veces.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Muy bien, señor diputado. Queda constancia de la aclaración hecha (1).

No formulándose observación, se autenticará y archivará la versión taquigráfica de la sesión del día 6 de noviembre.

—Se da por aprobada la versión taquigráfica de la sesión del 6 de noviembre.

### 3

#### ASUNTOS ENTRADOS

##### I

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1946.

*A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el agrado de remitir a vuestra honorabilidad copia del decreto dictado por el Poder Ejecutivo, en el sentido de incluir entre los asuntos que han de

ser tratados en las sesiones extraordinarias el que se consigna en el propio decreto.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

JUAN PERÓN.  
Fidel L. Anadón.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1946.

*El presidente de la Nación Argentina*

#### DECRETA:

Artículo 1º — Ampliarse los decretos 14.325/46 y 16.445/45, de convocatoria a sesiones extraordinarias y ampliación de asuntos a tratar, incluyendo el mensaje y proyecto de ley que se acompaña sobre fijación de los salarios mínimos que deberán regir en la recolección, trilla y manipulación de las cosechas y cereales, legumbres y cosechas.

Art. 2º — Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación.

JUAN PERÓN.  
Fidel L. Anadón.

—Al archivo.

### II

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1946.

*A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad suministrando la información con respecto a la declaración sancionada con fecha 24 de septiembre próximo pasado y que dice:

«Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitrara lo necesario para dar cumplimiento a la ley 12.701, que dispone el levantamiento de las actuales estaciones de los Ferrocarriles del Estado, para sustituirlas por una sola estación a construirse en el sitio más adecuado de la ciudad de Tucumán, e incluya dicha obra en el Plan de Obras Públicas para el año 1947.

Al respecto, me es grato informar a vuestra honorabilidad que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado ha dispuesto ya la realización de los estudios para la construcción de una estación única en la ciudad de Tucumán y, si bien aun no ha sido posible efectuar los mismos sobre el terreno, se ha esbozado, sobre planos, las tres soluciones que se indican en el croquis adjunto y que, en resumen, se exponen a continuación:

**Solución A.** — Se mantiene la ubicación de la estación Tucumán C. para el servicio de pasajeros, llevando el trazado a bajo nivel desde el cruce de las líneas CC. y NOA. hasta el empalme de líneas CC. y C., es decir prácticamente en casi todo el cruce de la ciudad, de manera que quedarían suprimidos los pasos a nivel.

Se prevé una estación central de clasificación y carga al Sur del cruce antes mencionado. Quedan sin duda, muchos detalles que deberán ser estudiados sobre el terreno.

**Solución B.** — La estación de pasajeros sería trasladada unos 1.100 metros al Oeste, siendo esta solución más económica que la anterior, pues pueden

(1) En la presente edición del Diario de Sesiones se ha subsanado la omisión señalada, pag. 559.

construirse las vías a nivel. Se estudiará igualmente más al Sur, la ubicación de la estación Central y Cargas.

**Solución C.** — Este trazado evita el contacto de las vías férreas con la ciudad, haciendo un gran rodeo, costeano el río Salí por su margen derecha. La estación Central se ubicaría contigua a la avenida Benjamín Aráoz y al puente carretero que cruza dicho río.

La construcción de la estación referida, que permitirá el levantamiento de las existentes, así como parte de las vías de acceso que rodean la ciudad de Tucumán, constituye no sólo un problema ferroviario sino también edilicio y urbanístico cuyo estudio definitivo reviste suma importancia, por cuyo motivo ha de demandar, sin duda, un tiempo prolongado que impediría iniciar las obras en el año 1947, en cuyo plan se preverá el importe necesario para practicar dicho estudio.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

JUAN PERÓN.  
Juan Pistarini.

**Sr. Presidente (Guardo).** — Quedan a disposición de los señores diputados.

### III

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1946.

Al Honorable Congreso Nacional.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de vuestra honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se asigna un crédito extraordinario al Ministerio de Marina, por la suma de un millón once mil pesos moneda nacional (\$ 1.011.000), con destino a la atención de los gastos que demande el viaje de los buques de la escuadra de mar destacados a Chile y Méjico, conduciendo las misiones especiales argentinas a la transmisión del mando presidencial en dichos países y visitas a otras repúblicas americanas.

Teniendo en cuenta la urgencia con que el citado departamento debió contar con los fondos de referencia, el Poder Ejecutivo ha dictado un decreto, tomándolo de rentas generales, con carácter de anticipo.

Atento las condiciones de reciprocidad que inviste el envío de las misiones especiales a Chile y Méjico, que motiva el viaje de las unidades de la escuadra de mar, llevando a esos otros países del continente nuestros sentimientos de solidaridad americana, el Poder Ejecutivo solicita de vuestra honorabilidad la sanción favorable del proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

JUAN PERÓN.  
Fidel L. Anadón. — Ramón Antonio Ce-  
reijo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Abrase un crédito al Ministerio de Marina por la suma de un millón once mil pesos moneda nacional (\$ 1.011.000) con destino a atender los gastos que demande el viaje de las unidades de

la escuadra de mar, conduciendo las misiones especiales a la transmisión del mando presidencial en las repúblicas de Chile y Méjico.

Art 2º — La suma de un millón once mil pesos moneda nacional (\$ 1.011.000) a que se refiere el artículo precedente, se tomará de rentas generales con imputación a la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fidel L. Anadón. — Ramón Antonio Ce-  
reijo.

—A la Comisión de Presupuesto y Ha-  
cienda.

### IV

**Mensaje del Poder Ejecutivo contestando el pedido de informes referente a la construcción de las obras del dique El Nihuil.**

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1946.

Al Honorable Senado de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad suministrando la información solicitada en su comunicación C 1138 de fecha 3 de octubre corriente, relacionada con la construcción del dique El Nihuil.

Punto 1º: ¿Cuáles son las causas determinantes de la paralización de las obras de construcción del dique El Nihuil sobre el río Atuel, departamento de San Rafael (Mendoza)?

Dos razones capitales dificultaron el normal desarrollo de los trabajos durante el año 1945:

- a) La construcción del desvío del camino de San Rafael a Malargüe, a realizarse por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza;
- b) La demora en la provisión de las tuberías metálicas para las obras de toma del dique.

Con referencia a la construcción del desvío del camino en la zona del dique y futuro lago, trabajos indispensables para la prosecución de estos últimos, ella debió ser ejecutada por la Dirección Provincial de Vialidad

La demora en la provisión de la tubería metálica, ha sido motivada por la falta de cumplimiento de la firma adjudicataria, quien debía entregar la totalidad de las cañerías en el mes de diciembre de 1944.

Punto 2º: ¿Cuáles son las gestiones realizadas para que se reanude la construcción?

Construido ya el desvío del camino por la Dirección Provincial de Vialidad, la Administración Nacional del Agua ha firmado con fecha 31 de agosto del corriente año un convenio con la empresa constructora que ha dado solución a las dificultades existentes con la misma. En esta forma se han terminado los inconvenientes mencionados en el punto 1º.

Noviembre 20 de 1946

70ª REUNION — 8ª SESION EXTRAORDINARIA

Presidencia del doctor JUAN HORTENSIO QUIJANO, vicepresidente de la Nación y del contraalmirante (R.) ALBERTO TEISAIRE, presidente para el caso de acefalía

Secretarios: señores ALBERTO H. REALES y SANTIAGO A. JOB

MINISTRO PRESENTE:

de Relaciones Exteriores y Culto,  
Doctor JUAN ATILIO BRAMUGLIA

SENADORES PRESENTES:

- ANTILE, Armando G.
- ARRIETA, Alfredo J. L.
- AVENDAÑO, Arcadio B.
- BASALDUA, Juan Carlos
- BAVIO, Ernesto F.
- BUSQUET, Alfredo
- CRUZ, Luis
- FIGUEIRAS, Demetrio
- GÓMEZ DEL JUNCO, Felipe
- GÓMEZ HENRÍQUEZ, Samuel
- HERRERA, Julio
- LÁZARO, Juan Fernando de
- LUCO, Francisco R.
- MARTÍNEZ, Ramón Linidor
- MATHUS HOYOS, Alejandro
- RAMELLA, Pablo A.
- SOSA LOYOLA, Gilberto
- TANCO, Miguel A.
- TASCHERET, Oscar
- TEISAIRE, Alberto
- VALLEJO, César
- ZERDA, Justiniano de la

AUSENTES, EN MISIÓN ESPECIAL:

- AMELOTTI, Osvaldo
- DURAND, Alberto
- LORENZÓN, Ricardo Octavio
- MOLINARI, Diego Luis
- SAADI, Vicente Leonides
- SOLER, Lorenzo (h.)

SUMARIO

I.—Asuntos entrados:

- I.—Mensaje del Poder Ejecutivo, remitiendo copia del Convenio Interamericano de Lu-

cha contra la Langosta, solicitado por el Honorable Senado.

II.—Mensaje del Poder Ejecutivo, acompañando copia del decreto que incluye en los asuntos a tratarse en sesiones ordinarias el proyecto de regulaciones del personal de Comunicaciones.

III.—Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

IV.—Comunicaciones del Honorable Poder Ejecutivo.

V.—Despachos de comisiones.

2.—Consideración del despacho de las Comisiones de Agricultura y de Previsión Social de un proyecto de ley sobre salario y condiciones de trabajo para las cosechas de cereales, y semillas. Se aprueba, con modificaciones.

3.—Consideración del despacho de la Comisión Especial para estudiar el plan de inversiones del Poder Ejecutivo en materia de organización del servicio. Se aprueba, con modificaciones.

4.—Integración de comisión.

5.—Apéndice:

I.— Sanciones del Honorable Senado.

II.— Comunicaciones al Poder Ejecutivo.

—En Buenos Aires, a los 17 y 20, dice el

## III

## Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados

Informando que ha dado sanción definitiva a los siguientes proyectos de ley pasados en revisión:

—Por el que se otorga un crédito de \$ 160.000 moneda nacional, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con destino a la atención de los gastos originados por el envío de la misión argentina a las fiestas patrias de la República de los Estados Unidos del Brasil.

—Por el que se fija la remuneración mensual que en concepto de sueldos percibirá el personal de la Prefectura General Marítima.

—Por el que se substituye el artículo 20 de la ley 12.842 de prórroga de arrendamientos agrícolas.

—Por el que se autoriza a invertir la suma de \$ 30.000.000 m/n., para la prolongación de la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino, desde Tinogasta (Catamarca) hasta la frontera con Chile.

—A sus antecedentes.

## IV

## COMUNICACIONES DEL HONORABLE SENADO (1)

**Sr. Secretario (Reales).** — La Presidencia del Honorable Senado, ha comunicado al Poder Ejecutivo la sanción definitiva de los citados proyectos de ley, como así también las modificaciones a la ley 4.349 y complementarias.

## V

## Despachos de comisiones

## AGRICULTURA Y PREVISIÓN SOCIAL:

— Se han expedido en el proyecto de ley sobre salario y condiciones de trabajo para la recolección, trilla y manipulación de las cosechas de cereales, legumbres y semillas.

**Sr. Cruz.** — Solicito que se trate sobre tablas el proyecto de que acaba de darse cuenta.

**Sr. Presidente.** — En consideración la moción formulada por el señor senador por Tucumán. Se va a votar.

—Se vota y resulta afirmativa.

## COMISIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIO DEL PLAN QUINQUENAL:

— Se ha expedido en el proyecto de ley sobre organización del servicio exterior de la Nación.

**Sr. Ramella.** — Hago indicación, señor presidente, para que este despacho también sea considerado sobre tablas.

(1) Ver apéndice.

**Sr. Presidente.** — En consideración la moción formulada por el señor senador por San Juan. Se va a votar.

—Se vota y resulta afirmativa.

## DEFENSA NACIONAL:

— Se ha expedido en el proyecto de ley relativo al plan siderúrgico argentino que dió origen al decreto 8.078/946.

**Sr. Teisaire.** — Solicito que este despacho sea tratado en la sesión de mañana, como primer asunto.

**Sr. Bavio.** — Le rogaría al señor senador por la Capital, que el asunto a que se ha referido, lo tratemos en la sesión del miércoles próximo, pues en razón de la importancia del mismo, varios señores senadores quisiéramos profundizar su estudio y, en realidad, no podríamos estar en condiciones de expedirnos en la sesión de mañana. Con mucho gusto acompañaríamos al señor senador por la Capital con nuestro voto si se fijara la sesión del miércoles próximo.

**Sr. Teisaire.** — No tengo ningún inconveniente, señor senador.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente.** — Habiendo asentimiento general, el despacho de la Comisión de Defensa Nacional será tratado el miércoles próximo.

## 2

## CONDICIONES DE TRABAJO PARA LAS COSECHAS DE CEREALES, LEGUMBRES Y SEMILLAS. — DESPACHO DE COMISIONES:

—Se lee:

## Despacho de comisiones

*Honorable Senado:*

Vuestras comisiones de Agricultura y Previsión Social han considerado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo por el que se le faculta para fijar salarios mínimos y condiciones de trabajo en la recolección, trilla y manipulación de las cosechas, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis aprobación al siguiente:

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar periódicamente y por zonas los salarios mínimos que deberán abonarse al personal que preste servicios en la recolección, trilla y manipulación de las cosechas de cereales, oleaginosas, hortalizas, legumbres, y demás frutos.

Asimismo determinará las condiciones de trabajo; la forma de integrarse los equipos mínimos; y la asistencia, alimentación y vivienda que deberán pro-

porcionarse al referido personal. Los miembros de la familia de los patronos podrán formar parte de los equipos de trabajo.

Art. 2º — Las disposiciones que habrán de dictarse a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior se adoptarán previa consulta con los patronos y obreros o sus representantes.

Art. 3º — Esta ley tendrá carácter de orden público, siendo nula y sin valor alguno cualquier renuncia total o parcial de los beneficios que ella acuerda.

Art. 4º — Las infracciones al régimen de trabajo y remuneración que se instituyan, serán reprimidas con multa de veinte a trescientos pesos moneda nacional por persona e infracción y se substanciarán de conformidad con las disposiciones de la ley 11.570 o las análogas vigentes en jurisdicción provincial.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 1946.

*Alejandro Mathus Hoyos. — Oscar Tacheret. — Arcadio B. Avendaño. — Alfredo Busquet. — Luis Cruz. — Francisco R. Luco. — Demetrio Figueiras. — Alberto Teisaire. — Samuel Gómez Henríquez. — César Vallejo. — Felipe Gómez del Junco. — Miguel A. Tanco.*

**Sr. Presidente.** — En consideración.

**Sr. Mathus Hoyos.** — Pido la palabra.

La Comisión de Agricultura ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo y habiéndosele introducido algunas reformas justamente con la Comisión de Previsión Social, debemos advertir que es urgente la sanción de esta ley para llevar tranquilidad a la campaña argentina.

No hace mucho que señalamos que la República debía contribuir a consolidar la paz, llevando los frutos del esfuerzo de nuestros agricultores, el trigo, el maíz, las oleaginosas, las hortalizas y frutas, a los pueblos desventurados por las contingencias de la última guerra. Y no es posible, que en esta fiesta de la argentinidad, que es la cosecha —porque evidentemente una cosecha es una fiesta, y fiesta con sentido religioso, con supervivencias milenarias de Grecia y Roma y emoción cristiana—, alguien pueda perturbar la estabilidad de nuestros campesinos, en oportunidad de lograr el fruto de sus largos esfuerzos.

Necesitamos, señor presidente, llevar tranquilidad al campo, con la intervención del Estado, invocando una razón de orden público en la fijación de los salarios mínimos, en la justa retribución por los servicios de la recolección, trilla y manipulación de las cosechas de cereales, oleaginosas, hortalizas, legumbres y demás frutos, y destacamos la urgencia, respetando disposiciones constitucionales, al señalar que la unidad de la familia de nuestros agricultores debe ser respetada, en la formación de los equipos de obreros o sea la posibilidad de que sus hijos, y los agregados a la familia, cooperen en

la oportunidad de lograr ese esfuerzo definitivo. Bien sabemos que un contratista de nuestras viñas en Cuyo, espera la cosecha no sólo para recibir la participación del tanto por ciento que le corresponde en el monto total del valor de la misma, sino también para que su mujer y sus hijos puedan vestirse en ocasión de la vendimia. Si alguna otra fuerza tan respetable como la del mismo contratista, en el caso que analizo, si alguna otra fuerza obrera pretendiera incidir en el hogar y en la posibilidad de realizar esos trabajos, excluyendo a los familiares del contratista o colono, habremos violentado la libertad del trabajo y de autodeterminación del jefe de la familia campesina. No significa que neguemos, tampoco, la posibilidad de que se explote a los hijos por opción, a veces, del afán de lucro desmedido y por deformación espiritual del jefe del núcleo familiar. Allí intervendrán, en esos supuestos, justamente, el Estado y la legislación social, para respetar las jornadas máximas de trabajo, los salarios, la condición de la vivienda, la posibilidad del mejoramiento alimenticio y otros detalles que constituyen el fondo del problema de la asistencia social, en lo relacionado con el levantamiento de las cosechas.

Pero aceptar que so pretexto de conquistas obreras y sociales, se perturbe el levantamiento de las cosechas argentinas, valdría tanto como negar toda la acción positiva de un movimiento revolucionario, que al encuadrarse en la Constitución y en las leyes, afianzará definitivamente la paz social en la República y las garantías fundamentales del trabajo, para cooperar internacionalmente en la satisfacción de necesidades premiosas de pueblos, que —repite— todavía no logran estabilizarse después de la gran tragedia.

Los últimos acontecimientos en las provincias de Santa Fe y Buenos Aires, nos llevan a destacar la urgencia de esta sanción; y las comisiones han considerado que el Poder Ejecutivo en la fijación de estos jornales, debe tener en cuenta las modalidades regionales. La geografía en nuestro país ha dado las bases fundamentales para la doctrina federal de gobierno, y, en consecuencia, también esas modalidades de la región deben estar vinculadas a las características de los precios de los salarios de las cosechas que deben levantarse.

No es lo mismo el jornal que gana un vendimiador en una viña que ha sufrido las contingencias de la helada y del granizo, que en otra que no ha sufrido los efectos de una climatología desventajosa. En una hilera de una viña bien cuidada, un cosechador puede levantar seis tachos. En una hilera de viña, que ha sufrido por el granizo o por la helada, su cosecha significa la tarea que los criollos llaman «melisquar», o sea una recolección dificultosa. Esas

circunstancias deben ser diferenciadas en los jornales. No es lo mismo cosechar trigo en la provincia de Entre Ríos, o en Santa Fe o Sur de Córdoba, que en La Pampa. No tiene las mismas características el levantamiento de la cosecha maicera en el departamento Chacabuco, en la provincia de San Luis, que en la zona de influencia de Pergamino o de Casilda. Quiere decir que esta ejemplarización, que podría continuarse, me exime de otras consideraciones para señalar el acierto legislativo, en advertir al Poder Ejecutivo que en la determinación de los jornales deben considerarse las modalidades de cada región o zona de la República, para la fijación periódica de los salarios.

Destaquemos por último, que en lo que se refiere a que el propietario deberá asegurar la asistencia y mejorar las condiciones de la alimentación y de la vivienda que deberá proporcionarse al personal obrero, es urgente extremar las inspecciones. Eso nos lleva también a advertir desde estas bancas, la conveniencia de que los propietarios y los colonos o contratistas tengan el sentido de la previsión, frente a posibilidades de pérdidas, por accidentes de trabajo.

El obrero de la agricultura en la Argentina hasta hace poco tiempo, no se encontraba amparado en el riesgo de su duro oficio, frente a las contingencias de los accidentes del trabajo. Ahora tenemos un seguro agrícola. Y esos seguros temporarios, inclusive de muy baja prima, conviene que los colonos y los propietarios de la República, se apresten a contratarlos, para garantizarse de todas estas ulteriores, que transforman a veces, por un desventurado accidente, todo el óptimo resultado de una cosecha en cuantiosa pérdida.

No debemos decirlo en el texto de la ley, pero también no debemos olvidar la posibilidad de que el Congreso tenga la característica siempre de una alta tribuna, para hacer llegar estas advertencias, por demás elementales, al conocimiento y recuerdo de la alejada masa del campesinado argentino.

**Sr. Gómez del Junco.** — Pido la palabra.

Al mandar el Poder Ejecutivo esta ley, lo hace con el sano propósito de que el Congreso de la Nación entregue un arma con la cual él cree que va a llevar la tranquilidad al productor y al obrero del campo.

Dentro del pensamiento del Poder Ejecutivo y después de haber conversado el señor ministro de Agricultura con obreros y productores, se había llegado a una solución favorable, pero hechos no previstos por el hombre, tales, por ejemplo, las heladas, la falta de lluvias a último momento, cuando germinaban las plantaciones oleaginosas y se llenaban de granos las espigas, trajo como consecuencia que los primeros cortes se encuentren escasos, con un rinde de 4

a 6 quintales por hectárea, que no se corta ni cosecha, porque al no tener buen precio, no se pagan los gastos, de modo que el colono prefiere abandonarlos. El precio fijado por el Poder Ejecutivo para el grano, si bien es equitativo, resulta, en estos momentos, que protege solamente al gran productor, es decir, al que tiene un rinde abundante, cuando el propósito del Poder Ejecutivo en tiempos normales y sin esos elementos imprevistos para el hombre, es proteger precisamente al pequeño productor.

Ya que está tratándose esta ley, quiero traer el clamor del campo argentino, sobre todo de la zona de Córdoba. Y veríamos con agrado, de paso, que se modificara si fuera posible el precio para el cereal, sobre todo para el trigo, haciendo una especie de escala para proteger al pequeño productor. Por ejemplo, que los primeros mil quintales de producción se fijarán al precio de 20 pesos...

**Sr. Presidente.** — Si me permite el señor senador, la Presidencia entiende que esas observaciones deberían hacerse cuando se discute el proyecto en particular.

**Sr. Gómez del Junco.** — Hago estas manifestaciones de paso, señor presidente, ya que se va a tratar el asunto de los jornales para el obrero y para los que cortan...

**Sr. Presidente.** — La Presidencia entiende que la oportunidad de esas manifestaciones es cuando se trate en particular, pero si el señor senador desea seguir...

**Sr. Gómez del Junco.** — Lo hago de paso para ilustrar, con el objeto de que se tenga en cuenta en la reglamentación del Poder Ejecutivo, y en esa forma tenga datos exactos y pueda hacerla a conciencia, como el Poder Ejecutivo lo ha hecho siempre porque quiere ser justo.

Se trataría entonces de que a los primeros mil quintales de producción se les fijará un precio que pudiera contemplar la protección al obrero que trabaja y en esa forma se llegaría a 20 pesos; los que tienen 2.000 quintales de producción percibirían 17 pesos y los de más de 2.000 quintales, 3.600 por ejemplo, percibirían 15 pesos. En esa forma, el obrero que trabaja con el pequeño productor va a poder estar protegido, porque el productor podrá pagarle sin perjudicarse, en las mismas condiciones que el gran productor, que obtiene una cosecha de 3.000 ó 4.000 quintales o más.

Lo que yo quería hacer es ilustrar, para que sirva de norma en este caso. Ahora bien, el Poder Ejecutivo al mandar esta ley y fijar los jornales, lo que va a hacer en forma equitativa y sin perjudicar al productor, lo realiza, con el doble propósito, primero, de proteger a la familia establecida en el campo, y segundo para que el campo no se vaya despoblando, como ocurre en estos momentos en que se están pagando en las ciudades grandes jornales a los

obrereros y en la campaña se paga en forma irrisoria a la gente. En esta forma, ocurre que el hijo del colono o campesino que venía a hacer la conscripción o llegaba de paso a las ciudades, al conseguir un trabajo bien remunerado, se quedaba en ellas y abandonaba a sus padres, sus hermanos y sus otros familiares.

Al hacer equitativo el jornal en el campo lo mismo que en las ciudades, vamos a evitar esa despoblación y el desmembramiento de la familia campesina.

**Sr. Presidente.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el despacho.

—Se vota y resulta afirmativa.

**Sr. Presidente.** — En consideración en particular.

—Se lee el artículo 1º.

**Sr. Gómez del Junco.** — Pido la palabra.

Si la comisión no tuviera inconveniente, pediría que se incluya la palabra «corte» después de la palabra «recolección» y antes de «trilla»; porque la recolección de la cosecha se hace en tres etapas, una de las cuales es el corte, que es un trabajo especial en la recolección de la cosecha, antes de proceder a emparvar.

Pediría que se agregue esa palabra, a fin de que no quede una laguna en la redacción de este artículo.

**Sr. Bavio.** — ¿No cree el señor senador que al decir recolección, se entiende también el corte?

**Sr. Gómez del Junco.** — El corte es un trabajo especial de la cosecha, señor senador.

**Sr. Antille.** — Entonces diría: recolección, corte y trilla.

**Sr. Gómez del Junco.** — Efectivamente, señor senador.

**Sr. Antille.** — La comisión no tiene inconveniente en aceptar.

**Sr. Presidente.** — Se va a votar el artículo 1º con el agregado propuesto por el señor senador por Córdoba.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Se lee el artículo 2º.

**Sr. Figueiras.** — Voy a solicitar a la comisión que suprima el párrafo que dice: «con los patronos y obreros o sus representantes», poniendo: «con los patronos y los representantes del personal».

Quiérase o no, eso deja libertad para hacer arreglos individuales, que no van a dar buen resultado. Por lo común, los trabajadores del campo están organizados y tienen representantes, y nosotros, por principio, tenemos que reconocer esa representación. En algunos casos ya

la reconocen los patronos, y por lo menos, que sea el gobierno y el Poder Legislativo el que la reconozca.

**Sr. Antille.** — El artículo prevé el caso de que no haya asociaciones, o sea que los obreros no tengan representantes, en cuyo caso el arreglo tendrá que hacerse entre los patronos y los obreros que trabajen en conjunto; cuando haya representantes, entonces sí se aplicará el artículo y comprenderá los representantes de los obreros. Ese es el sentido que debe darse a la ley. No hay oposición ni tampoco hay exclusión para tratar con los representantes de los obreros.

**Sr. Figueiras.** — Pero así quedará el camino abierto para posibles discordias, y para que sea el patrono el que elija con quién va a tratar.

**Sr. Antille.** — El precio mínimo lo fija el Poder Ejecutivo, previa consulta con los patronos y obreros, o con los representantes de éstos cuando los haya.

**Sr. Figueiras.** — Entonces, ¿ése es el alcance que le da la comisión?

**Sr. Antille.** — Del bloque, señor senador.

**Sr. Gómez del Junco.** — Quiero aclarar un poco más. Se ha dejado esa parte del artículo —que al señor senador le parece inconclusa—, tal como está, con el propósito de que en las zonas en que los obreros no están organizados, puedan tratar con los patronos. Pero hay zonas donde personas que no pertenecen a los gremios están figurando como dirigentes, a pesar de que nunca han trabajado en el campo. Por eso, le hago presente al señor senador que se ha dejado esa válvula, para evitar que ocurra aquello.

**Sr. Presidente.** — Se va a votar el artículo 2º.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Sin observación, se leen y aprueban los artículos 3º, 4º y 5º.

**Sr. Presidente.** — Queda aprobado el despacho.

**Sr. Cruz.** — Hago indicación en el sentido de que se comuniquen en el día de hoy esta sanción a la Cámara de Diputados.

**Sr. Presidente.** — Así se hará, señor senador.

3

### ORGANIZACION DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION

—Se lee:

Despacho de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión Especial encargada de estudiar el Plan de Realizaciones e Inversiones y los proyectos de leyes que le acompañan, ha considerado el referente al Servicio Exterior de la Nación; y, por las razones que dará el miembro

Noviembre 21 de 1946

56ª REUNION — 12ª SESION EXTRAORDINARIA

Presidencia del doctor Ricardo C. Guardo, señor Silverio Pontieri  
y doctor Joaquín Díaz de Vivar

Secretarios: doctores Leonidas Zavalla Carbó y Rafael V. González

Prosecretario: señor Eduardo Sánchez Terrero

DIPUTADOS PRESENTES:		
Albrieu, Oscar E.	Del Carril, Emitio Donato	Mujica, Rodolfo
Alvarez, Juan Daniel	Del Mazo, Gabriel	Noriega, Juan J.
Alvarez, Néstor	Dellepiane, Luis	Orozco, Modesto V.
Alvarez Pereyra, Manuel	Diaz Colodrero, Justo	Osinalde, Rafael
Alvarez Pérez, Vicente	Diaz de Vivar, Joaquín	Ottonello, Benito J.
Alvarez Vocos, Enrique	Diaz, Manuel M.	Pastor, Reynaldo A.
Allub, Rosendo	Dri, Roberto	Peña Guzmán, Solano
Antille, Diógenes C.	Fajre, José Benito	Perea, Pedro J.
Aráoz, Ricardo E.	Fernández, Baltasar S.	Pérez de la Torre, Horacio
Arévalo Cabeza, Jabel	Fernández, Hernán S.	Petruzzi, Miguel
Argaña, José M.	Ferrando, Manuel P.	Pirani, Antonio S.
Arias, José	Ferrer, Modesto	Pomar, Gregorio
Ayala López Torres, Francisco	Fregossi, Luis J.	Ponce, Angel L.
Ayerbe, Lázaro Balbino	Fronzizi, Arturo	Pontieri, Silverio
Balbin, Ricardo	Galvagni, Saverio M.	Pueyrredón, Horacio Honorio
Barreiro, Carmelo	Garay, Marcelino S.	Raña, Eduardo Antonio
Benítez, Antonio J.	García, Manuel	Ravignani Emilio
Bertini, Amadeo	García Quiroga, Alejandro	Repetto, Agustín
Bonazzola, Romeo E.	Giménez Vargas, Francisco	Reyes, Cipriano
Boullosa, Emilio M.	Graña Etcheverry, Manuel	Reynés, Leandro E.
Braga, Juan Carlos	Guardo, Ricardo C.	Rodríguez de la Torre, Raúl
Busaniche, Julio J.	Guillot, César Joaquín	Rodríguez Nerio M.
Bustos Fierro, Raúl	Kees, Gaspar	Rojas, Absalón
Calcagno, Alfredo D.	Klix López, Guillermo	Rojas, Nerio
Cámara, Guillermo F.	Lareo, Ricardo	Rouggier, Valerio S.
Cámpora, Héctor J.	Lencinas, José R.	Rubino, Sidney Nicolás
Camus, Eloy P.	Letamendi, Balbino (h.)	Rumbo, Eduardo I.
Candiotti, Alberto M.	Liceaga, Félix J.	Sammartino, Ernesto E.
Casal, Raúl M.	López Serrot, Oscar	San Millán, Ricardo Antonio
Casas Nobleza, Armando	Mac Kay, Luis R.	Santander, Silvano
Cleve, Ernesto	Malecek, José Enrique	Saravia, Teodoro S.
Cooke, John William	Mántaras, Manuel J.	Sarmiento, Manuel
Córdova, J. Salvador	Mariategui, Angel S.	Sarraute, José Roberto
Corvalán, Luciano R.	Martínez Guerrero, Guillermo	Sobral, Antonio
Cufre, Orlando H.	Martínez Luque, Enrique	Sorgentini, Mario Alberto
Curchod, Amado J.	Mendiondo, F. Daniel	Sustaita Seeber, Héctor
Decker, Rodolfo A.	Messina, Humberto	Tommasi, Victor M.
Degreef, Juan Ramón	Montes de Oca, Carlos	Toro, Ricardo
De la Torre, Juan	Montiel, Alcides Esteban	Uranga, Raúl L.
	Moreno, José Luis	Urdapilleta, Oscar C.
	Mosset Iturraspe, Mario	Valdez, Celestino
		Vanasco, Julio A.
		Velloso Colombres, Manuel F.
		Vergara, Amando
		Villafañe, José María
		Visca, José Emilio
		Vischi, Albino
		Zanoni, Pedro P.
		Zinny, Mario

AUSENTES, CON LICENCIA:

Andreotti, Antonio  
Baulina, Angel V.  
Beretta, Eduardo  
Brugnerotto, Juan N. D.  
Colom, Eduardo  
Cuminetti Correa, Alcides D.  
Errecart, Juan A.  
Gericke, Carlos Gustavo  
González Funes, Tomás  
Jofré, Hernán R.  
Maineri, D. Jacinto  
Marotta, José  
Polizzi, Juan  
Ricagno, Roberto  
Rodríguez, Manuel  
Rossi, José  
Solonet, Emilio  
Tejada, Ramón Washington  
Zara, Edmundo Leopoldo

AUSENTES, CON AVISO:

Garaguso, Bernardino Hipólito  
Obeid, Leonardo

AUSENTES, SIN AVISO:

Bagnasco, Vicente  
Dufau, Juan Adolfo  
Ianspolsky, Angel  
Lasciar, Guillermo F.  
Palacio, Ernesto  
Pasquini, José P. D.  
Tesorieri, José V.

SUMARIO

1.—Manifestaciones en minoría.

2.—Asuntos entrados:

I.—Comunicaciones del Honorable Senado.

II.—Comunicaciones oficiales.

III.—Comunicación de comisión.

IV.—Despachos de comisión.

V.—Peticiónes particulares.

VI.—Proyecto de ley del señor diputado Aráoz: incorporación al régimen de las leyes para obras públicas 12.576 y 12.815 de un crédito para obras e instalación del Colegio de San Francisco, de Tartagal, provincia de Salta.

VII.—Proyecto de ley del señor diputado Sarraute y otros: subsidio a la Municipalidad de Villa Alberdi, provincia de Tucumán.

VIII.—**Proyecto de ley del señor diputado Sarraute y otros: subsidio a la Biblioteca Popular Doctor Nicolás Avellaneda, de la Villa de Lules, provincia de Tucumán.**

IX.—**Proyecto de ley del señor diputado Sarraute y otros: subsidio a la Escuela Independencia, de Villa Alvear, ingenio La Corona, provincia de Tucumán.**

X.—**Proyecto de ley del señor diputado Sammartino y otros: subsidio al hospital municipal José María Gomenadio, de Ramallo, provincia de Buenos Aires, para construcción de varios pabellones.**

XI.—**Proyecto de ley del señor diputado Sammartino y otros: subsidio al hospital municipal José María Gomenadio, de Ramallo, provincia de Buenos Aires, con destino a su manutención.**

XII.—**Proyecto de ley del señor diputado Sarraute y otros: subsidio a la parroquia de Nuestra Señora del Carmen, de Colalao del Valle, provincia de Tucumán.**

XIII.—**Proyecto de ley del señor diputado Sarraute y otros: subsidio al Sindicato de Obreros Forestales y Anexos, de Siete de Abril, provincia de Tucumán.**

XIV.—**Proyecto de resolución en la mesa de la Honorable Cámara:**

1.—De los señores diputados **Mántaras y Santander: pedido de informes al Poder Ejecutivo relacionados con la resolución 185 de la Secretaría de Trabajo y Previsión, por la que se reglamenta la venta de diarios y revistas.**

3.—**Concédese licencia para faltar a sesiones a los señores diputados Zara y Baulina.**

4.—**Renuncia del señor diputado Guillot al cargo miembro de la Comisión de Juicio Político. Es aceptada.**

5.—**Proyecto de resolución del señor diputado Rubino: pedido de informes al Poder Ejecutivo referentes a compras y ventas efectuadas por la Junta Reguladora de la Producción Agrícola. Pasa a comisión.**

6.—**Proyecto de declaración del señor diputado Santander y otros sobre suspensión de la ordenanza 4.378, relativa a circulación y explotación de automóviles con taxímetros en la Capital Federal. Pasa a comisión.**

7.—**Proyecto de resolución del señor diputado Mac Kay y otros sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo referentes a construcción de carreteras pavimentadas en la provincia de Entre Ríos.**

8.—**Indicación del señor diputado Cooke sobre trámite del proyecto de ley, en revisión, por el que se declaran de utilidad pública varios inmuebles destinados a la Secretaría de Aeronáutica.**

9.—**Moción del señor diputado Mántaras para que se trate sobre tablas el despacho de la Comisión de Legislación Agraria en el proyecto de resolución sobre compras y ventas de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola (orden del día 142). La Honorable Cámara resuelve que ese despacho, producido en el período de prórroga de las sesiones ordinarias, ha caducado.**

10.—**Indicación del señor diputado Frondizi de pronto despacho del proyecto de declaración sobre otorgamiento del premio propuesto por la Comisión Nacional de Cultura para el libro *Proas de España en el mar magallánico*.**

11.—**A indicación del señor diputado Visca se resuelve insertar en el Diario de Sesiones una nota del ex juez federal doctor Miguel Jantus.**

12.—**Continúa la consideración del despacho de la Comisión Especial Revisora de Decretos Leyes sobre ratificación legislativa de decretos leyes relacionados con la creación y funcionamiento de la Secretaría de Trabajo y Previsión y con la implantación de normas de legislación social. Se sanciona.**

13.—**Consideración del despacho de la Comisión Especial Revisora de Decretos Leyes en el proyecto de ley, en revisión, sobre ratificación del decreto que instituye el estatuto legal del periodista.**

14.—**Apéndice:**

**Inserciones.**

—En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de 1946, siendo las 16:

1

#### MANIFESTACIONES EN MINORIA

**Sr. Presidente (Guardo).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Visca.** — Es para hacer indicación de que se continúe llamando durante un cuarto de hora más.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente (Guardo).** — Habiendo asentimiento, así se hará.

3

## LICENCIAS

1

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1946.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Ricardo C. Guardo.

De mi mayor consideración:

Debiendo ausentarme a Mendoza por razones particulares y de salud, solicito licencia para faltar a las sesiones que se celebren hasta fin de mes.

Saludo al señor presidente muy atentamente.

Edmundo Leopoldo Zava.

—Se llama para formar quórum:

**Sr. Secretario** (Zavalla Carbó). — Por disposición del señor presidente, la Secretaría dará lectura de dos artículos del reglamento.

«Artículo 147. — Ningún diputado podrá ausentarse durante la sesión sin permiso del presidente, quien no lo otorgará sin consentimiento de la Cámara, en el caso que ésta debiese quedar sin quórum legal.»

«Artículo 23. — Durante la sesión ningún diputado podrá ausentarse de la Cámara sin cumplir con lo preceptuado por el artículo 147 del reglamento. Si lo hiciere, la Presidencia lo pondrá en conocimiento de la Cámara y la Secretaría pasará la nota establecida en el artículo 21 a la Contaduría, a los efectos de la sanción consignada en el artículo 22.»

En sesión del 12 de abril de 1923 se interpretó por la Honorable Cámara que la ausencia que reglamenta este artículo, es del recinto.

**Sr. Presidente** (Guardo). — En consideración la licencia solicitada.

—Sin observación se vota y acuerda, con goce de dieta, la licencia solicitada.

2

Córdoba, 13 de noviembre de 1946.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Ricardo C. Guardo.

Subsistiendo las razones que determinaron la licencia que me fuera concedida en sesión del 23 de octubre próximo pasado, solicito se prorrogue por un término de 30 días más, con reserva de integrarme a mis funciones antes del vencimiento de dicho plazo, tan pronto cese la imposibilidad de asistir a las sesiones de la Honorable Cámara, en que actualmente me encuentro.

Angel V. Baulina.

—Sin observación se vota y concede, con goce de dieta, la licencia solicitada.

4

## RENUNCIA

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1946.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Ricardo C. Guardo.

Por motivos de carácter personal presento al señor presidente mi renuncia como miembro de la Comisión de Juicio Político, para la que fui designado en su oportunidad.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

César Joaquín Guillot.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Está en consideración la renuncia presentada por el señor diputado por la Capital.

Se va a votar si se acepta la renuncia presentada.

—Resulta afirmativa de 77 votos; votan 89 señores diputados.

5

## COMERCIALIZACION DE COSECHAS

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se va a pasar a la hora de proyectos de resolución y de declaración.

Quedó pendiente de resolución el proyecto del señor diputado por Santa Fe, por el que se piden informes al Poder Ejecutivo referentes a compras y ventas efectuadas por la Junta Reguladora de la Producción Agrícola.

Habiéndosele concedido prórroga de término para continuar su exposición, tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rubino**. — Decía, en la sesión de ayer, señor presidente, que las esperanzas de los productores de trigo, lino y maíz se iban cada vez disipando más de que se les devuelva la diferencia entre el precio que les ha pagado el Estado y el precio a que han sido vendidas sus cosechas por éste. Recordaba a este respecto que ya los ministros de Hacienda de las provincias querían parte de esas sumas como si fuera un patrimonio definitivamente incorporado al Estado, vale decir, como si fuese un impuesto. Si fuese en realidad un impuesto de esta verdadera expropiación a los productores, tendrían razón los ministros de Hacienda de las provincias, porque en todo caso sería un impuesto netamente provincial y no nacional. He traído el hecho en sí, para que se tenga la idea

y la tengan los colonos, de que será muy difícil que se les devuelva ese dinero. Pueda ser que cuando falten algunos días para la terminación de una campaña electoral, el gobierno quiera adelantarse y les devuelva algunos pesos, como ya aconteció; pero, lo que se desea, es que independientemente de todo ello, el Estado devuelva al colono lo que es de éste y que reciba así una justa recompensa en esta época en que pudo haber vendido su cosecha al más alto precio como recompensa a su esfuerzo y sacrificio.

No sería difícil que la financiación del plan quinquenal, que según ha dicho el Poder Ejecutivo lo va a hacer sin contraer empréstitos y sin aumentar los impuestos, se realice en parte y durante los primeros años con el producido de la cosecha. Debo manifestar que ya nuestro bloque fijó su posición a este respecto en la sesión del 15 de noviembre de 1946 cuando por intermedio del señor diputado del Carril expresó lo siguiente: «Los diputados de la Unión Cívica Radical pensamos que el Poder Ejecutivo lo va a obtener de la comercialización de las cosechas y no podemos callarnos en ese sentido. Declaramos que no hemos de apoyar de ninguna manera los planes del Poder Ejecutivo destinados a quedarse con la diferencia entre lo que paga a los agricultores y lo que valen nuestras cosechas en el extranjero.»

Por otra parte, si no piensa devolver esas sumas y ha de quedar como un gravamen sui generis, en todo caso sería el Congreso al que le correspondería dictar la ley consiguiente y fijar estos precios, pero no al Poder Ejecutivo, y ello ha sido tolerado hasta ahora porque ha expresado que no se trataba sino de una comercialización en que, cubiertos los gastos que demandase colocar el producto en el extranjero, el excedente iba a ser devuelto a quien le correspondiera.

Hay otro problema también en este momento en la comercialización de la cosecha y en el manejo de los productos de la agricultura en este país. ¿Qué ha pasado con el maíz? ¿Por qué no se conceden permisos de exportación para el maíz? ¿Por qué se ha dejado que el maíz se pudra en los silos de los que lo habían comprado? ¿Por qué se ha dejado que el maíz se desvalorice y su calidad se desmejore? Nos encontramos que ha aparecido un decreto prohibiendo la exportación del maíz después que se había dejado adquirirlo para la exportación, después que habíamos abierto la esperanza a los pueblos de Europa de que iban a contar con esa mercadería apreciable para sus necesidades.

Se dice que es porque puede fracasar la cosecha en la República. Yo afirmo que nunca han sido más óptimas las perspectivas del maíz que en esta cosecha, pues las condiciones climatéricas y las últimas copiosas lluvias caídas en la

región agrícola han colocado a las sementeras en irremediables condiciones y esto lo saben todos los señores diputados que hayan recorrido la zona pertinente. La langosta, a que alude el decreto —que no existe para algunos actos oficiales cuando se le pide urgentemente que la combata, pero que ahora ha existido para dictar un inusitado decreto prohibiendo la exportación— no ha dañado a las regiones maiceras de la República y si ha afectado a algunas sementeras ha sido posible volverlo a sembrar y hoy se encuentra, como decía, en espléndidas condiciones y hace abrigar la esperanza de que felizmente va a estar equivocado el decreto dictado por el Poder Ejecutivo y voy a tener razón yo cuando afirmo que vamos a asistir a una gran cosecha de maíz.

Pero a mí me llama la atención este decreto cuando dado el mercado libre asistimos en este último mes a una inusitada venta de maíz en el mercado a término, que llega alrededor de 200.000 toneladas, que habría que cubrir porque eran vendidas generalmente por jugadores de bolsa que no tienen el grano y que entonces, necesitaban que el maíz bajara para adquirirlo y no dejándolo exportar tenían necesariamente que bajar porque era el único mercado en que se iba a colocar, y hoy, no pudiéndolo exportar, van a poderlo comprar a menor precio obteniendo pingües utilidades. En la comisión investigadora de permisos de exportación he de plantear oportunamente esta cuestión, pero desde ya destaco que no es una irregularidad ni un negocio de los corredores de bolsa, porque ellos no hacen sino cumplir las órdenes de sus comitentes y cobrar la comisión. Alguien ha vendido maíz sin tenerlo, alguien se beneficia con esta política poco clara del maíz.

Las consideraciones que dejo formuladas acreditan la necesidad de atender debidamente a este problema, de suma importancia para toda la economía del país.

Sostenemos —y no hay improvisación, porque bajo el gobierno radical de Hipólito Yrigoyen fijamos una clara política agraria— que el Estado debe defender la producción agrícola, que todavía es la fuente principal de nuestra riqueza y lo será por mucho tiempo, dadas las condiciones del país; pero creemos que deben fijarse precios mínimos, defendiendo al colono, poniéndolo a cubierto de los especuladores o de quienes han manejado el mercado de cereales; o bien fijar precios provisorios para ser liquidados definitivamente una vez que el Estado comercializó la cosecha.

Lo que no debe suceder es lo que ocurre ahora, en que no se devuelve lo que legítimamente le corresponde al productor y que son sumas fabulosas, ni se sabe qué es lo que se hace con ellas.

Tales son las razones por las que solicito que este pedido de informe sea tratado sobre tablas,

y la tengan los colonos, de que será muy difícil que se les devuelva ese dinero. Pueda ser que cuando falten algunos días para la terminación de una campaña electoral, el gobierno quiera adelantarse y les devuelva algunos pesos, como ya aconteció; pero, lo que se desea, es que independientemente de todo ello, el Estado devuelva al colono lo que es de éste y que reciba así una justa recompensa en esta época en que pudo haber vendido su cosecha al más alto precio como recompensa a su esfuerzo y sacrificio.

No sería difícil que la financiación del plan quinquenal, que según ha dicho el Poder Ejecutivo lo va a hacer sin contraer empréstitos y sin aumentar los impuestos, se realice en parte y durante los primeros años con el producido de la cosecha. Debo manifestar que ya nuestro bloque fijó su posición a este respecto en la sesión del 15 de noviembre de 1946 cuando por intermedio del señor diputado del Carril expresó lo siguiente: «Los diputados de la Unión Cívica Radical pensamos que el Poder Ejecutivo lo va a obtener de la comercialización de las cosechas y no podemos callarnos en ese sentido. Declaramos que no hemos de apoyar de ninguna manera los planes del Poder Ejecutivo destinados a quedarse con la diferencia entre lo que paga a los agricultores y lo que valen nuestras cosechas en el extranjero.»

Por otra parte, si no piensa devolver esas sumas y ha de quedar como un gravamen sui generis, en todo caso sería el Congreso al que le correspondería dictar la ley consiguiente y fijar estos precios, pero no al Poder Ejecutivo, y ello ha sido tolerado hasta ahora porque ha expresado que no se trataba sino de una comercialización en que, cubiertos los gastos que demandase colocar el producto en el extranjero, el excedente iba a ser devuelto a quien le correspondiera.

Hay otro problema también en este momento en la comercialización de la cosecha y en el manejo de los productos de la agricultura en este país. ¿Qué ha pasado con el maíz? ¿Por qué no se conceden permisos de exportación para el maíz? ¿Por qué se ha dejado que el maíz se pudra en los silos de los que lo habían comprado? ¿Por qué se ha dejado que el maíz se desvalorice y su calidad se desmejore? Nos encontramos que ha aparecido un decreto prohibiendo la exportación del maíz después que se había dejado adquirirlo para la exportación, después que habíamos abierto la esperanza a los pueblos de Europa de que iban a contar con esa mercadería apreciable para sus necesidades.

Se dice que es porque puede fracasar la cosecha en la República. Yo afirmo que nunca han sido más óptimas las perspectivas del maíz que en esta cosecha, pues las condiciones climáticas y las últimas copiosas lluvias caídas en la

región agrícola han colocado a las sementeras en inmejorables condiciones y esto lo saben todos los señores diputados que hayan recorrido la zona pertinente. La langosta, a que alude el decreto —que no existe para algunos actos oficiales cuando se le pide urgentemente que la combata, pero que ahora ha existido para dictar un inusitado decreto prohibiendo la exportación— no ha dañado a las regiones maiceras de la República y si ha afectado a algunas sementeras ha sido posible volverlo a sembrar y hoy se encuentra, como decía, en espléndidas condiciones y hace abrigar la esperanza de que felizmente va a estar equivocado el decreto dictado por el Poder Ejecutivo y voy a tener razón yo cuando afirmo que vamos a asistir a una gran cosecha de maíz.

Pero a mí me llama la atención este decreto cuando dado el mercado libre asistimos en este último mes a una inusitada venta de maíz en el mercado a término, que llega alrededor de 200.000 toneladas, que habría que cubrir porque eran vendidas generalmente por jugadores de bolsa que no tienen el grano y que entonces, necesitaban que el maíz bajara para adquirirlo y no dejándolo exportar tenían necesariamente que bajar porque era el único mercado en que se iba a colocar, y hoy, no pudiéndolo exportar, van a poderlo comprar a menor precio obteniendo pingües utilidades. En la comisión investigadora de permisos de exportación he de plantear oportunamente esta cuestión, pero desde ya destaco que no es una irregularidad ni un negocio de los corredores de bolsa, porque ellos no hacen sino cumplir las órdenes de sus comitentes y cobrar la comisión. Alguien ha vendido maíz sin tenerlo, alguien se beneficia con esta política poco clara del maíz.

Las consideraciones que dejo formuladas acreditando la necesidad de atender debidamente a este problema, de suma importancia para toda la economía del país.

Sostenemos —y no hay improvisación, porque bajo el gobierno radical de Hipólito Yrigoyen fijamos una clara política agraria— que el Estado debe defender la producción agrícola, que todavía es la fuente principal de nuestra riqueza y lo será por mucho tiempo, dadas las condiciones del país; pero creemos que deben fijarse precios mínimos, defendiendo al colono, poniéndolo a cubierto de los especuladores o de quienes han manejado el mercado de cereales; o bien fijar precios provisorios para ser liquidados definitivamente una vez que el Estado comercializó la cosecha.

Lo que no debe suceder es lo que ocurre ahora, en que no se devuelve lo que legítimamente le corresponde al productor y que son sumas fabulosas, ni se sabe qué es lo que se hace con ellas.

Tales son las razones por las que solicito que este pedido de informe sea tratado sobre tablas,

debiendo advertir a la Honorable Cámara que la Comisión de Legislación Agraria, con un celo y mediante una tarea dignos de encomio, por lo cual la felicito, ya ha producido despacho, que está contenido en el orden del día 142, impreso el día 8 de octubre último. En consecuencia, el consabido argumento de que el asunto pase a comisión no corresponde en este caso, desde que ya tenemos el asesoramiento de la comisión respectiva.

Haciendo que este informe se produzca, habremos contribuido al estudio y a la solución de uno de los problemas esenciales para la economía del país, aunque no único de la política agraria, porque éste es un aspecto parcial. Mediante la solución que demos a esta cuestión podrá asegurarse al productor el justo precio de su cosecha, que es un aspecto fundamental, esencial de toda política agraria, como lo es igualmente para los intereses del país, que debemos defender. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Guardo). — En consideración el pedido de informes formulado por el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Visca.** — Pido la palabra.

Voy a oponerme a que este asunto sea considerado sobre tablas.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Es un pedido de informes, que debe ser tratado de inmediato por la Honorable Cámara.

**Sr. Visca.** — Hago indicación de que pase a comisión.

**Sr. Balbin.** — Ya tiene despacho de comisión, contenido en el orden del día 142.

**Sr. Visca.** — No puede tener despacho de comisión, porque se trata de un pedido de informes que ahora se presenta a consideración de la Cámara. De modo que, salvo que la comisión a que hizo referencia el señor diputado por Santa Fe, haya adivinado que iba a presentarse el proyecto, no puede haber despacho sobre él.

**Sr. Balbin.** — Ha reproducido un pedido anterior.

**Sr. Visca.** — Estamos, entonces, ante un pedido enteramente nuevo; y tan es así que replantamentariamente lo ha fundado el señor diputado.

**Sr. Balbin.** — Reprodujo el proyecto, de acuerdo con la teoría del señor diputado Berretta.

**Sr. Visca.** — Si se trata de un proyecto nuevo o reproducido y fundado de acuerdo con la teoría de quien quiera que sea, estoy en condiciones de pedir que pase a comisión. No vamos a entrar a considerarlo en este momento, porque entendemos que no es la oportunidad, como tampoco lo es para rebatir las afirmaciones que el señor diputado ha hecho con un criterio eminentemente político. Ayer fué tético y le sirvió de motivo el campo, la cosecha, los agricultores. Hoy nos ha presentado otro cuadro. El decreto

del Poder Ejecutivo sobre la comercialización del maíz también le ha servido al señor diputado por Santa Fe para tirar un granito de arena en el picadero de la política nacional. Pero no nos vamos a detener en estas cuestiones sino en su momento oportuno.

Con estas palabras dejo fundada la indicación del bloque a que pertenezco en el sentido de que el pedido de informes pase a comisión con recomendación de pronto despacho.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Mac Kay.** — Es inusitado el procedimiento de remitir pedidos de informes a la comisión, cuando es de la pertenencia de la Cámara decidir si ese pedido debe formularse o no.

Sin perjuicio de tal impertinencia sobre este asunto ya se ha expedido la Comisión de Legislación Agraria favorablemente; de tal manera que me parece ridículo que vuelva a la comisión que ya ha formulado despacho.

**Sr. Visca.** — Con anterioridad a los fundamentos dados por el señor diputado.

**Sr. Mac Kay.** — Los fundamentos no tienen nada que ver.

La finalidad de un pedido de informes es obtener antecedentes para legislar. En este caso urge cumplir esas finalidades legislativas. Es necesario que llevemos alguna esperanza a la gente del campo. El escepticismo cunde en la campaña.

**Sr. Visca.** — No es exacto.

**Sr. Mac Kay.** — El agricultor se siente defraudado, despojado de sus legítimas utilidades. No es posible que nos encerremos en un círculo vicioso, demorando sin razón valedera un asunto que es de capital importancia para los hombres del campo, los auténticos descamisados a quienes está abandonando también la mayoría peronista de la Cámara.

**Sr. Visca.** — A quienes los señores diputados quieren recoger como último paño de lágrimas.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Está en consideración la moción de orden de que pase el proyecto a comisión.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires para referirse a la moción formulada.

**Sr. Balbin.** — El señor diputado Rubino ha fundamentado un pedido de informes porque ha reeditado su petición formulada a la Cámara con anterioridad. Ese pedido de informes pasó a la Comisión de Legislación Agraria, la que con fecha 4 de octubre lo despachó favorablemente, introduciendo algunas modificaciones. El despacho cuenta con informe escrito del señor diputado Malecek.

En estas condiciones, yo pediría al señor diputado Visca, que retirara su moción y que en todo caso invitara a su sector a votar en contra del pedido, porque no hay razón para que pase a comisión un asunto que ya ha sido estudiado y despachado.

Esa es la situación parlamentaria del asunto, que se quiere volver a la Comisión de Legislación Agraria para que reedite el orden del día 142, que ya pudo haber considerado la Cámara, de no haber mediado los planes de trabajo que se dió para considerar todas las cuestiones que están pendientes de sanción.

**Sr. Visca.** — Mantengo mi moción. Que la comisión insista en su despacho.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Decker.** — Se ha hablado de que ese pedido de informes tiene despacho de comisión. Efectivamente, es así. Lo tuvo en la oportunidad de su presentación anterior. Pero yo pregunto: ¿no pueden haber variado las circunstancias de medio ambiente, económicas, financieras o de otra índole, que hagan necesario incorporar al pedido de informes algunos otros capítulos a fin de completarlo y que esta Cámara pueda estar enterada y al día respecto a los pormenores de un asunto de tan trascendental importancia como es el planteado por el señor diputado Rubino?

Con esa pregunta creo interpretar el motivo de la moción del señor diputado Visca al proponer que el proyecto pasara a comisión. En vista de las nuevas situaciones que puedan haberse creado, será necesario volver a estudiar el asunto. Entonces habrá oportunidad para que la Cámara se pronuncie con mayores antecedentes. Yo quisiera en este caso agregar a la moción del señor diputado Visca una recomendación de pronto despacho de la comisión respectiva, para que tengamos oportunidad de tratarlo en esta Cámara a la mayor brevedad.

**Sr. Balbin.** — Podría consultar el señor diputado a los señores diputados miembros de la mayoría, que han informado este asunto.

**Sr. Decker.** — El señor diputado quiere coaccionar a los miembros de la mayoría de la comisión para que se pronuncien en este momento. El señor diputado que habla tanto de libertad, quiere obligar a los miembros de la mayoría de esa comisión para que se expidan al respecto. Yo lo llamo a la realidad y le pido tenga un poco de consideración para los miembros de dicha comisión.

**Sr. Balbin.** — Tengo alta consideración, porque estoy respetando un despacho firmado por los diputados de la mayoría.

**Sr. Visca.** — El señor diputado podría pedir que se tratara ese despacho. Es evidente que la parábola del señor diputado Rubino ya está en la caja.

**Sr. Ravignani.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Guardo). — ¿Para referirse a la moción?

**Sr. Ravignani.** — Sí, señor presidente.

Me permito hacer notar a la Honorable Cámara que estamos tocando lo ridículo, porque

vamos a mandar un proyecto de pedido de informes a comisión, existiendo un orden del día con el asunto despachado.

**Sr. Visca.** — ¿Por qué no pidió que se tratara? No se haría el ridículo.

**Sr. Ravignani.** — Lo único que ha hecho el señor diputado es reproducir lo que ya está realmente despachado. Indudablemente que las sesiones extraordinarias obligan a actualizar los órdenes del día, pero éstos no están anulados; están en carpeta y pueden ser considerados, no siendo de los que deben ser incluidos por el Poder Ejecutivo. Hay que interpretar inteligentemente el reglamento.

**Sr. Visca.** — Y oportunamente.

**Sr. Ravignani.** — Ahora, si se quiere hacer una maniobra, como evidentemente se está haciendo...

**Sr. Visca.** — Por el sector de la oposición.

**Sr. Ravignani.** — ... es otra cosa. Es evidente que no se quiere votar el pedido de informes.

**Sr. Visca.** — Vamos a votar ese pedido de informes y cualquier otro.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se va a votar la moción de que el proyecto pase a la Comisión de Legislación Agraria.

**Sr. Balbin.** — Pido que se vote nominalmente.

**Sr. Presidente** (Guardo). — La Presidencia desea saber si está suficientemente apoyado el pedido de votación nominal.

—Resulta suficientemente apoyado.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se votará nominalmente.

—Practicada la votación nominal:

**Sr. Secretario** (González). — Sobre un quórum de 90 señores diputados, han votado 57 por la afirmativa y 33 por la negativa, en la siguiente forma:

—Votan por la afirmativa los señores diputados: Alvarez (N.), Alvarez Pérez, Alvarez Vocos, Allub, Antille, Arévalo Cabeza, Argaña, Arias, Ayala López Torres, Ayerbe, Braga, Bustos Fierro, Cámara, Casal, Casas Noblega, Corvalán, Curchod, Decker, Degreef, de la Torre, Díaz, Díaz de Vivar, Dri, Ferrando, Fregossi, Garay, García Quiroga, Giménez Vargas, Guillot, Klix López, Lareo, Letamendi, Mariategui, Martínez Luque, Mendiondo, Messina, Montes de Oca, Montiel, Mujica, Orozco, Osinalde, Ottonello, Petruzzi, Pontieri, Reynés, Rodríguez (N. M.), Rougier, San Millán, Saravia, Sarmiento, Tommasi, Toro, Valdez, Vergara, Villafañe, Visca y Vischi.

—Votan por la negativa los señores diputados: Aráoz, Balbin, Bertini, Bónazzola, Busaniche, Calcagno, Candiotti, Córdova, Cufre, Dellepiane, Liceaga, López Serrot, Mac Kay, Mántaras, Mosset Iturraspe, Noriega, Pastor, Peña Guzmán, Pérez de la Torre, Pomar, Pueyrredón, Ravignani, Rodríguez de la Torre, Rojas (A.), Rojas (N.), Rubino, Sammartino, Santander, Sorgentini, Uranga, Vanasco, Zanoni, Zinny.

**Sr. Presidente** (Guardo). — El proyecto pasará a la Comisión de Legislación Agraria.

6

## SUSPENSION DE ORDENANZA SOBRE AUTOMOVILES CON TAXIMETROS

### Proyecto de declaración

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado la suspensión de la ordenanza 4378, relativa a la circulación y explotación de automóviles con taxímetros de la Capital Federal, y se tengan en cuenta las objeciones que hace el gremio de chóferes.

*Silvano Santander. — Emilio Ravignani. — Arturo Frondizi. — Félix J. Liceaga. — Raúl Rodríguez de la Torre. — José R. Lencinas. — Ricardo E. Aráoz. — Julio J. Busaniche. — Pedro P. Zanoni. — Solano Peña Guzmán.*

**Sr. Presidente** (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Santander.** — Este proyecto de declaración tiene un indudable interés público, y por eso corresponde que la Cámara trate de contribuir a darle una adecuada solución.

Antes de fundamentarlo quiero decir que, por el hecho de recurrir a este procedimiento, no renunciamos a los derechos inalienables que tiene la Honorable Cámara para legislar como legislatura local, dentro del perímetro de la Capital Federal; pero como se trata de una ordenanza decreto que ha planteado el conflicto, y como presentar una iniciativa por medio de un proyecto de ley pudiera alargar este proceso, hemos recurrido a este procedimiento, para que la Honorable Cámara se haga eco de la importancia y trascendencia de un problema que tanto afecta a la economía de la ciudad de Buenos Aires.

Los chóferes de taxímetros han estado más de cuarenta días en huelga, y han vuelto al trabajo

en la espera de una solución equitativa, a lo que también tiende esta iniciativa.

Es éste un movimiento esencialmente obrero, y no patronal, como lo ha calificado la Secretaría de Trabajo y Previsión y el señor intendente municipal. La única diferencia que existe entre las huelgas generales conocidas en el proceso social y este movimiento, consiste en que en este caso no lo ha inspirado un propósito reivindicatorio inmediato de carácter material. Es un movimiento que tiende a la estabilidad y respeto moral que merece ese gremio. Si no mediara otra circunstancia para considerarlo así, bastaría remontarse a la historia del movimiento obrero argentino, para convenir que los chóferes de la ciudad de Buenos Aires han librado tremendas y heroicas batallas en el campo sindical, para tratar de conseguir conquistas de orden moral y material, unas veces y otras para defender su libertad.

¿Cómo es posible que, teniendo en cuenta estos antecedentes y las características propias de los chóferes de la Capital Federal, se los considere como patronos? ¿Pueden ser considerados patronos, integrantes de esa odiosa oligarquía, hombres de trabajo que poseen un automóvil que es instrumento de trabajo? ¿Pueden calificarse en forma tan despectiva de «troperos», atribuyéndoles ser dueños de un enorme capital, hombres que en una u otra forma, y mediante grandes sacrificios han podido obtener ese instrumento de trabajo para explotarlo por sí mismos o por medio de un miembro de su familia? De ninguna manera. Si embargo, la Secretaría de Trabajo y Previsión, porque se trata de una organización que no ha querido caer bajo su órbita política, califica a ese movimiento, de movimiento patronal y lo ha declarado ilegal, sin haber tenido ninguna participación en él, sin haber intentado lograr un avenimiento entre las partes, que en este caso no son obreros y patronos, sino obreros e intendente municipal.

La lucida intervención de Trabajo y Previsión ha consistido en esto: en declarar que se trata de un movimiento ilegal, siendo que lo único que realmente defiende este gremio de la ciudad de Buenos Aires, es la libertad de trabajar sin trabas.

El decreto ordenanza que se discute fué redactado y dictado sin intervención de la parte más interesada, que es la de los chóferes. Por esa ordenanza, al servicio de taxímetros se lo declara servicio público, y a sus dueños actuales y conductores, se les somete a condiciones que en mucho se asemejan a las que se imponían en los viejos campos de línea.

¿Por qué resisten los trabajadores del volante la ordenanza 4378? Porque es incongruente, injusta e indiscriminatoria. Bastaría con leer los artículos 6º, 9º y 10, incisos a), c) y d), para convenir que estamos en presencia de una

Junio 19 de 1947

## 8ª REUNION - - 7ª SESION ORDINARIA

Presidencia del doctor Ricardo C. Guardo

Secretarios: doctores Leonidas Zavalla Carbó y Rafael V. González

Prosecretario señor Roberto I. Lascano

## DIPUTADOS PRESENTES:

Albrieu, Oscar E.  
 Alvarez, Juan Daniel  
 Alvarez, Néstor  
 Alvarez Pereyra, Manuel  
 Alvarez Pérez, Vicente  
 Antille, Diógenes C.  
 Araújo, Ricardo E.  
 Arévalo Cabeza, Jabel  
 Argaña, José M.  
 Arias, José  
 Ayala López Torres, Francisco  
 Ayerbe, Lázaro Balbino  
 Bagnasco, Vicente  
 Baibin, Ricardo  
 Baulina, Angel V.  
 Benítez, Antonio J.  
 Beretta, Eduardo  
 Bertini, Amadeo  
 Bonazzola, Romeo E.  
 Boullosa, Emilio M.  
 Braga, Juan Carlos  
 Brugnerotto, Juan N. D.  
 Busaniche, Julio J.  
 Bustos Fierro, Raúl  
 Calcagno, Alfredo D.  
 Cámpora, Héctor J.  
 Candiotti, Alberto M.  
 Casal, Raúl M.  
 Cleve, Ernesto  
 C-lom, Eduardo  
 Cooke, John William  
 Córdova, J. Salvador  
 Corvalán, Luciano R.  
 Cufre, Orlando H.  
 Cuminetti Correa, Alcides D.  
 Curchod, Amado J.  
 Decker, Rodolfo A.  
 Degreef, Juan Ramón  
 De la Torre, Juan  
 Del Carril, Emilio Donato

Del Mazo, Gabriel  
 Dellepiane, Luis  
 Ori, Roberto  
 Errecart, Juan A.  
 Fernández, Baltasar S.  
 Fernández, Hernán S.  
 Ferrando, Manuel P.  
 Ferrer, Modesto  
 Fregossi, Luis J.  
 Frondizi, Arturo  
 Galvagni, Saverio M.  
 Garaguso, Bernardino Hipólito  
 García, Manuel  
 García Quiroga, Alejandro  
 Gericke, Carlos Gustavo  
 González Funes, Tomás  
 Graña Eicheverry, Manuel  
 Guardo, Ricardo C.  
 Guillot, César Joaquín  
 Jofré, Hernán R.  
 Kees, Gaspar  
 Klix López, Guillermo  
 Lencinas, José E.  
 Letamendi, Balbino (h.)  
 Liceaga, Félix J.  
 López Serrot, Oscar  
 Mac Kay, Luis R.  
 Maineri, D. Jacinto  
 Malecek, José Enrique  
 Mántaras, Manuel J.  
 Mariategui, Angel S.  
 Marotta, José  
 Martínez Guerrero, Guillermo  
 Martínez Luque, Enrique  
 Mendiondo, F. Daniel  
 Messina, Humberto  
 Montes de Oca, Carlos  
 Montiel, Alcides Esteban  
 Moreno, José Luis  
 Mossot Iturraspe, Mario  
 Mujica, Rodolfo

Noriega, Juan J.  
 Orozco, Modesto V.  
 Osinalde, Rafael  
 Ottonello, Benito J.  
 Pasquini, José P. D.  
 Pastor, Reynaldo A.  
 Peña Guzmán, Solano  
 Perea, Pedro J.  
 Pérez de la Torre, Horacio  
 Petruzzi, Miguel  
 Pomar, Gregorio  
 Pueyrredón, Horacio Honorio  
 Raña, Eduardo Antonio  
 Ravnani, Emilio  
 Ricagno, Roberto  
 Rodríguez de la Torre, Raúl  
 Rodríguez, Manuel  
 Rodríguez, Nerio M.  
 Rojas, Absalón  
 Rojas, Nerio  
 Rossi, José  
 Rubino, Sidney Nicolás  
 Rumbo, Eduardo I.  
 Sammartino, Ernesto E.  
 Santander, Silvano  
 Saravia, Teodoro S.  
 Sarmiento, Manuel  
 Sarrante, José Roberto  
 Sobral, Antonio  
 Sustaita Seeber, Héctor  
 Tejada, Ramón Washington  
 Tesorieri, José V.  
 Tommasi, Victorio M.  
 Urange, Raúl L.  
 Valdez, Celestino  
 Vanasco, Julio A.  
 Velloso Colombres, Manuel F.  
 Villafañe, José María  
 Visca, José Emilio  
 Vischi, Albino

Zanoni, Pedro P.  
 Zara, Edmundo Leopoldo  
 Zinny, Mario

## AUSENTES, CON LICENCIA:

Allub, Rosendo  
 Barreiro, Carmelo  
 Cámara, Guillermo F.  
 Camus, Eloy P.  
 Casas Noblega, Armando  
 Diaz de Vívar, Joaquín  
 Diaz, Manuel M.  
 Dufau, Juan Adolfo  
 Fajre, José Benito  
 Garay, Marcelino S.  
 Giménez Vargas, Francisco  
 Lareo, Ricardo  
 Lasciar, Guillermo F.  
 Obeld, Leonardo  
 Polizzi, Juan  
 Ponce, Angel L.  
 Pontieri, Silverio  
 Reyes, Cipriano  
 San Millán, Ricardo Antonio  
 Toro, Ricardo  
 Urdapilleta, Oscar C.  
 Vergara, Amando

## AUSENTES, CON AVISO:

Alvarez Vocos, Enrique  
 Andreotti, Antonio  
 Diaz Colodrero, Justo  
 Palacio, Ernesto  
 Pirani, Antonio S.  
 Repetto, Agustín  
 Reynés, Leandro R.  
 Rouggier, Valerio S.  
 Solanet, Emilio

## SUMARIO

- 1.—Manifestaciones en minoría.
- 2.—Versiones taquigráficas.
- 3.—Asuntos entrados:

I.—Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: crédito extraordinario al Consejo de Defensa Nacional, con destino a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.

II.—Comunicaciones del Honorable Senado.

III.—Comunicaciones oficiales.

IV.—Peticiónes particulares.

V.—Proyecto de ley del señor diputado Casal: subsidio a la sala de primeros auxilios de Las Perdices, provincia de Córdoba.

VI.—Proyecto de ley del señor diputado Casal: subsidio al Club Atlético y Biblioteca Pascanas, provincia de Córdoba.

- VII.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Casal**: **subsidio** al Club Atlético Jorge Newbery, de Ucacha, provincia de Córdoba.
- VIII.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Casal**: **subsidio** a la Escuela Nacional de Las Perdices, provincia de Córdoba.
- IX.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Rossi**: **subsidios** a varias instituciones de la provincia de Corrientes.
- X.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Mán-taras**: **subsidio** a la sociedad Argentino Foot-ball Club, de Humberto I, provincia de Santa Fe.
- XI.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Mo-reno**: **subsidio** al Club Deportivo y Social Guaymallén, de la provincia de Mendoza.
- XII.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Cám-pora**: **subsidio** al Ateneo Católico de la Juventud, de Mercedes, provincia de Buenos Aires.
- XIII.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Busa-niche** y otros: **impresión de documentos** referentes a la historia de la vida pública del general don **José de San Martín**.
- XIV.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Mo-reno**: creación de la **ciudad universitaria** de Cuyo, general **José de San Martín**.
- XV.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Fernán-dez (B. S.)**: **pensión** a la señora Petrona Carosini de Suilar.
- XVI.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Dec-ker**: **escalafón** para el **personal** de servicio de **tribunales** y dependencias **judiciales**.
- XVII.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Pas-quini**: **subsidio** a la Asociación de Obre-ros y Empleados del Estado, para instala-ción de una colonia de vacaciones.
- XVIII.—**Proyecto de ley** de los señores diputados **Rodríguez (M.)** y **Ottonello**: adquisición de terreno, construcción y habilitación de un **hospital de caridad** en **Mataderos**, Capital Federal.
- XIX.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Colom**: **equiparación** de magistrados, funcionarios y empleados de la **justicia letrada** de los **territorios nacionales** a los de la **justicia federal** de la ciudad de **Buenos Aires**.
- XX.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Bu-saniche**: instalación de **servicio telefónico** en **Progreso**, provincia de Santa Fe.
- XXI.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Bu-saniche**: instalación de **servicio telefónico** en **Tostado**, provincia de Santa Fe.
- XXII.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Ru-bino**: instalación de **servicio telefónico** en **Montes de Oca**, provincia de Santa Fe.

- XXIII.—**Proyecto de ley** del señor diputado **No-riega** y otros: construcción de un **canal** entre **Salto Grande** y **Totoras**, provincia de Santa Fe.
- XXIV.—**Proyecto de declaración** del señor diputa-do **Balbin** y otros, sobre **habilitación** de la ruta nacional número 3, en el tramo **Bahía Blanca - Ombucta**, provincia de Buenos Aires.
- XXV.—**Proyectos de resolución** en la mesa de la **Honorable Cámara**.
- 1.—Del señor diputado **Fron-dizi** y otros: pedido de **informes** al **Poder Eje-cutivo** sobre **convenios** suscritos por **Yacimientos Petrolíferos Fiscales** con los gobiernos provinciales.
  - 2.—Del señor diputado **Santander** y otros: pedido de **informes verbales** al **Poder Ejecutivo**, sobre aumento del **precio** de la **nafta** y otros **deriva-dos** del **petróleo**.
  - 4.—**Conédese licencia** para **faltar** a **sesiones** a los señores diputados **Camus, Lareo, Ponce, Barrei-ro, Garay, Polizzi, Dufau** y **Obeld**.
  - 5.—**Integración de comisiones**.
  - 6.—**Continúa la consideración** del proyecto de **re-solución** del señor diputado **Montes de Oca** sobre **actualización** de los **precios** de **combustibles vegetales**. Se sanciona.
  - 7.—**Proyecto de resolución** sobre **traslado**, con fines de **estudio**, de la **Comisión Especial** de **Protec-ción al Aborigen**. Pasa a **comisión**.
  - 8.—**Proyecto de resolución** del señor diputado **Visca**, sobre **reestructuración** de las **comisiones** de la **Honorable Cámara**. Pasa a **comisión**.
  - 9.—**Proyecto de declaración** del señor diputado **Can-dioti** sobre **homenaje** al **pueblo del Paraguay**; y **proyecto de resolución** del señor diputado **Be-retta** por el que se expresan **votos** por el término de la **guerra civil** en el **Paraguay**.
  - 10.—**Moción** del señor diputado **López Serrot**, de **pre-ferencia** para **tratar** el **pedido** de **informes** al **Poder Ejecutivo** sobre **normalización** del **gobier-no municipal** de la ciudad de **Buenos Aires** y **cesantías** de **empleados municipales**.
  - 11.—**Integración de comisiones**.
  - 12.—**Moción** del señor diputado **Orozco**, de **preferen-cia** para los **proyectos de ley** sobre **derogación** de la **ley 4.144**, de **extrañamiento** de **extranjeros**. Se **aprueba**.
  - 13.—**Mociones** del señor diputado **Fregossi**, de **pre-ferencia**, para **despachos** de **comisión** sobre los **pro-yectos de ley** de **suspensión** de **desalojos** de **predios rurales**; de **instalación** de una **planta industrializadora**, **conservadora** y **distribuidora**.

de carnes en la ciudad de Corrientes; y de condiciones del trabajo rural y salarios en la recolección de cosechas.

- 14.—**Moción** del señor diputado **Cooke**, de preferencia, para el despacho sobre el proyecto de ley universitaria.
- 15.—**Moción** del señor diputado **Calcagno**, de preferencia, para la consideración de la nota del señor diputado Palacio en su carácter de representante de la Honorable Cámara ante la Comisión Nacional de Cultura.
- 16.—Continúa la consideración del despacho de la Comisión de **Legislación General** en el proyecto de ley sobre regulación de las funciones del notariado. Se sanciona.
- 17.—**Moción** del señor diputado **González Funes** de que la Cámara se constituya en comisión para tratar el proyecto de ley sobre prórroga de la suspensión de desalojos.
- 18.—**Apéndice:**

#### Inserción.

—En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de 1947, siendo las 16

#### 1

#### MANIFESTACIONES EN MINORIA

**Sr. Visca.** — Señor presidente: hago indicación para que se siga llamando hasta integrar el quórum.

**Sr. Presidente** (Guardo) — Si hay asentimiento, se seguirá llamando.

—Asentimiento.

#### 2

#### VERSIONES TAQUIGRAFICAS

—A la hora 16 y 10

**Sr. Presidente** (Guardo). — Queda abierta la sesión con la presencia de 82 señores diputados.

Si no se observan las versiones taquigráficas correspondientes a las reuniones de los días 11 y 12 de junio, se autenticarán y archivarán.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Zinny.** — En la página 618 del Diario de Sesiones correspondiente a la 6ª reunión del 12 de junio, donde dice «10 por ciento» debe decir «70 por ciento».

**Sr. Presidente** (Guardo). — Queda salvada la errata. (\*)

Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

(\*) En la presente edición del Diario de Sesiones se ha salvado la errata.

**Sr. Rojas (A.).** — En la sesión del 11 de junio, en circunstancias en que el señor diputado Uranga fundaba un homenaje a los trabajadores españoles víctimas de las persecuciones de la dictadura de Franco, el señor diputado Dellepiane dijo, en medio de la algarabía que desató la mayoría, que esa algarabía tenía por objeto encubrir su adhesión a Franco. Yo exclamé reiteradas veces «¡Franquistas!» y veo que esa exclamación no aparece en el Diario de Sesiones. Puede ser que haya sido imposible a los taquígrafos oírlo, pero puede ser también que el presidente de la Cámara, a fuer de buen demócrata, considere que el apóstrofe «franquista» tiene un sentido ofensivo y haya dispuesto sea testado de la versión taquigráfica.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Si me permite; el señor diputado mismo ha explicado la situación: acaba de decir que profirió esas exclamaciones «en medio de la algarabía» y seguramente sonaba la campana de orden.

**Sr. Rojas (A.).** — Si ésa es la explicación, lamento no haber dado ocasión para que sea la otra, puesto que brindaba la oportunidad al señor presidente para una definición personal.

**Sr. Presidente** (Guardo). — El señor diputado ha dado por sí mismo la explicación.

**Sr. Dellepiane.** — Quiere decir que la cuestión de la adhesión, o no, a Franco, depende de la campana de alarma.

**Sr. Presidente** (Guardo). — La campana funcionó, señor diputado, por muchos otros motivos.

**Sr. Bustos Fierro.** — Solicito del señor diputado por Santiago del Estero se sirva aclarar a sus colegas, a quiénes se ha dirigido cuando ha calificado de «franquistas».

**Sr. Rojas (A.).** — Me agradecería más que el señor diputado dijera si él se ha considerado ofendido por la palabra «franquista».

**Sr. Bustos Fierro.** — El señor diputado reclama por la supresión de un término que ha pronunciado en la Cámara.

**Sr. Rojas (A.).** — Sí, señor diputado.

**Sr. Bustos Fierro.** — Solicito de su gentileza que se sirva aclarar si esa calificación la ha hecho respecto de todos los diputados.

**Sr. Rojas (A.).** — Respecto de los que gritaban, respecto de los que mediante gritos ensordecedores se oponían al homenaje a las víctimas de la dictadura de Franco.

**Sr. Rumbo.** — Creo que con las palabras del señor diputado por Santiago del Estero se ha logrado el objetivo propuesto.

**Sr. Dellepiane.** — «Peor es meneallo».

**Sr. Presidente** (Guardo). — No hay nada en discusión. Ha quedado aclarada la cues-

**Sr. Visca.** — La cedió, pero no para que hablara el señor diputado Santander...

**Sr. Santander.** — Parece que al señor diputado le molesta que yo hable.

**Sr. Visca.** — De ninguna manera, señor diputado.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Ravignani.** — Sólo quiero decir, para que quede constancia, que en la sesión de ayer de la Comisión de Asuntos Constitucionales, en nombre del sector radical, planteé la necesidad de formular despacho e invité al señor presidente a que procurara la reunión de las comisiones a tal efecto, si bien anuncié que el sector radical tenía ya formada opinión en el sentido de reproducir el despacho de la vez pasada.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Tiene la palabra el diputado por Buenos Aires.

**Sr. Orozco.** — Había formulado, señor presidente, moción de que se cierre el debate y se vote, porque entiendo que la media hora está próxima a terminar.

—Varios señores diputados hablan simultáneamente.

**Sr. Cleve.** — Las mociones de orden no se discuten, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Guardo). — ¿Cuál es la moción del señor diputado por la Capital?

**Sr. Visca.** — Me corresponde el uso de la palabra, señor presidente.

**Sr. Orozco.** — He formulado la moción de orden de que se cierre el debate.

**Sr. Visca.** — Se ha formulado cuando se me había acordado el uso de la palabra.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Si me permite, señor diputado...

El señor diputado por la Capital había formulado su moción antes de que el señor diputado por Buenos Aires estuviera en el uso de la palabra, pero la Presidencia no había oído.

Se va a votar la moción de cerrar el debate.

—Resulta afirmativa de 56 votos; votan 99 señores diputados.

**Sr. Colom.** — Pido rectificación de la votación.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se va a rectificar la votación.

—Rectificada la votación, resulta nuevamente afirmativa de 52 votos; votan 99 señores diputados.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado por la Capital, de que en la sesión

del viernes de la semana próxima, o en las siguientes, se trate, con o sin despacho de comisión, el proyecto de ley sobre derogación de la ley de residencia.

—Resulta afirmativa de 75 votos; votan 100 señores diputados.

**Sr. Orozco.** — Pido que se haga nominalmente la votación.

**Sr. Presidente** (Guardo). — La Presidencia desea saber si está suficientemente apoyado el pedido de rectificación nominal de la votación.

—Resulta suficientemente apoyado.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se va a rectificar nominalmente la votación recaída en la moción de preferencia del señor diputado por la Capital.

—Se practica la votación nominal.

**Sr. Secretario** (González). — Sobre un total de 99 señores diputados votan 98 por la afirmativa y 1 por la negativa.

—Votan por la afirmativa los señores diputados: Albrieu, Alvarez (J. D.), Alvarez Pérez, Antille, Aráoz, Arévalo Cabeza, Argaña, Ayala López Torres, Bagnasco, Balbin, Baulina, Beretta, Bertini, Bonazzola, Busaniche, Calcagno, Candioti, Córdova, Corvalán, Cuminetti Correa, Curchod, Decker, Degreef, de la Torre, del Carril, del Mazo, Dellepiane, Errecart, Fernández, (B. S.), Fernández (H. S.), Ferrando, Ferrer, Fregossi, Frondizi, Garaguso, García, García Quiroga, González Funes, Guillot, Jofré, Klix López, Lencinas, Letamendi, López Serrot, Mac Kay, Maineri, Malecek, Mántaras, Martínez Guerrero, Montes de Oca, Montiel, Mosset Iturraspe, Noriega, Osinalde, Ottonello, Pasquini, Pastor, Peña Guzmán, Perea, Pérez de la Torre, Pomar, Pueyrredón, Raña, Ravignani, Rodríguez de la Torre, Rodríguez (M.), Rodríguez (N. M.), Rojas (A.), Rojas (N.), Rossi, Rubino, Rumbo, Santander, Sarmiento, Sarraute, Tommasi, Uranga, Valdez, Vanasco, Velloso Colombres, Visca, Vischi, Zanoní, Zara y Zinny.

—Vota por la negativa el señor diputado Colom.

13

#### MOCIONES DE PREFERENCIA

**Sr. Presidente** (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Orozco.** — Yo había dicho que presentaba dos cuestiones...

**Sr. Presidente** (Guardo). — Venció el término de que disponía el señor diputado.

**Sr. Fregossi.** — He pedido la palabra a fin de formular moción de preferencia para que en la sesión del miércoles 25 o en la siguiente sea considerado como primer asunto el orden del día 315, que se refiere a un despacho de la Comisión de Legislación Agraria sobre paralización de desalojos de predios rurales; y a continuación, el orden del día 76, que contiene el despacho de la Comisión Especial Encargada de Estudiar la Situación del Mercado de Carnes, sobre instalación de una planta industrializadora, conservadora y distribuidora de carnes y subproductos en la ciudad de Corrientes. Y también, para que en la sesión del jueves 26 o en la siguiente, se trate como primer asunto el orden del día 288, que comprende el despacho de la Comisión de Legislación Agraria sobre condiciones del trabajo rural y salario a regir en la recolección, trilla y manipulación de cosechas de cereales, legumbres y semillas.

**Sr. Balbin.** — Después de las preferencias ya votadas.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se entiende que serán tratadas después de las preferencias que ya votó la Cámara.

**Sr. Fregossi.** — Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor diputado por Buenos Aires para tratar el orden del día 315 en la sesión del miércoles próximo, o siguiente, después de las preferencias ya votadas. Se necesitan dos tercios de votos, porque el despacho no ha estado en observación durante los doce días hábiles que exige el reglamento.

— Resulta afirmativa de 72 votos; votan 101 señores diputados.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor diputado por Buenos Aires para tratar el orden del día 76 en la sesión del miércoles próximo o en la siguiente.

— Resulta afirmativa de 69 votos; votan 99 señores diputados.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se va a votar la preferencia para tratar en la sesión del jueves 26, o en la siguiente, el orden del día 288, sobre condiciones del trabajo rural y salarios a regir en las tareas de la cosecha.

— Resulta afirmativa de 73 votos; votan 99 señores diputados.

14

## MOCION

**Sr. Presidente** (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Cooke.** — Hago moción de que en la sesión del día 2 de julio próximo se trate el despacho referente a la ley universitaria.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se va a votar la moción del señor diputado por la Capital.

— Resulta afirmativa de 74 votos; votan 96 señores diputados.

15

## MOCION

**Sr. Presidente** (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Calcagno.** — Tenía varias cuestiones que plantear.

Respecto a la primera acaba de formular una moción coincidente el señor diputado Cooke, y el hecho de que él la haya presentado ha permitido que se vote afirmativamente. Sigo con las demás.

En la sesión del 11 de junio tuvo entrada una nota del señor diputado Palacio, en su carácter de representante de la Cámara ante la Comisión Nacional de Cultura.

Dije entonces que oportunamente iba a pedir que se fijara fecha para considerarla. Ahora propongo que sea en la sesión del miércoles próximo o la siguiente, después de los asuntos ya votados, y que se trate con despacho de comisión o sin él.

**Sr. Presidente** (Guardo). — En consideración la moción formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Cooke.** — Pido la palabra.

Como el asunto está en comisión, votaremos en contra de lo que propone el señor diputado. Esperemos que la comisión se expida y, después, con el asesoramiento correspondiente, fijemos la preferencia.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Rojas (N.).** — Entiendo que éste es un asunto especialísimo: implica, en cierto modo, una cuestión de privilegio de la Cámara, que podríamos tratarla en cualquier momento, con despacho de comisión o sin él, y sin que se vote previamente una moción.

Están comprometidos los prestigios, la seriedad de la función de nuestro representante en la Comisión Nacional de Cultura. La situación de nuestro representante es motivo de objeciones y críticas hasta en el otro cuerpo del Parlamento

Julio 3 de 1947

12ª REUNION — 11ª SESION ORDINARIA

Presidencia del doctor Ricardo C. Guardo

Secretarios: doctores Leonidas Zavalla Carbó y Rafael V. González

Prosecretario: señor Roberto I. Lascano

DIPUTADOS PRESENTES:

Albrieu, Oscar E.  
Alvarez, Juan Daniel  
Alvarez, Néstor  
Alvarez Pereyra, Manuel  
Alvarez Pérez, Vicente  
Alvarez Vocos, Enrique  
Allub, Rosendo  
Andreotti, Antonio  
Aráoz, Ricardo E.  
Arévalo Cabeza, Jabel  
Argaña, José M.  
Arias, José  
Ayala López Torres, Francisco  
Ayerbe, Lázaro Balbino  
Bagnasco, Vicente  
Balbin, Ricardo  
Barreiro, Carmelo  
Baulina, Angel V.  
Benítez, Antonio J.  
Beretta, Eduardo  
Bertini, Amadeo  
Bonazzola, Romeo E.  
Boullosa, Emilio M.  
Braga, Juan Carlos  
Brugnerotto, Juan N. D.  
Busaniche, Julio J.  
Bustos Fierro, Raúl  
Calcagno, Alfredo D.  
Cámara, Guillermo F.  
Cámpora, Héctor J.  
Candiotti, Alberto M.  
Casal, Raúl M.  
Casas Noblega, Armando  
Cleve, Ernesto  
Colom, Eduardo  
Cooke, John William  
Córdova, J. Salvador  
Cufre, Orlando H.

Cuminetti Correa, Alcides D  
Curchod, Amado J.  
Decker, Rodolfo A.  
Degreel, Juan Ramón  
De la Torre, Juan  
Del Carril, Emilio Donato  
Del Mazo, Gabriel  
Dellepiane, Luis  
Diaz Colodrero, Justo  
Diaz, Manuel M.  
Dri, Roberto  
Dufau, Juan Adolfo  
Errecart, Juan A.  
Fajre, José Benito  
Fernández, Baltasar S.  
Fernández, Hernán S.  
Ferrando, Manuel P.  
Ferrer, Modesto  
Fregossi, Luis J.  
Frondizi, Arturo  
Galvagni, Saverio M.  
Garaguso, Bernardino Hipólito  
Garay, Marcelino S.  
García, Manuel  
García Quiroga, Alejandro  
Gericke, Carlos Gustavo  
González Funes Tomás  
Graña Etcheverry, Manuel  
Guardo, Ricardo C.  
Guillot, César Joaquín  
Jofré, Hernán R.  
Kees, Gaspar  
Klix López, Guillermo  
Lareo, Ricardo  
Lasciar, Guillermo F.  
Lencinas, José R.  
Letamendi, Balbino (h)  
Licaga, Félix J.  
López Serrot, Oscar  
Mac Kay, Luis R.

Maineri, D Jacinto  
Malecek, José Enrique  
Mantaras, Manuel J.  
Mariategui, Angel S.  
Marotta, José  
Martínez Guerrero, Guillermo  
Martínez Luque, Enrique  
Mendiondo, F. Daniel  
Messina, Humberto  
Montes de Oca, Carlos  
Montiel, Alcides E.  
Moreno, José Luis  
Mosset Iturraspe, Mario  
Mujica, Rodolfo  
Noriega, Juan J.  
Orozco, Modesto V.  
Osinalde, Rafael  
Otonello, Benito J.  
Palacio, Ernesto  
Pasquini, José P. D.  
Pastor, Reynaldo A.  
Peña Guzmán, Solano  
Perea, Pedro J.  
Pérez de la Torre, Horacio  
Petrucci, Miguel  
Pirani, Antonio S.  
Polizzi, Juan  
Pomar, Gregorio  
Pontieri, Silverio  
Pueyrredon, Horacio Honorio  
Raña, Eduardo Antonio  
Ravignani, Emilio  
Repetto, Agustín  
Reyes, Cipriano  
Reynés, Leandro R.  
Ricagno, Roberto  
Rodríguez de la Torre, Raúl  
Rodríguez, Manuel  
Rodríguez, Nerio M.  
Rojas, Absalón

Rojas, Nerio  
Rossi, José  
Rouggier, Valerio S.  
Rubino, Sidney Nicolás  
Rumbo, Eduardo I.  
Sammartino, Ernesto E.  
Santander, Silvano  
Saravia, Teodoro S.  
Sarmiento, Manuel  
Sarraute, José Roberto  
Sobral, Antonio  
Solonet, Emilio  
Sustaita Seeb, Héctor  
Tejada, Ramón Washington  
Tesorieri, José V.  
Tommasi, Victorio M.  
Toro, Ricardo  
Uranga, Raúl L.  
Urdapilleta, Oscar C.  
Valdez, Celestino  
Vanasco, Julio A.  
Velloso Colombres, Manuel F.  
Vergara, Amando  
Villafañe, José María  
Visca, José Emilio  
Vischi, Albino  
Zanoni, Pedro P.  
Zara, Edmundo Leopoldo

AUSENTES, CON LICENCIA:

Antille, Diógenes C.  
Camus, Eloy P.  
Corvalán, Luciano R.  
Díaz de Vivar, Joaquín  
Giménez Vargas, Francisco  
Obeid, Leonardo  
Ponce, Angel L.  
San Millán, Ricardo Antonio  
Zinny, Mario

SUMARIO

I.—Manifestaciones en minoría.

2.—Asuntos entrados:

I.—Comunicaciones del Honorable Senado.

II.—Comunicaciones oficiales.

III.—Comunicación de comisión.

IV.—Despachos de comisión.

V.—Peticiónes particulares.

VI.—Proyecto de ley del señor diputado Casas Noblega: subsidios a varias instituciones obreras de la provincia de Catamarca.

VII.—Proyecto de ley del señor diputado Maineri: creación de divisiones en el Colegio Nacional de Bolívar, provincia de Buenos Aires.

VIII.—Proyecto de ley del señor diputado Maineri: creación de divisiones en la Escuela Normal Mixta de Veinticinco de Mayo, provincia de Buenos Aires.

- IX.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Zinny**: créditos para diversas **obras** de construcción en la provincia de **Córdoba**.
- X.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Torro**: **subsidio** a la Liga Cultural de Frías, provincia de Santiago del Estero, para construcción de la Casa del Deporte.
- XI.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Fregossi**: **subsidio** a la municipalidad de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, para la construcción de un estadio.
- XII.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Maineri**: **subsidio** al hogar de ancianos de la Sociedad de Conferencias de Señoras de Vicente de Paúl, de Bolívar, provincia de Buenos Aires.
- XIII.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Barreiro**: construcción de **viviendas** económicas en **Rafaela**, provincia de Santa Fe.
- XIV.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Calcagno** y otros: régimen de exploración, explotación e industrialización de los **hidrocarburos** líquidos y gaseosos.
- XV.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Colom**: **subsidio** a la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl del Buen Pastor, de Tucumán, para construcción de viviendas.
- XVI.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Malceek**: **subsidio** a la Sociedad de Beneficencia Hospital Abel Ayerza, de Marcos Juárez, provincia de Córdoba.
- XVII.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Tommasi** y otros: **sueldos** del personal de las secretarías electorales.
- XVIII.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Reyes**: nacionalización del **frigorífico Puerto Videla**, territorio nacional del Chaco.
- XIX.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Malceek**: **subsidios** a las municipalidades de Camilo Aldao y General Baldissera de Marcos Juárez, provincia de Córdoba, para instalación de salas de primeros auxilios.
- XX.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Lareo**: **subsidio** a la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos La Humanitaria, de Guillermo E. Hudson, provincia de Buenos Aires, para instalación de consultorio médico.
- XXI.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Sarraute**: **subsidios** a varias instituciones de la provincia de Tucumán para obras de construcción.
- XXII.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Valdez**: construcción de **edificio** para la **Escuela Técnica de Oficios de la Nación**, de la ciudad de **Tucumán**.
- XXIII.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Mendiondo**: creación del **Instituto Nacional de Asistencia Social** para **Estudiantes**.
- XXIV.—**Proyecto de declaración** del señor diputado **Zinny**: instalación de **servicios telefónicos** en varias localidades de Unión, provincia de **Córdoba**.
- XXV.—**Proyectos de resolución** y de **declaración** en la **mesa** de la **Honorable Cámara**:
- 1.—Del señor diputado **Frondezi** y otros: pedido de **informes** al **Poder Ejecutivo** sobre las **sociedades mixtas** existentes en el país.
  - 2.—Del señor diputado **Fregossi**, sobre construcción de **edificio** para la **subprefectura** de **Mar del Plata**.
  - 3.—De los señores diputados **Sobral** y **López Serrot**: censo y empadronamiento de los **institutos de enseñanza** privada y de su personal.
  - 3.—Concédese **licencia** para **faltar** a **sesiones** a los señores diputados **Zinny**, **Ponce**, **Corvalán** y **Obeid**.
  - 4.—**Homenaje** a la memoria del doctor Miguel Z. O'Farrell.
  - 5.—**Cuestiones de privilegio** planteadas por el señor diputado **Santander** sobre violación de correspondencia y sobre procedimientos policiales.
  - 6.—**Continúa** la **consideración** del **proyecto de resolución** del señor diputado **Bucaniche** por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre **remociones** de personal en los **Ferrocarriles del Estado**.
  - 7.—**Indicación** del señor diputado **Tesorieri**, de **preferencia** para considerar el proyecto de declaración sobre fijación de **fecha** para imponer el **nombre** de **Hipólito Yrigoyen** a la calle **Victoria**.
  - 8.—**Mociones** del señor diputado **Mac Kay**, de **preferencia** para la consideración del proyecto de ley sobre **subsidio** a los **pobladores** de las **islas Lechiguanas**; de pronto despacho del proyecto de ley sobre **sueldo** mínimo para **empleados** de **sociedades con subsidio** del Estado y del proyecto de ley sobre **incompatibilidades de empleados públicos** de la Nación; y de trámite del proyecto de ley referente a productos para la curación de **enfermedades** de los **animales**.
  - 9.—**Manifestaciones** relativas al proyecto de declaración a que se refiere el **número 7** de este sumario.
  - 10.—**Indicación** del señor diputado **Pastor**, de **pronto despacho** del proyecto de resolución sobre in

terpelación al Poder Ejecutivo referente a política agraria, comercialización de las cosechas y destino de los fondos obtenidos con esa comercialización.

- 11.—**Mociones del señor diputado Colom:** de pronto despacho de los proyectos de ley sobre pensión a la viuda e hijas del doctor Horacio B. Oyhanarte y de la viuda e hija del doctor Arturo Benavidez; y de consideración sobre tablas del proyecto de ley por el que se acuerda el importe de dietas a la viuda e hija del ex diputado Ianspolsky.
- 12.—**Manifestaciones del señor diputado de la Torre** sobre la fijación del orden para el uso de la palabra.
- 13.—**Moción del señor diputado Cufre,** de preferencia para el proyecto de ley sobre comercio de granos.
- 14.—**Mociones del señor diputado Rodríguez (M.),** de preferencia para los proyectos de ley sobre seguro aeronáutico comercial, régimen de retiros y pensiones para el personal del servicio penitenciario de la Nación, y ratificación legislativa de decretos leyes correspondientes al Ministerio de Obras Públicas.
- 15.—**Mociones de preferencia:** del señor diputado Curchod, para el proyecto de ley referente a reglamentación del trabajo rural y fijación de salarios; y del señor diputado de la Torre, para el proyecto de ley sobre construcción de un camino a Chile.
- 16.—**Consideración del despacho de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento** en el proyecto de ley por el que se acuerda a la viuda e hija del ex diputado Angel Ianspolsky el importe de dietas. Se sanciona.
- 17.—**Consideración del informe** presentado por el señor diputado Palacio en su carácter de representante de la Honorable Cámara ante la Comisión Nacional de Cultura.

—En Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de 1947, siendo las 16:

## I

## MANIFESTACIONES EN MINORIA

**Sr. Decker.** — Señor presidente: hago indicación de que se continúe llamando hasta obtener quórum.

**Sr. Presidente (Guardo).** — Si hay asentimiento, se continuará llamando.

—Asentimiento.

## 2

## ASUNTOS ENTRADOS

—A las 16 y 10.

**Sr. Presidente (Guardo).** — Queda abierta la sesión con la presencia de 89 señores diputados.

Por Secretaría se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

## I

## Comunicaciones del Honorable Senado

El Honorable Senado comunica que ha sancionado una resolución por la que se resuelve invitar a la Honorable Cámara de Diputados a realizar una sesión de asamblea el día 11 del corriente a las 16 y 30 horas, en homenaje al excelentísimo señor presidente de la República de Chile, con motivo de su visita oficial al país. (Al archivo.)

—El Honorable Senado remite antecedentes relacionados con el proyecto de ley, en revisión, sobre intervención federal a la provincia de La Rioja. (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

## SANCIONES EN REVISIÓN:

En el proyecto de ley por el que se concede al excelentísimo señor presidente de la Nación el permiso que solicita para ausentarse de la Capital Federal. (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

## SANCIONES DEFINITIVAS:

En el proyecto de ley por el que se declara intervenida la provincia de Córdoba. (Al archivo.)

## II

## Comunicaciones oficiales

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires expresa que vería con agrado la derogación de la ley 4144, sobre expulsión y extrañamiento de extranjeros. (A sus antecedentes.)

—La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Salta solicita se contemple la creación de diversas escuelas en el departamento de Orán, provincia de Salta. (A la Comisión de Instrucción Pública.)

## III

## Comunicación de comisión

La Comisión de Asistencia y Previsión Social comunica que ha producido anteproyecto de despacho en los proyectos de ley relativos a bonificación a los jubilados de la ley 11.923; extensión a jubilados y pensionistas de la Caja Municipal de la Ciudad de Buenos Aires de los beneficios de la ley 12.903; extensión a los pensionistas de la ley 4.235 de los beneficios de la ley 12.903 y prórroga de la ley 12.903, de bonificaciones a jubilados y pensionistas. (Al archivo.)

**Sr. Zara.** — Pido que se rectifique nominalmente.

**Sr. Presidente (Guardo).** — La Presidencia desea saber si está suficientemente apoyado el pedido de votación nominal.

— Resulta suficientemente apoyado.

— Se practica la votación nominal.

**Sr. Secretario (González).** — Han votado 94 señores diputados: 50 por la negativa y 44 por la afirmativa.

— Votan por la negativa los señores diputados: Albrieu, Alvarez (J. D.) Alvarez (N.), Alvarez Pérez, Alvarez Vocos, Arévalo Cabeza, Argaña, Benítez, Beretta, Brugnerotto, Bustos Fierro, Casas Nobleza, Colom, Cooke, Cuminetti Correa, Curchod, Decker, Degreef, de la Torre, Díaz, Ferrando, Fregossi, Garay, García, García Quiroga, Gericke, Graña Etcheverry, Gullot, Jofré, Kees, Lareo, Lasciar, Mariategui, Marotta, Martínez Luque, Montiel, Palacio, Pasquini, Perea, Raña, Rodríguez (M.), Rumbo, Sarraute, Tejada Tesorieri, Toro, Valdez, Villafañe, Visca y Vischi.

— Votan por la afirmativa los señores diputados: Aráoz, Balbin, Bertini Bonazzola, Calcagno, Candiotti, Cleve, Córdoba, Cutré, del Carril, del Mazo, Dellepiane, Díaz Colodrero, Errecart, Ferrer, Frondizi, Galvagni, González Funes, Liceaga, López Serrot, Mac Kay, Maineri, Mántaras, Martínez Guerrero, Mosset Iturraspe, Noriega, Orozco, Pastor, Peña Guzmán, Pérez de la Torre, Pomar, Pueyrredón, Ravignani Reyes, Rodríguez de la Torre, Rojas (A.) Rojas (N.), Rubino, Sammartino, Santander, Sobral, Solanet, Zanoni y Zara.

## 14

## MOCIONES

**Sr. Presidente (Guardo).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Rodríguez (M.).** — Solicito que en la sesión del miércoles 16 de julio o siguientes, como primer asunto, se trate el orden del día 294 relativo a seguro aeronáutico comercial.

Se trata de un proyecto del Poder Ejecutivo, venido en revisión del Honorable Senado. Tiene despacho unánime de las comisiones de Asistencia y Previsión Social y de Industrias y Comercio. La votación de la Honorable Cámara convertirá en ley una creación que no sólo rescatará fuertes sumas para la Nación y redundará en una reducción de tarifas, sino que también concretará una de las ponencias preseparadas y aceptadas en la Conferencia Internacio-

nal de Aviación Civil, realizada recientemente en Montreal, Canadá.

Pido que se vote, señor presidente, y me reserve para hacer uso de la palabra después.

**Sr. Presidente (Guardo).** — Se va a votar la moción del señor diputado por Buenos Aires, para que se trate en la sesión del miércoles 16 o siguiente, a continuación de las preferencias ya votadas, el despacho sobre seguro aeronáutico comercial contenido en el orden del día 294.

— Resulta afirmativa de 67 votos; votan 98 señores diputados.

**Sr. Rodríguez (M.).** — Hago indicación para que mañana, viernes, se trate, como primer asunto, el orden del día 290, sobre régimen de retiros y pensiones para el personal del servicio penitenciario de la Nación, comprendido en la ley 11.833, que se encuentra en el orden de la labor de la Honorable Cámara.

Este asunto ya ha sido informado en general. Tiene despacho unánime y ha sido postergado varias veces, y debe dársele término en forma definitiva.

**Sr. Presidente (Guardo).** — El asunto a que el señor diputado hace referencia ya ha sido informado en general en la Honorable Cámara y espera su turno para la votación y tratamiento en particular.

**Sr. Rodríguez (M.).** — Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Guardo).** — Por ello, no corresponde en este momento la moción que acaba de formular el señor diputado: deberá hacer, mañana, una moción de aplazamiento en el espacio orden del día, de los asuntos que tienen prioridad, al que se está refiriendo.

**Sr. Rodríguez (M.).** — Solicito que se trate mañana como primer asunto.

**Sr. Presidente (Guardo).** — No es éste el momento para formular la moción.

**Sr. Rodríguez (M.).** — Bien, señor presidente.

Deseo hacer ahora otro pedido. Solicito que se trate el día jueves 17 o siguiente, el orden del día 251, relativo a los decretos leyes del Ministerio de Obras Públicas.

**Sr. Presidente (Guardo).** — Se va a votar la moción del señor diputado por Buenos Aires, de que en la sesión del día jueves 17, o siguiente, se trate el despacho sobre ratificación de decretos leyes del Ministerio de Obras Públicas contenido en el orden del día 251.

— Resulta afirmativa de 62 votos; votan 94 señores diputados.

## 15

## MOCIONES

**Sr. Presidente (Guardo).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Curchod.** — Es un hecho auspicioso, señor presidente, que hoy la Cámara de Diputados haya aprobado preferencias para tratar numerosos órdenes del día relacionados con el agro argentino. Por mi parte, voy a hacer una nueva moción de preferencia a continuación de las ya votadas. Me refiero al orden del día 288, relativo al trabajo rural. Es un orden del día que ha sido despachado por las comisiones de Legislación Agraria y de Legislación del Trabajo, por unanimidad. De acuerdo con el artículo 83 del reglamento, tiene preferencia, pues dicho artículo dice que la Cámara destinará una sesión semanal, por lo menos, para considerar los despachos suscritos por unanimidad, sin disidencias y no observados.

Este orden del día fué desplazado por moción del señor diputado Tesorieri, desplazamiento votado por la Cámara con muy buen criterio, a fin de que se tratara el asunto relacionado con la vivienda que es de urgente resolución. Concreto, pues, mi moción en el sentido de que se vote preferencia para la reunión del miércoles 16, o siguiente, después de las preferencias que se han votado, satisfaciéndose así una legítima aspiración de los trabajadores rurales, que esperan la sanción de este proyecto.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se va a votar la moción del señor diputado por Córdoba, de que en la sesión del miércoles 16, o siguiente, se trate a continuación de las preferencias ya votadas el despacho sobre trabajo rural contenido en el orden del día 288.

—Resulta afirmativa de 66 votos; votan 93 señores diputados.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. de la Torre.** — Señor presidente: solicito preferencia para tratar el orden del día número 101, relacionado con la construcción de un camino a Chile, que comenzando en la ruta número 40 ha de terminar en el Paso del Peñuénche, de la república hermana. Formulo esta petición porque el día 11 del corriente ha de tener lugar una asamblea legislativa a la que concurrirá el excelentísimo señor presidente de la República de Chile, doctor González Videla.

Al votar la preferencia solicitada, en el sentido de que sea tratado el despacho en el curso de la semana próxima, rendiremos, en la persona del presidente de la nación hermana, un cálido y significativo homenaje.

Hago notar a los señores diputados que el proyecto del camino internacional tiene informe favorable de la comisión respectiva.

**Sr. Presidente** (Guardo). — ¿Para qué día solicita que sea tratado el proyecto el señor diputado por Mendoza?

**Sr. de la Torre.** — Solicito que sea tratado a continuación de las mociones de preferencia votadas por la Honorable Cámara.

**Sr. Presidente** (Guardo). — La sesión del día 16 es la más próxima, señor diputado.

**Sr. de la Torre.** — Acepto, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se va a votar la moción del señor diputado por Mendoza, de que a continuación de las preferencias ya acordadas, se trate el despacho sobre construcción de un camino a Chile contenido en el orden del día 101.

—Resulta afirmativa de 68 votos; votan 94 señores diputados.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se va a pasar al orden del día.

16

## OTORGAMIENTO DE DIETAS

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha estudiado los proyectos de ley presentados por los señores diputados Decker, Sarraute y otros, acordando a la viuda e hija del ex diputado nacional don Angel Ianspolsky, el importe de las dietas que le hubieren correspondido; y, por las razones que se dan en sus fundamentos, aconseja la sanción del siguiente

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdate, por partes iguales, a la señora Benita Casares de Ianspolsky y a su hija Edith Elsa, en su carácter de viuda e hija respectivamente del ex diputado nacional don Angel Ianspolsky, el importe de dos años de las dietas que le hubieren correspondido a éste, hasta la terminación de su mandato.

El beneficio que se acuerda a la menor Edith Elsa Ianspolsky será depositado en el Banco de la Nación en la cuenta «usuras pupilares.»

Art. 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la presente.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Sala de la comisión, 24 de junio de 1947.

Ricardo Antonio San Millán. — Enrique Alvarez Vocos. — Lázaro Balbino Ayerbe. — Modesto Ferrer. — Héctor Sustaita Seiber. — José María Villafañe. — Pedro P. Zanoni.

Agosto 27 de 1947

## 26ª REUNION — 22ª SESION ORDINARIA

## Presidencia de los doctores Ricardo C. Guardo y Juan Ramón Degreeef

Secretarios: doctores Leonidas Zavalla Carbó y Rafael V. González

## DIPUTADOS PRESENTES:

Albrieu, Óscar E.  
 Alvarez, Néstor  
 Alvarez Pereyra, Manuel  
 Alvarez Pérez, Vicente  
 Alvarez Vocos, Enrique  
 Allub, Rosendo  
 Antille, Diógenes C.  
 Araújo, Ricardo E.  
 Argaña, José M.  
 Arias, José  
 Ayala López Torres, Francisco  
 Ayerbe, Lázaro Balbino  
 Bagnasco, Vicente  
 Balbin, Ricardo  
 Barreiro, Carmelo  
 Baulina, Angel V.  
 Bertini, Amadeo  
 Bonazzola, Romeo E.  
 Boullosa, Emilio M.  
 Braga, Juan Carlos  
 Brugnerotto, Juan N. D.  
 Busaniche, Julio J.  
 Bustos Fierro, Raúl  
 Calcagno, Alfredo D.  
 Cámara, Guillermo F.  
 Cámpora, Héctor J.  
 Camus, Eloy P.  
 Candiotti, Alberto M.  
 Casas Nobleza, Armando  
 Cleve, Ernesto  
 Colom, Eduardo  
 Córdova, J. Salvador  
 Corvalán, Luciano R.  
 Cufre, Orlando H.  
 Curchod, Amado J.  
 Decker, Rodolfo A.  
 Degreeef, Juan Ramón  
 De la Torre, Juan  
 Del Carril, Emilio Donato

Del Mazo, Gabriel  
 Dellepiane, Luis  
 Diaz Colodrero, Justo  
 Diaz Manuel M.  
 Dri, Roberto  
 Dufau, Juan Adolfo  
 Fajre, José Benito  
 Fernández, Baltasar S.  
 Fernández, Hernán S.  
 Ferrando, Manuel F.  
 Ferrer, Modesto  
 Fregossi, Luis J.  
 Frondizi, Arturo  
 Galvagni, Saverio M.  
 Garaguso, Bernardino Hipólito  
 Garay, Marcelino S.  
 Garcia, Manuel  
 García Quiroga, Alejandro  
 Gericke, Carlos Gustavo  
 González Funes, Tomás  
 Graña Etcheberry, Manuel  
 Guardo, Ricardo C.  
 Guillot, César Joaquín  
 Kiix López, Guillermo  
 Lareo, Ricardo  
 Lasciar, Guillermo F.  
 Letamendi, Balbino (h.)  
 Liceaga, Félix V.  
 López Serrot, Oscar  
 Maineri, D. Jacinto  
 Malecek, José Enrique  
 Mantaras, Manuel J.  
 Mariategui, Angel S.  
 Marotta, José  
 Martínez Luque, Enrique  
 Mendiondo, F. Daniel  
 Messina, Humberto  
 Montes de Oca, Carlos  
 Montiel, Alcides E.  
 Mosset Iturraspe, Mario  
 Mujica, Rodolfo

Noriega, Juan J.  
 Obeid, Leonardo  
 Orozco, Modesto V.  
 Osinalde, Rafael  
 Ottonello, Benito J.  
 Palacio, Ernesto  
 Pasquini, José P. D.  
 Pastor, Reynaldo A.  
 Peña Guzmán, Solano  
 Perea, Pedro J.  
 Pérez de la Torre, Horacio  
 Petruzzi, Miguel  
 Pirani, Antonio S.  
 Polizzi, Juan  
 Pomar, Gregorio  
 Ponce, Angel L.  
 Pontieri, Silverio  
 Pueyrredón, Horacio Honorio  
 Raña, Eduardo Antonio  
 Ravignani, Emilio  
 Repetto, Agustín  
 Reyes, Cipriano  
 Reynés, Leandro R.  
 Ricagno, Roberto  
 Rodríguez de la Torre, Raúl  
 Rodríguez, Manuel  
 Rodríguez, Nerio M.  
 Rojas, Absalón  
 Rojas, Nerio  
 Rossi, José  
 Rouggier, Valerio S.  
 Rubino, Sidney Nicolás  
 Rumbo, Eduardo I.  
 Sammartino, Ernesto E.  
 San Millán, Ricardo Antonio  
 Santander, Silvano  
 Saravia, Teodoro S.  
 Sarmiento, Manuel  
 Sarraute, José Roberto  
 Sobral, Antonio  
 Sustaita Seeber, Héctor

Tejada, Ramón Washington.  
 Tesorieri, José V.  
 Tommasi, Víctor M.  
 Toro, Ricardo  
 Urdapilleta, Oscar C.  
 Valdez, Celestino  
 Vanasco, Julio A.  
 Velloso Colombres, Manuel F.  
 Vergara, Amando  
 Visca, José Emilio  
 Vischi, Albino  
 Zanoní, Pedro P.  
 Zara, Edmundo Leopoldo  
 Zinny, Mario

## AUSENTES. CON LICENCIA:

Alvarez, Juan Daniel  
 Arévalo Cabeza, Jabel  
 Benítez, Antonio J.  
 Beretta, Eduardo  
 Casal, Raúl M.  
 Cooke, John William  
 Díaz de Vivar, Joaquín  
 Errecart, Juan A.  
 Giménez Vargas, Francisco  
 Jofré, Hernán R.  
 Kees, Gaspar  
 Mac Kay, Luis R.  
 Martínez Guerrero, Guillermo  
 Moreno, José Luis  
 Solanet, Emilio  
 Uragua, Raúl L.  
 Villafañe, José María

## AUSENTE, CON AVISO:

Lencinas, José R.

## AUSENTE, SIN AVISO:

Andreotti, Antonio

## SUMARIO

- 1.—Manifestaciones en minoría.
- 2.—Versiones taquigráficas.
- 3.—Asuntos entrados:

I.—Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sobre autorización para arrendar muelles y terrenos adyacentes al puerto de la Capital Federal a empresas de transportes marítimos o fluviales.

II.—Mensaje del Poder Ejecutivo con el que remite el plan de trabajos públicos para 1947.

III.—Comunicaciones del Honorable Senado.

IV.—Comunicaciones oficiales.

V.—Comunicaciones de comisión.

VI.—Despachos de comisión.

VII.—Peticiónes particulares.

VIII.—Proyecto de ley del señor diputado Ponce: créditos, de acuerdo con el régimen de la ley 12.576, para obras de instituciones de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe.

- IX.—**Proyecto de ley del señor diputado Zara:** pensión a la señora Emilia Coronado de Coronado.
- X.—**Proyecto de ley del señor diputado Sarmiento:** créditos, de acuerdo con el régimen de la ley 12.576, para obras en la provincia de Jujuy.
- XI.—**Proyecto de ley del señor diputado Sustaita Seeber:** aumento de subsidio a la Sociedad Los Amigos de Martínez, de Martínez, provincia de Buenos Aires.
- XII.—**Proyecto de ley del señor diputado Barreiro:** creación de la Facultad de Higiene y Medicina Preventiva, dependiente de la Universidad Nacional del Litoral.
- XIII.—**Proyecto de ley del señor diputado Maineri:** créditos, de acuerdo con el régimen de la ley 12.576, para obras de instituciones deportivas de Bolívar, provincia de Buenos Aires.
- XIV.—**Proyecto de ley del señor diputado Bursaniche:** adquisición de elementos destinados al Departamento de Estudios Etnográficos y Coloniales, de Santa Fe.
- XV.—**Proyecto de ley del señor diputado Degreef:** construcción de edificio destinado a la Escuela Nacional número 56, de Jobson, provincia de Santa Fe.
- XVI.—**Proyecto de ley del señor diputado Decker:** creación de la Dirección Nacional de Sericicultura, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio.
- XVII.—**Proyecto de ley del señor diputado Fernández (H. S.):** prolongación, en la provincia de San Luis, de la ruta provincial de turismo 258, desde Carpintería hasta el camino de Cerro Aspero (Córdoba).
- XVIII.—**Proyecto de ley del señor diputado López Serrot:** pensión a las señoritas María Angélica, Judith Celia y Teresa Elena Mohando.
- XIX.—**Proyecto de ley del señor diputado Frondizi y otros:** crédito, de acuerdo con el régimen de la ley 12.576, para obras de la Biblioteca Popular, de San Pedro, provincia de Buenos Aires.
- XX.—**Proyecto de ley del señor diputado Tejada:** instalación de servicios telegráficos en localidades de la provincia de San Juan.
- XXI.—**Proyecto de ley del señor diputado del Mazo:** instalación de una escuela técnica de oficios en San Isidro, provincia de Buenos Aires.
- XXII.—**Proyecto de ley del señor diputado Visca:** subsidio al Club de Niños Jardineros Barrio Marcelo T. de Alvear, de la Capital Federal.
- XXIII.—**Proyecto de ley del señor diputado Arévalo Cabeza:** creación de la Caja Nacional de Crédito Minero.
- XXIV.—**Proyecto de ley del señor diputado Montiel:** construcción de edificio destinado a la Escuela Normal Mixta y al Colegio Nacional José Manuel Estrada, de Quilmes, provincia de Buenos Aires.
- XXV.—**Proyecto de ley del señor diputado Cámpora:** instalación de una escuela de artes y oficios en San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires.
- XXVI.—**Proyecto de ley de los señores diputados Bagnasco y Sustaita Seeber:** crédito, de acuerdo con el régimen de la ley 12.576, para instalación de campo de deportes del Club Atlético Marplatense, de Lanús, provincia de Buenos Aires.
- XXVII.—**Proyecto de ley del señor diputado Reynés:** adquisición de ejemplares de la obra «Historia de la ganadería argentina», del doctor Prudencio de la C. Mendoza.
- XXVIII.—**Proyecto de ley del señor diputado Reynés:** denuncia obligatoria, a la Cámara de Alquileres, de los inmuebles deshabitados de la Capital Federal y radio suburbano.
- XXIX.—**Proyecto de ley del señor diputado Lasciar:** subsidio, de acuerdo con el régimen de la ley 12.576, a la Unión Ferroviaria, para la instalación de la sede social de la seccional de Haedo, provincia de Buenos Aires.
- XXX.—**Proyecto de ley del señor diputado Lasciar:** subsidio, de acuerdo con el régimen de la ley 12.576, al hospital Vecinal de Morón, provincia de Buenos Aires, para refección y ampliación de pabellones.
- XXXI.—**Proyecto de ley del señor diputado Lasciar:** subsidio, de acuerdo con el régimen de la ley 12.576, a la Confederación General del Trabajo, para instalación de la sede social de la delegación de Morón, provincia de Buenos Aires.
- XXXII.—**Proyecto de ley de los señores diputados Galvagni y Córdoba:** construcción de edificios destinados a oficinas de Correos y Telecomunicaciones en Veinticinco de Mayo, provincia de Buenos Aires.
- XXXIII.—**Proyecto de ley del señor diputado Pastor:** creación de una comisión técnica para el estudio de la turba.
- XXXIV.—**Proyecto de ley del señor diputado Obeid:** subsidios al Instituto de Medicina

Legal de la Universidad Nacional de Córdoba.

- XXXV.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Allub: crédito**, de acuerdo con el régimen de la ley 12.576, para instalación del **panteón** de la **Asociación de Empleados y Jubilados Nacionales**, de **Santiago del Estero**.
- XXXIV.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Valdez: enseñanza de estenografía y de mecanografía** en las escuelas normales, comercio, escuelas normales, colegios nacionales y liceos de señoritas.
- XXXVII.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Valdez: construcción de viviendas económicas en Famallá**, provincia de Tucumán.
- XXXVIII.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Valdez: construcción de edificio** destinado a las **escuelas de comercio números 5 y 6**, de la **Capital Federal**.
- XXXIX.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Tejada: aumento de subsidio** a la **Asociación por los Derechos del Niño**, de la **Capital Federal**.
- XL.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Cámpera: creación de cargos de auxiliar** en la **Administración General de Correos y Telecomunicaciones**.
- XLII.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Tesorieri: subsidio** al hospital de **Ensenada**, provincia de Buenos Aires, para la adquisición de instrumental, medicamentos y ambulancia.
- XLII.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Tejada: instalación de una escuela normal mixta** en **Caucete**, provincia de San Juan.
- XLIII.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Tejada: construcción de salas de cirugía** en el **hospital Doctor César Aguilar**, de **Caucete**, provincia de San Juan.
- XLIV.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Tejada: instalación de estaciones enológicas** en las provincias de **Mendoza y San Juan** y en el territorio nacional de **Río Negro**.
- XLV.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Tesorieri: subsidio** a la **Cooperativa de Consumos de Obreros y Empleados del Estado**, de **Ensenada**, provincia de Buenos Aires.
- XLVI.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Zannoni: enseñanza obligatoria del cooperativismo** en los establecimientos nacionales de enseñanza primaria, secundaria y especial.
- XLVII.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Fre-gossi y otros: subsidio**, de acuerdo con el régimen de la ley 12.576, a la **Universidad Nacional de La Plata**, para la instalación de un comedor y sanatorio estudiantil.
- XLVIII.—**Proyecto de ley** del señor diputado **San Millán: ratificación legislativa del decreto ley** por el que se concede **pensión** a las señoritas **María y Ernestina Mosconi**.
- XLIX.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Pontieri: autorización** para proceder a la venta de terrenos situados en la localidad de **Berisso**, en proximidad del puerto de **La Plata**.
- L.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Pontieri: instalación de un hospital polivalente** en **Matanza**, provincia de Buenos Aires.
- LII.—**Proyecto de ley** reproducido, con modificaciones, por el señor diputado **Visca, sobre amparo a la libertad de prensa**.
- LII.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Calcagno: instalación de una escuela nacional mixta de comercio** en **Mercedes**, provincia de Buenos Aires.
- LIII.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Montes de Oca y otros: construcción de un embalse del río Horcones** y canales complementarios, en **Pellegrini**, provincia de **Santiago del Estero**.
- LIV.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Ayala López Torres: instalación de una colonia de readaptación de toxicómanos y alcoholistas**, en la provincia de **Corrientes**.
- LV.—**Proyecto de resolución** del señor diputado **Alvarez Pereyra, sobre otorgamiento de medallas** a los miembros de la **representación argentina al Campeonato de Tiro del mundo**.
- LVI.—**Proyecto de resolución** del señor diputado **Sammartino: pedido de informes verbales al Poder Ejecutivo sobre liquidación del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias**.
- LVII.—**Proyecto de declaración** de los señores diputados **Sammartino y Pomar, sobre adopción de medidas tendientes a prestar auxilio y dar ocupación a los exilados paraguayos refugiados** en el país.
- LVIII.—**Proyecto de resolución** del señor diputado **Visca: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre aplicación a los integrantes de la Asociación Argentina de Telegrafistas y Radiotelegrafistas de Acción Sanitaria y Amparo Social y Protección Recíproca, de disposiciones de decretos leyes ratificados por la ley 12.921**.
- LIX.—**Proyectos de resolución** en la mesa de la **Honorable Cámara**.

- 1.—Del señor diputado **Sammartino**, sobre designación de una **comisión investigadora** de las actividades del **Instituto Argentino de Promoción del Intercambio**.
- 2.—De los señores diputados **González Funes** y **Zara**: pedido de **informes** verbales al **Poder Ejecutivo** sobre **libertad de imprenta** y **clausura** del periódico «**Proa**», de Mendoza.
- 3.—Del señor diputado **Visca**, sobre designación de una **comisión especial** para estudiar el **proyecto** de ley sobre amparo a la **libertad de prensa**.
- 4.—Concédese **licencia** para **faltar a sesiones**, a los señores diputados **Velloso Colombres**, **Alvarez (J. D.)**, **Dufau**, **Alvarez Pérez**, **Moreno**, **Solanet**, **Martínez Guerrero**, **Errecart**, **Kees**, **Jofré**, **Uranga**, **Villafañe**, **Arévalo Cabeza**, **Mac Kay** y **Casal**.
- 5.—**Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado **Pastor** con motivo de un comunicado de la Subsecretaría de Informaciones.
- 6.—**Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado **Mosset Iturraspe** con respecto a transmisiones radiales.
- 7.—**Moción** del señor diputado **Visca**, de **preferencia** para el proyecto de resolución sobre nombramiento de una **comisión especial** para el estudio de las **fuentes de recursos de empresas periodísticas**.
- 8.—**Fijación del orden de labor** de la Honorable Cámara.
- 9.—**Indicación** del señor diputado **Saravia**, referente al trámite del **proyecto de ley** sobre **escala de sueldos del personal del Consejo Nacional de Educación**.
- 10.—**Moción** del señor diputado **Cámpora**, de **preferencia** para tratar los **despachos** sobre fundación del **Instituto Tecnológico en Bahía Blanca**; sobre **crédito** para aumentar la asignación del secretario electoral y encargado del Fichero Nacional de Enrolados, y sobre creación del **Instituto Social Militar Doctor Dámaso Centeno**.
- 11.—**Consideración del despacho** de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General en el proyecto de ley sobre erección de un **monumento conmemorativo del «éxodo jujeño»**. Se sanciona.
- 12.—**Consideración del despacho** de las comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley, en revisión, sobre **crédito** con destino a **hospitales** dependientes de la Asistencia Pública de la **Capital Federal**. Se sanciona.
- 13.—**Manifestaciones** del señor diputado **Visca**, con motivo de **publicaciones periodísticas**.

- 14.—**Consideración del despacho** de las comisiones de Higiene y Asistencia Médicosocial y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley sobre **subsidio al hospital San Vicente de Paúl**, de la ciudad de **Orán**, provincia de Salta. Se sanciona.
- 15.—**Consideración del despacho** de las comisiones de Higiene y Asistencia Médicosocial y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley sobre **subsidios** a instituciones de la provincia de **Salta**. Se sanciona.
- 16.—**Consideración del despacho** de las comisiones de Legislación Agraria y de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley, en revisión, sobre fijación de **salarios** y **reglamentación** de las **condiciones del trabajo rural**.

—En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de 1947, siendo las 16:

## 1

### MANIFESTACIONES EN MINORIA

**Sr. Presidente** (Guardo). — Señores diputados: no hay número en el recinto.

**Sr. Visca**. — Hago moción de que se siga llamando hasta obtener quórum.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Si hay asentimiento, se continuará llamando hasta que se forme quórum.

—Asentimiento.

## 2

### VERSIONES TAQUIGRAFICAS

—A la hora 16 y 5:

**Sr. Presidente** (Guardo). — Queda abierta la sesión con la presencia de 80 señores diputados en el recinto.

Si no se observan las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones de los días 6, 7 y 8, 13 y 14 de agosto, se autenticarán y archivarán.

—Sin observación, se dan por aprobadas las versiones taquigráficas correspondientes a los días 6, 7 y 8, 13 y 14 de agosto.

## 3

### ASUNTOS ENTRADOS

## I

Buenos Aires, 23 de agosto de 1947.

*Al Honorable Congreso de la Nación*

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a vuestra honorabilidad sometiendo a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se

16

**CONDICIONES DEL TRABAJO RURAL**

(Orden del día número 288)

*Honorable Cámara:*

Vuestras comisiones de Legislación Agraria y de Legislación del Trabajo han estudiado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el que se reglamenta las condiciones del trabajo rural y se fijan salarios; y, por las razones expresadas en el informe adjunto, os aconsejan la sanción del siguiente

**PROYECTO DE LEY***El Senado y Cámara de Diputados, etc.**Comisión Nacional*

Artículo 1º — Créase la Comisión Nacional de Trabajo Rural, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, cuya presidencia será ejercida por un funcionario perteneciente a la misma y estará constituida por dos delegados del Ministerio de Agricultura, un representante de los obreros y otro de los patronos, los que serán designados por el Poder Ejecutivo de la Nación, a propuesta de las entidades centrales obreras y patronales más representativas, debiendo los mismos pertenecer a las actividades agropecuarias, los que durarán dos años en sus funciones.

Art. 2º — Serán atribuciones de la Comisión Nacional organizar el funcionamiento de las comisiones locales, determinar su zona de actividad de acuerdo a sus condiciones ecológicas y económicas similares, resolver toda cuestión que se plantee entre las mismas o entre las partes, y publicar las resoluciones de las comisiones paritarias que serán elevadas a su conocimiento.

*Comisiones locales*

Art. 3º — Institúyese en cada zona una comisión paritaria compuesta por delegados obreros y patronales que actuarán por las organizaciones agrarias numéricamente más representativas de las mismas, la que será presidida por un funcionario de la Secretaría de Trabajo y Previsión, preferentemente radicado en el lugar de su funcionamiento y cuyo número será fijado en la reglamentación.

Será atribución de cada comisión paritaria local fijar por ciclo agrícola, tarea o cultivo y por zona, las condiciones y jornadas de duración del trabajo a que deberá ajustarse, obligatoriamente, toda persona que trabaja, ya sea a jornal o a destajo, en la recolección, corte y trilla, transporte, manipulación y almacenamiento de las cosechas de cereales, oleaginosas, hortalizas,

legumbres u otros frutos, corte y tala de toda clase de vegetales, ya sean alimenticios o de uso industrial de la ganadería, explotación de la industria lechera, de la granja o de toda otra actividad del trabajo rural, cuando reúnan características similares en cuanto al trabajo jornalizado o a destajo se refiere; la forma de integrarse los equipos mínimos o composición de cuadrillas; asistencia sanitaria; alimentación adecuada y vivienda higiénica, que deberá proporcionarse al referido personal.

Art. 4º — Anualmente, con treinta días de anticipación a la iniciación de las tareas rurales, cada comisión paritaria fijará, por sí o a pedido de partes, las condiciones de trabajo rural que deberán regir obligatoriamente dentro de la región o zona en cada etapa o tipo de actividad rural, para las personas ocupadas en esas labores.

Si vencido dicho plazo las condiciones no fueran establecidas, regirán las estatuidas para el año anterior.

*Trabajo familiar*

Art. 5º — Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrá hacerlo el personal estable, comprendido en el régimen legal del trabajo del peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas para la zona.

Art. 6º — Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural, que posean medios propios de transporte y siempre que estuvieren registrados a su nombre en los municipios de la zona, podrán utilizarlos libremente en la conducción de sus cosechas o productos, pudiendo intervenir en las tareas respectivas miembros de su familia o personal permanente, en la forma establecida en el artículo anterior.

*Fijación de salarios*

Art. 7º — El salario a destajo o jornal diario de las personas ocupadas en tareas rurales será fijado por el Instituto Nacional de las Remuneraciones, creado por ley 12.921, y deberá permitir satisfacer en cada zona, al obrero y a su familia, sus necesidades vitales y estar en relación con la importancia de las labores que realice y el valor del producto en el mercado interno.

Art. 8º — Al fijarse los salarios del personal comprendidos en esta ley, se incluirá en el monto de los mismos la parte proporcional de sueldo anual complementario.

*Autoridades de aplicación*

Art. 9º — Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Trabajo y Previsión, la que podrá requerir la colaboración de las oficinas técnicas pertinentes.

*Obligaciones y sanciones*

Art. 10. — Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento.

Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 11. — Los patronos que abonaren salarios inferiores a los fijados por la comisión, o que infringieren cualquier otra disposición de esta ley, serán penados con multa de \$ 50 m/n. a \$ 500 m/n., por cada persona e infracción, duplicándose en caso de reincidencia, sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 12. — La aplicación de la multa no exime al patrono de la obligación de pagar al obrero la diferencia entre el salario abonado y el que le correspondiera.

Art. 13. — Para la aplicación y cobro de las multas se seguirá el procedimiento establecido en la ley 11.570, en la Capital Federal y territorios nacionales; y en las provincias, el que indicaren las reglamentaciones respectivas.

*Orden público*

Art. 14. — Las disposiciones de la presente ley son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

*Fondos*

Art. 15. — Los fondos que demande el cumplimiento de esta ley se tomarán de los recursos asignados al Instituto Nacional de las Remuneraciones.

*Disposiciones transitorias*

Art. 16. — Mientras no fueren establecidas las retribuciones por el Instituto Nacional de las Remuneraciones, deberán ser fijadas por las comisiones paritarias locales. La propuesta será elevada a la Comisión Nacional, la que deberá pronunciarse en el término improrrogable de quince días de recibida la misma. Si ésta no formulare observación dentro de ese plazo, se considerará aprobada.

Art. 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

• Sala de la comisión, 26 de marzo de 1947.

Amado J. Curchod. — Nerio Rojas.  
— Juan Carlos Braga. — Manuel J. Mántaras. — Albino Vischi. — Ricardo Toro. — Eduardo Antonio Raña. — José Enrique Malecek. — Vicente Alvarez Pérez. — Luis J. Fregossi. — Alcides E. Montiel. — Emilio Solanet.

## INFORME

Vuestras comisiones de Legislación Agraria y de Legislación del Trabajo, han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado; y han estructurado un despacho de condiciones del trabajo rural, que somete a vuestra consideración. «Debe llegar de una vez por todas, para los esforzados trabajadores de la tierra el ritmo de superación espiritual y económico de que ya disfrutaban importantes sectores de la población urbana, que cuenta, aparte de un régimen estable de defensa de sus salarios, con el amparo de jubilaciones. No pasa lo mismo con esta población rural creadora permanente de riqueza, continuamente expuesta en su labor a las contingencias no siempre favorables de la naturaleza.» Así, con estos conceptos, se fundamentaba la necesidad de la reforma agraria votada hace poco tiempo por esta Honorable Cámara.

En un país agrícola ganadero como el nuestro, el derecho agrario, podría afirmarse, es todavía una aspiración. El campo argentino está desprovisto de leyes, huérfano de amparo, y en este aspecto el desnivel, entre la ciudad y el campo, acentúa sus características; legislemos, señores diputados, para la clase agraria, si queremos detener el éxodo del campo a la ciudad.

Ayer mismo, el señor ministro de Alimentación, de Gran Bretaña, mister John Strachey, expresaba en una conferencia para incrementar la producción en el continente africano, el siguiente concepto: «Creo firmemente que la agricultura, y sólo la agricultura, puede facilitar bases firmes para cualquier real mejoramiento del nivel de vida de los pueblos». Traslademos estos conceptos a nuestro país, y digamos también que las tareas agrarias, y solamente ellas, son bases estables y firmes para la economía nacional y para ayudar a levantar el nivel de vida de todos los pueblos del mundo.

Para afirmar en números la necesidad de esta legislación, y tomando como base el informe de la Comisión de Desocupación del Consejo Nacional de Posguerra (1945), que hacía un cálculo estimativo de la distribución de la población rural por ocupación, arrojando las siguientes cifras: jefes de explotación rural, 450.000, miembros de la familia del productor, 967.000; personal remunerado fijo, 230.000; personal remunerado transitorio, 445.000; total de personas ocupadas en las explotaciones agropecuarias, 2.092.000. Dentro de ese total corresponde, aproximadamente, 405.000 a la ganadería, y 1.687.000 a la agricultura.

Sobre la base del censo agropecuario de 1937, la misma Comisión de Desocupación efectúa un cálculo en el que agrupa a los trabajadores por actividad específica y hace el cálculo del valor de la producción obtenida por ese capital humano. El cuadro respectivo tiene cifras interesantes que conviene señalar: el valor

de los cereales lo fija en 1.242.000.000, estimándose en 854.000 las personas ocupadas; oleaginosos 250.000.000 con 213.000 personas; algodón 49.000.000, con 163.000 personas; vid 76.000.000, con 78.000 personas; hortalizas y legumbres 162.000.000, con 72.000 personas.

Bastarían estas cifras para demostrar que es indispensable regular las condiciones de trabajo de tan importante núcleo de población y de volumen de riquezas, creadas por su esfuerzo. Es evidente que existe un malestar en las clases agrarias, y que hay una perturbación en las faenas agrícolas que afectan directamente a la economía de la Nación.

Tal estado de perturbación debe atribuirse a la falta de normas legales que encaucen los derechos y obligaciones, más aún, en estos instantes en que las reivindicaciones sociales se manifiestan en toda su intensidad, y que el derecho del hombre a una mejor condición de vida es una aspiración indiscutible.

El trabajo rural ofrece características propias, modalidades peculiares, de ahí que las pocas leyes de carácter obrero que han comprendido a las industrias agropecuarias en sus disposiciones, hayan resultado estériles y sin aplicación práctica en el medio rural, porque carecían, en una palabra, de sentido agrario.

Todas estas consideraciones demuestran la necesidad impostergable de dotar a la población rural de una legislación como la que se proyecta en el presente despacho, en la que se asegure similares derechos y beneficios a los que goza la población urbana. De esta manera se llevará la tranquilidad al medio rural o, lo que es lo mismo, evitar conflictos y desinteligencias entre patronos y obreros.

La falta de normas legales en nuestro medio rural se ha manifestado en un hecho de gravedad inusitada: el de negar el derecho que tiene una familia de trabajar su chacra y transportar con sus propios medios el fruto de su trabajo.

Los gremios obreros han querido, en esta forma, asegurar sus posibilidades de trabajo, a falta de otras fuentes permanentes en las zonas donde viven, problemas cuya índole escapa a las consideraciones de este informe, pero que conviene anotar de paso, la descentralización industrial puede ser un remedio, y eficaz, sobre todo si se lleva al interior las industrias transformadoras de nuestra producción agraria; y, además, la aplicación de la reforma agraria, sancionada por la Honorable Cámara, y en la cual se establece concretamente la colonización obrera.

El justo derecho del sector obrero, en su lucha por la subsistencia —tal como lo han expresado sus representantes ante las comisiones informantes—, los llevaron hasta desconocer el derecho al trabajo familiar, base inmovible de la estabilidad y prosperidad del agro.

El reclamo de las organizaciones agrarias y de todos los hombres que trabajan en el medio rural, ha sido expresado en forma unánime, y por ello es que por poderes del Estado, deben señalar las normas precisas y claras que condicionen los derechos y obligaciones respetables de cada una de las partes.

Ella es la base esencial de este despacho: asegurar al productor y a su familia el derecho inalienable de trabajar su propia chacra; transportar por su propios medios los productos obtenidos; empleando para ello los miembros de su familia que dependan de él, y/o el personal estable en las explotaciones.

El trabajo familiar es la base económica más firme de la economía agraria, ya lo dice nuestra ley de co-

lonización y lo robustece su reforma, cuando expresa en su artículo 21: «que la tierra deberá dividirse y los lotes deberán calcularse en cada región teniendo en cuenta que el agricultor pueda realizar la mayor parte de la labor agrícola utilizando su trabajo personal y de su familia y con capacidad productiva suficiente, para cubrir sus principales necesidades de vida y acumular un capital que le permita mejorar sus condiciones sociales económicas», en su artículo 31, cuando dice que el precio de venta será abonado «previa deducción de los gastos para la subsistencia del agricultor y de su familia y lo necesario para afrontar un nuevo año agrícola» y por último en su artículo 56, al establecer la colonización obrera, «las parcelas de tierra y el tipo de explotación serán calculados, teniendo en cuenta que el obrero o empleado propietario pueda realizar personal o familiarmente la mayor parte de la labor agrícola, en el tiempo que le deje libre su ocupación habitual».

Por eso, refirmar el trabajo familiar, es ir estableciendo bases inconvencionales para el derecho agrario argentino, y es velar y tutelar por la unidad de la sociedad.

Las otras disposiciones del despacho aseguran al trabajador asalariado o a jornal también una condición digna de vida, cuando dice: «que el salario o jornal deberá cubrir las necesidades vitales de subsistencia del trabajador y su familia de acuerdo a las tareas que realice» y agrega: «y al valor de los productos en el mercado interno», creando con esta última parte una relación económica equitativa, ya que sería crear, con un salario excesivo en épocas de bajos precios de la producción, un desequilibrio en las unidades productoras.

Debe percibir la Honorable Cámara que este proyecto asegura a cada una de las partes sus derechos naturales; al agricultor, el de trabajar libremente y mantener la autoridad en su casa, y al trabajador rural el de cubrir sus necesidades vitales, y sobre estos dos principios básicos, no podrán surgir nunca conflictos insuperables, porque ahí también debe llegar claramente la legislación a establecer una perfecta armonía entre los distintos sectores de la producción.

Para la mejor aplicación de estas condiciones de trabajo, para que las mismas reflejen y se adapten al medio en que deben cumplirse y para que contribuyan a una leal inteligencia entre patronos y obreros, y aseguren la tranquilidad y la armonía en el medio rural, esta ley crea las comisiones paritarias que serán los verdaderos laboratorios de aquellas condiciones de trabajo y a quienes autoriza temporariamente para fijar también los salarios o jornales. Esta autorización es mientras no entre en funcionamiento el Instituto Nacional de las Remuneraciones, creado por la ley 12.921.

Las jurisdicciones de las comisiones paritarias, también se establecen con un criterio agrario, ya que se deja de lado la división política, para adoptar el de zonas ecológicas y económicamente similares, con lo cual se asegura que en zonas de producciones y trabajos iguales, regirán las mismas condiciones y salarios.

Con el capítulo de sanciones para patronos y obreros y la definición de cuáles son las tareas que esta ley reglamenta, se completan las disposiciones del proyecto de ley.

Señores diputados: el problema agrario golpea la puerta del Congreso; la masa campesina reclama una legislación orgánica y metódica, que fomente el trabajo rural, regularice sus actividades, reglamente sus condiciones de labor y fije su salario; terminando con las perturbaciones que obstruyen el normal desenvolvimiento de sus actividades y que ha empañado la clara serenidad de su ambiente y de sus días.

Con estos propósitos, vuestras comisiones han estructurado el proyecto de ley para el que se solicita el voto favorable de los componentes de esta Honorable Cámara, despacho suscrito por la unanimidad de sus miembros, que han coincidido en el anhelo común de servir los intereses permanentes de la Nación.

*Amado J. Curchod. — Eduardo Antonio Raña.*

#### ANTECEDENTE

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1946.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de comunicar al señor presidente que el Honorable Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar periódicamente y por zonas los salarios mínimos que deberán abonarse al personal que preste servicios en la recolección, corte, trilla y manipulación de las cosechas de cereales, oleaginosas, hortalizas, legumbres y demás frutos.

Asimismo determinará las condiciones de trabajo; la forma de integrarse los equipos mínimos; y la asistencia, alimentación y vivienda que deberán proporcionarse al referido personal. Los miembros de la familia de los patronos podrán formar parte de los equipos de trabajo.

Art. 2º — Las disposiciones que habrán de dictarse a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior se adoptarán previa consulta con los patronos y obreros o sus representantes.

Art. 3º — Esta ley tendrá carácter de orden público, siendo nula y sin valor alguno cualquier renuncia total o parcial de los beneficios que ella acuerda.

Art. 4º — Las infracciones al régimen de trabajo y remuneración que se instituyan, serán reprimidas con multa de veinte a trescientos pesos moneda nacional por persona e infracción y se substanciarán de conformidad con las disposiciones de la ley 11.570 o las análogas vigentes en jurisdicción provincial.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Dios guarde al señor presidente.

J. HORTENSIO QUILANO.  
*Alberto H. Reales.*

**Sr. Presidente (Guardo).** — En consideración en general.

**Sr. Colom.** — Hago indicación de que se suprima la lectura del texto del proyecto, dado que el orden del día ha sido repartido oportunamente, enunciando tan sólo el número de los artículos.

**Sr. Presidente (Guardo).** — El despacho tiene informe escrito.

**Sr. Curchod.** — Tengo entendido que este despacho va a ser informado verbalmente.

**Sr. Presidente (Guardo).** — Como tiene informe escrito, si hay asentimiento se someterá el despacho a votación de la Honorable Cámara.

—Asentimiento.

**Sr. Colom.** — Ganaremos tiempo.

—Se llama para votar.

**Sr. Camus.** — ¿Hay número en la casa?

**Sr. Presidente (Guardo).** — Sí, señor diputado.

—Mientras se llama para votar:

**Sr. Malecek.** — Señor presidente: hago indicación de que se pase lista.

**Sr. Presidente (Guardo).** — Se va a pasar lista.

—Se pasa lista.

—Diputados presentes: Alvarez, Alvarez Pereyra, Allub, Antille, Aráoz, Argaña, Arias, Ayerbe, Bagnasco, Barreiro, Bertini, Bonazzola, Boullosa, Braga, Calcagno, Cámara, Camus, Candioti, Casas Noblega, Cleve, Colom, Curchod, de la Torre, del Carril, Dellepiane, Díaz Colodrero, Dri, Fernández, Ferrando, Fregossi, Frondizi, Garay, García, García Quiroga, Gericke, Graña Etcheverry, Guardo, Guillot, Lareo, Lasciar, López Serrot, Malecek, Marotta, Messina, Montes de Oca, Montiel, Mujica, Orozco, Osinalde, Pastor, Perea, Pérez de la Torre, Pirani, Polizzi, Pomar, Raña, Ravignani, Reynés, Ricagno, Rodríguez, Rossi, Rumbo, Sammartino, Sarmiento, Tejada, Tesorieri, Toro, Urdapilleta, Valdez, Vanasco, Velloso Colombres, Vergara, Zanonj y Zinny.

**Sr. Presidente (Guardo).** — De acuerdo con el pase de lista, hay 74 señores diputados en el recinto. La Presidencia ha sido informada de que hay un grupo de diputados en reunión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, y se les ha invitado a concurrir al recinto.

**Sr. Curchod.** — Señor presidente: la ley que vamos a votar tiene gran importancia, y su sanción ha sido requerida por las organizacio-

nes agrarias; pero es necesario que el país sepa cómo y por qué se introducen modificaciones en la legislación agraria.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Como el despacho contiene un informe escrito, y a menos que algún miembro de la comisión desee informar verbalmente, la Presidencia considera que no es necesario otro informe.

**Sr. Pastor.** — Así debería ser siempre.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Así debería ser, señor diputado; por lo demás habrá observado el señor diputado que, en muchas oportunidades, el informe verbal no es sino la lectura del informe escrito.

**Sr. Curchod.** — Yo no he notado que se leyera los informes. (*Risas.*)

**Sr. Pastor.** — Tendrá que usar anteojos el señor diputado. (*Risas.*)

**Sr. Malecek.** — Señor presidente: ¿hay número en la casa?

**Sr. Presidente** (Guardo). — En la casa hay 84 señores diputados. La Presidencia tenía noticia de que había varios señores diputados en reunión de la Comisión de Presupuesto, pero ahora ha recibido la información de que allí no hay ningún señor diputado.

**Sr. Fernández (H. S.).** — Había una reunión en la Comisión de Presupuesto; pero en cuanto nos comunicaron que se requería nuestra presencia en el recinto, hemos concurrido.

**Sr. Presidente** (Guardo). — No siendo posible obtener quórum, queda levantada la sesión.

—Es la hora 21 y 45.

Agosto 28 de 1947

## 27ª REUNION — 33ª SESION ORDINARIA

## Presidencia del doctor Ricardo C. Guardo y señor Silverio Pontieri

Secretarios: doctores Leonidas Zavalla Carbó y Rafael V. González

Prosecretario: señor Roberto I. Lascano

## DIPUTADOS PRESENTES:

Albriou, Oscar E.  
Alvarez, Néstor  
Alvarez Pereyra, Manuel  
Alvarez Vocos, Enrique  
Allub, Rosendo  
Andreotti, Antonio  
Antille, Diógenes C.  
Araoz, Ricardo E.  
Argaña, José M.  
Arias, José  
Ayala López Torres, Francisco  
Ayerbe, Lázaro Balbino  
Bagnasco, Vicente  
Balbín, Ricardo  
Barreiro, Carmelo  
Baulina, Angel V.  
Bertini, Amadeo  
Bonazzola, Romeo E.  
Boullosa, Emilio M.  
Braga, Juan Carlos  
Brugnerotto, Juan N. D.  
Busaniche, Julio J.  
Bustos Fierro, Raúl  
Calcagno, Alfredo D.  
Cámara, Guillermo F.  
Cámpora, Héctor J.  
Camus, Eloy P.  
Candiotti, Alberto M.  
Casal, Raúl M.  
Casas Noblega, Armando  
Cleve, Ernesto  
Colom, Eduardo  
Córdova, J. Salvador  
Corvalán, Luciano R.  
Cufre, Orlando H.  
Curchod, Amado J.  
Decker, Rodolfo A.  
Degreef, Juan Ramón

De la Torre, Juan  
Del Carril, Emilio Donato  
Del Mazo, Gabriel  
Dellepiane, Luis  
Diaz Colodrero, Justo  
Diaz, Manuel M.  
Dri, Roberto  
Dufau, Juan Adolfo  
Fajre, José Benito  
Fernández, Baltasar S.  
Fernández, Hernán S.  
Ferrando, Manuel P.  
Ferrer, Modesto  
Fregossi, Luis J.  
Fronidizi, Arturo  
Galvagni, Saverio M.  
Garaguso, Bernardino Hipólito  
Garay, Marcelino S.  
García, Manuel  
García Quiroga, Alejandro  
Geriche, Carlos Gustavo  
González Funes, Tomás  
Graña Etcheverry, Manuel  
Guardo, Ricardo C.  
Guillot, César Joaquín  
Klix López, Guillermo  
Lareo, Ricardo  
Lasciar, Guillermo F.  
Letamendi, Balbino (h.)  
Liccaga, Félix J.  
López Serrot, Oscar  
Maineri, D Jacinto  
Mántaras, Manuel J.  
Mariategui, Angel S.  
Marotta, José  
Martínez Luque, Enrique  
Mendiando, F. Daniel  
Messina, Humberto  
Montes de Oca, Carlos  
Montiel, Alcides E.

Mosset Iturraspe, Mario  
Mujica, Rodolfo  
Noriega, Juan J.  
Obeid, Leonardo  
Orozco, Modesto V.  
Osinalde, Rafael  
Ottonello, Benito J.  
Palacio, Ernesto  
Pasquini, José P. D.  
Pastor, Reynaldo A.  
Peña Guzmán, Solano  
Perea, Pedro J.  
Pérez de la Torre, Horacio  
Petruzzi, Miguel  
Pirani, Antonio S.  
Polizzi, Juan  
Pomar, Gregorio  
Ponce, Angel L.  
Pontieri, Silverio  
Pueyrredón, Horacio Honorio  
Raña, Eduardo Antonio  
Ravignani, Emilio  
Repetto, Agustín  
Reyes, Cipriano  
Reynés, Leandro R.  
Ricagno, Roberto  
Rodríguez de la Torre, Raúl  
Rodríguez, Manuel  
Rodríguez, Nerio M.  
Rojas, Absalón  
Rojas, Nerio  
Rossi, José  
Rouggier, Valerio S.  
Rubino, Sidney Nicolás  
Rumbo, Eduardo I.  
Sammartino, Ernesto E.  
San Millán, Ricardo Antonio  
Santander, Silvano  
Saravia, Teodoro S.  
Sarmiento, Manuel

Sarraute, José Roberto  
Sobral, Antonio  
Sustaita Seeber, Héctor  
Tejada, Ramón Washington  
Tesorieri, José V.  
Tommasi, Victorio M.  
Toro, Ricardo  
Urdapilleta, Oscar C.  
Valdez, Celestino  
Vanasco, Julio A.  
Velloso Colombres, Manuel F.  
Vergara, Amando  
Visca, Jose Emilio  
Vischi, Albino  
Zanoni, Pedro P.  
Zara, Edmundo Leopoldo  
Zinny, Mario

## AUSENTES, CON LICENCIA:

Alvarez, Juan Daniel  
Alvarez Pérez, Vicente  
Arévalo Cabeza, Jabel  
Benitez, Antonio J.  
Beretta, Eduardo  
Cooke, John William  
Diaz de Vivar, Joaquín  
Errecart, Juan A.  
Giménez Vargas, Francisco  
Jofré, Hernán R.  
Kees, Gaspar  
Lencinas, José R.  
Mac Kay, Luis R.  
Martínez Guerrero, Guillermo  
Moreno, José Luis  
Solanel, Emilio  
Uranga, Raúl L.  
Villafañe, José María

## AUSENTE, SIN AVISO:

Matecek, José Enrique

## SUMARIO

1.—Manifestaciones en minoría.

2.—Asuntos entrados:

I.—Comunicaciones de comisión.

II.—Despachos de comisión.

III.—Peticiónes particulares.

IV.—Proyecto de ley de los señores diputados Araoz y Frondizi: transferencia al Museo Social Argentino de un terreno de pro-

piedad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

V.—Proyecto de ley del señor diputado Sustaita Seeber: subsidio, de acuerdo con el régimen de la ley 12.576, al Club Delta Argentino, de Tigre.

VI.—Proyecto de ley del señor diputado Tejada: pavimentación del camino de Albardón a Jachal, provincia de San Juan.

VII.—Proyecto de ley del señor diputado Pueyrredón: construcción de una red de frigoríficos y estaciones de empaque de frutas.

- VIII.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Pirani**: construcción de un **hospital** en **Puerto General San Martín**, provincia de Santa Fe.
- IX.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Pirani**: **subsidio** al Conservatorio de Música Mozart, de Rosario, provincia de Santa Fe.
- X.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Pirani**: **subsidio** a la Comisión pro Templo de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe.
- XI.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Braga**: **subsidio**, de acuerdo con el régimen de la ley 12.576, a la Agrupación Deportiva Estudiantil de Villaguay, provincia de Entre Ríos, para instalación de sede social.
- XII.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Braga**: **crédito**, de acuerdo con el régimen de la ley 12.576, para obras e instalaciones de la **Academia San José**, de **Villa Mantero**, provincia de Entre Ríos.
- XIII.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Braga**: construcción de **viviendas económicas** en varias **localidades** de la provincia de **Entre Ríos**.
- XIV.—**Proyecto de ley**, reproducido por el señor diputado **Sustaita Seeber**: **pensión** a la señora **María Gisinger** de de **Ortúzar**.
- XV.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Fregossi**: **subsidio** a la Asociación de Residentes Chaqueños, de la Capital Federal.
- XVI.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Calcagno**: instalación de una **escuela** de artes y oficios en **Magdalena**, provincia de Buenos Aires.
- XVII.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Guardo**: **adquisición de papel** para **reimpresión** de los **diarios de sesiones** de la **Honorable Cámara de Diputados** y del **Honorable Senado de la Nación**, correspondientes a los años 1854 - 1861.
- XVIII.—**Proyecto de ley** del señor diputado **Guardo**: creación del **Museo Constitucional Legislativo** de la **Nación Argentina**.
- XIX.—**Proyecto de declaración** del señor diputado **Cufre** y otros, sobre **estudios de perforación** y **cateo** para determinar si existe **petróleo** en la zona de **La Maruja**, territorio nacional de La Pampa.
- XX.—**Proyecto de declaración** del señor diputado **Cufre** y otros, sobre **suspensión** de las tareas de **desmonte** en el **valle** de

**Lobocó**, territorio nacional de la Pampa Pampa.

- XXI.—**Proyecto de resolución** del señor diputado **Rubino**: **prórroga** de las **sesiones ordinarias** del Honorable Congreso hasta el 30 de noviembre próximo.

- XXII.—**Proyecto de resolución** en la mesa de la **Honorable Cámara**:

De los señores diputados **Rojas (N.)** y **Sammartino**, sobre **cambio de domicilio** en el **padrón electoral** de **empleados** de **Correos** y de la **Empresa Mixta Telefónica Argentina**.

- 3.—**Concédese licencia** para **faltar** a **sesiones** a los señores diputados **Lencinas**, **Alvarez Pérez** y **Cleve**.
- 4.—**Moción** del señor diputado **Visca**, de que se trate con **preferencia** el proyecto de resolución sobre **nombramiento** de una **comisión especial** para el estudio de las fuentes de recursos de **empresas periodísticas**.
- 5.—**Moción** del señor diputado **Cámpora**, de que se traten con **preferencia** los despachos sobre **ratificación** de los **convenios** de **adquisición** de las **estaciones radioeléctricas** de las **compañías** de **aeronavegación comercial** y sobre **crédito** extraordinario para **refuerzo** de **partidas** de **gastos** de la **Honorable Cámara**.
- 6.—**Indicación** del señor diputado **González Funes** sobre **trámite** del **proyecto de ley** referente a **reglamentación** de **préstamos hipotecarios**.
- 7.—**Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado **Colom**, a propósito de **afirmaciones** hechas en los **debates** de la **Honorable Cámara**.
- 8.—**Continúa** la **consideración** del **despacho** de las **comisiones** de **Legislación Agraria** y de **Legislación del Trabajo** en el proyecto de ley, en **revisión**, sobre fijación de **salarios** y **reglamentación** de las **condiciones** del **trabajo rural**. Se sanciona.
- 9.—**Consideración** del **despacho** de las **comisiones** de **Comunicaciones y Transportes** y de **Presupuesto y Hacienda** en el proyecto de ley sobre **ratificación** de los **convenios** de **adquisición** de las **estaciones radioeléctricas** de las **compañías** de **aeronavegación comercial**.
- 10.—**Apéndice**:

I.—**Inserciones.**

—En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de 1947, siendo las 16.

oportunidad de la asunción del mando gubernativo y en ejercicio de sus facultades constitucionales, para toda la población penal de la República.

Afirmo la verdad de lo expuesto e invito a la Cámara a practicar una investigación seria para determinar la falsedad de la afirmación del señor diputado Pastor.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se va a votar si las palabras del señor diputado pasan a la Comisión de Asuntos Constitucionales, así como si se hace en el Diario de Sesiones la inserción solicitada.

**Sr. Ravignani.** — ¿Me permite, señor presidente?

**Sr. Presidente** (Guardo). — No hay nada en discusión...

**Sr. Sammartino.** — El señor diputado desea referirse a la inserción solicitada.

**Sr. Ravignani.** — No hay asunto para Negocios Constitucionales.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se va a votar por partes: primero, si las palabras del señor diputado por la Capital pasan a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

**Sr. Ravignani.** — Me opongo. No es cuestión de privilegio.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Sírvanse marcar su voto los señores diputados.

—Resulta afirmativa de 52 votos: votan 86 señores diputados.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Para referirse al pedido de inserción, tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Ravignani.** — No voy a hablar, porque la Cámara acaba de votar una cosa inoperante.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se va a votar si se inserta en el Diario de Sesiones la nota a que se ha referido el señor diputado por la Capital (1).

—Resulta afirmativa de 48 votos: votan 86 señores diputados.

8

### CONDICIONES DEL TRABAJO RURAL.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Continúa la consideración del despacho de las comisiones de Legislación Agraria y de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley, en revisión, sobre fijación de salarios y reglamentación de las condiciones del trabajo rural (2).

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

(1) Véase página 773.

(2) Véase el despacho página 713.

**Sr. Raña.** — Señor presidente: es evidente, como ya está expresado en el informe escrito de el orden del día 288, que subscribimos con el señor diputado Curchod, que el estado actual de perturbación en el medio rural, obedece, entre otras causas, y en buena parte, a la falta de una legislación del trabajo que encauce las relaciones entre obreros y patronos. Y digo entre otras causas, porque es incuestionable que el problema agrario no se reduce al hecho circunstancial del entorpecimiento del trabajo familiar y a la conducción y transporte de los productos.

El descontento agrario tiene raíces más hondas y razones más profundas.

Cuando el obrero rural reclama contra la intervención en las labores de las chacras de los hijos y familiares del agricultor, obedece no a un desconocimiento de los derechos del agricultor para hacerlo, sino a la falta de un trabajo permanente que le asegure a ese obrero su subsistencia y la de sus familiares.

Porque hay que decirlo también que el asalariado rural carece de una estabilidad y de un ambiente familiar digno. El abandona su hogar y su familia para iniciar la recolección de la cosecha en el mes de noviembre en el Norte de Santa Fe y seguir recorriendo, de chacra en chacra y de pueblo en pueblo, en largo peregrinaje, toda la extensión agrícola del país, para terminar con la cosecha fina en el Sur de la provincia de Buenos Aires en el mes de febrero y volver hacia el Norte en el mes de marzo y terminar en julio o en agosto la recolección del maíz en el Sur, habiendo transcurrido en esa vida nómada diez largos meses del año, cooperando con su renovado esfuerzo a la recolección de la riqueza agrícola.

Y ese obrero asalariado que conoce todas las tareas de las cosechas es también el futuro agricultor del mañana, cuando no, uno de esos agricultores que han perdido su chacra no obstante renovados e inútiles esfuerzos. Por eso, cuando delegaciones de obreros rurales comparecieron ante la Comisión de Legislación Agraria, tales como la Federación de Obreros Rurales y Estibadores y la Unión Sindical de Obreros Rurales del Salto, no eran los hombres acusados de los desmanes —que tal vez se cometieron—, sino hombres comprensivos que lejos de desconocer los derechos de los demás venían a defender su propio derecho a la subsistencia y a una vida digna. Pero, ya en ese terreno, la Comisión de Legislación Agraria y esta Honorable Cámara se habían anticipado a la solución del problema cuando, al votar la reforma a la ley 12.636, de colonización, incorporara en su actividad, disposiciones para hacer efectiva la colonización obrera en lugares de fácil acceso, donde el empleado y obrero desarrolla sus actividades; contemplando, por otra parte, que las parcelas fueran trazadas en forma tal que permi-

tiera su cultivo por el obrero y su familia. En esta forma se les daba a estos obreros nómadas una efectiva estabilidad que les aseguraba, además, las posibilidades de trabajo en su propia tierra, contribuyéndose así también, a la unidad de la familia. Por eso es que insisto en que esta Honorable Cámara ha dado el paso fundamental para la transformación agraria del país al sancionar el 18 de diciembre próximo pasado la reforma a la ley de colonización y que, a no dudarlo, ha de merecer, a muy breve plazo, la sanción del Honorable Senado, para convertir en una realidad la estabilidad de una clase agraria digna y productiva.

Al sancionar este Parlamento la ratificación al Acta de Chapultepec, se prometió lo siguiente por resolución XI «declaración de México punto 16». «Los estados americanos —dice la declaración— consideran necesaria la justa coordinación de todos los intereses, para crear una economía de abundancia, en la cual se aprovechen los recursos naturales y el trabajo humano, con el fin de elevar las condiciones de vida de todos los pueblos del Continente», con lo cual se compromete nuestro país a intensificar al máximo su producción agropecuaria, desde el momento que es la base esencial de la economía de la Nación y, además, para poder, en esa forma, contribuir al mejoramiento de la vida de los pueblos americanos.

Por el mismo compromiso internacional, en la resolución LVIII, punto 8, las naciones americanas están de acuerdo en que las condiciones de trabajo, en cuanto a la remuneración, duración y ambiente, deben ser atendidas con especial cuidado y en todos los casos, de manera que se garantice el bienestar y las prerrogativas esenciales a la dignidad humana.

Tal aspiración ha sido concretada por el excelentísimo señor presidente de la República en la «Declaración de los derechos del trabajador», proclamada el 24 de febrero de 1947, en sus puntos: primero, derecho a trabajar; en el segundo, derecho a una retribución justa; en el cuarto, a condiciones dignas de trabajo; y el octavo, derecho a la protección de su familia; puntos principales que deben ser incorporados a la legislación y que el proyecto que se somete a vuestra consideración lo comprende en sus disposiciones.

Asegurados estos principios rectores, nada perturbará el derecho natural de todo agricultor, de trabajar su propia chacra con su familia y de transportar libremente su cosecha, porque se habrán señalado los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

No puede ser de otra manera; el agricultor, que debe esperar la época propicia de condiciones del suelo que le permitan la roturación y la siembra para que su cultivo se desarrolle en la forma óptima; que debe brindarle todas las labores culturales indispensables, y que, además, debe contar con las condiciones favorables de la naturale-

za, no puede estar supeditado a que, en el momento preciso en que sus cosechas se encuentren en condiciones de ser levantadas, lo que representa el premio a todo un ciclo de labor y de angustias, en las que han participado por igual todos sus familiares, se vea privado de que participen, en esa etapa final, precisamente, aquellos seres que han contribuido con su esfuerzo abnegado, a que sea posible obtener una cosecha. Esto significaría privar a la familia colona del esfuerzo de su coronación final, y restarle sus utilidades, por tener que abonar mayor cantidad de jornales, ya que no pueden participar los miembros de su familia, que son interesados directos en la explotación.

Otro aspecto fundamental de este despacho es el que se refiere al trabajo del productor y su familia en el transporte de sus cosechas. En efecto, se han producido conflictos debido a que algunos sindicatos desconocieron al agricultor el derecho de trabajar su propia chacra y transportar hasta estación los productos obtenidos.

Esto lo resuelve el artículo 6º del proyecto, con criterio ecuánime, no sin antes —las comisiones respectivas— haber considerado la situación o derivados que podrían sobrevenir en los gremios del transporte.

Considero necesario insistir en que los diferentes surgidos especialmente en el gremio de trabajadores rurales, se deben en gran parte a que no se han creado fuentes de trabajo permanente en los lugares mismos de producción, tal como podrían ser plantas e instalaciones de industrias transformadoras, de suerte que en los intervalos de levantamiento de cosecha el obrero rural tuviera en su proximidad la fuente de trabajo necesario que lo eximiera de la obligación de hacer la vida nómada a que antes me he referido; vida al margen de los principios fundamentales de la unidad de familia.

De ahí, pues, que al producir este despacho, las comisiones de Legislación Agraria y Legislación del Trabajo declaran, como expresión de anhelo, que el Poder Ejecutivo se aboque a la brevedad posible a la solución de fondo de este problema por medio de la colonización obrera prevista en la reforma que introdujera esta Honorable Cámara a la ley 12.636, y creando fuentes permanentes de trabajo en los mismos lugares de producción agrícola.

Con estos someros conceptos, que estimo complementan el informe escrito que reglamentariamente subscribimos con el señor diputado Curchol, dejo al mismo la información sobre los demás puntos que enfoca este proyecto, por entender que constituye materia específica de la comisión que preside.

Réstame expresar, señor presidente, que las comisiones referidas, al formular este despacho que someten a la consideración de este honorable cuerpo, creen aconsejar una solución ecuá-

nime que consulta los respetables intereses en juego. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

**Sr. Presidente** (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Curchod**. — El despacho que acaba de informar el señor presidente de la Comisión de Legislación Agraria contempla un problema fundamental para la mayoría del pueblo argentino. El se ha referido a uno de los aspectos de este despacho, al aspecto esencialmente agrario, como que la ley que se va a sancionar tiende a defender la autonomía de la familia obrera chacarera para trabajar por sí lo que la ley de colonización llama la unidad económica del campo.

Yo voy a referirme especialmente al despacho desde el punto de vista de la legislación del trabajo, en mi carácter de miembro informante y presidente de la comisión.

Entiendo que la necesidad de legislar para el campo de una manera adecuada es, para nosotros, algo más que un mero afán de dotar al país de mejoras sociales, de elevar el nivel de vida de los pobladores de la campaña; legislar para el campo es afrontar y solucionar problemas para el presente y el porvenir argentinos. La economía de la Nación ha dependido y seguirá dependiendo, por mucho tiempo aún, de las actividades agrarias, que contribuyen con el principal aporte a la formación de la renta nacional.

La renta nacional, que en 1935 se calculaba en 8.000.000.000 de pesos, alcanzó en 1942 entre 11.000.000.000 y 12.000.000.000 de pesos, siendo actualmente muy superior. Hasta hace poco tiempo, las actividades agropecuarias contribuían en una proporción superior al 50 por ciento; actualmente, por el desarrollo industrial, lo hacen en proporciones iguales la agricultura y la industria, con tendencia de esta última a superarla, lo que equivale a afirmar que el agro argentino sigue siendo un factor preponderante en el desarrollo económico del país. Siendo así, deben merecer las actividades rurales nuestra permanente preocupación, a fin de conservar y acrecentar esa fuente fundamental de riqueza que ha constituido motivo de legítimo orgullo para los argentinos. La subdivisión de la tierra, su entrega en propiedad a los trabajadores rurales, su radicación permanente en los lugares de producción, la descentralización de las industrias, el mejoramiento de las condiciones de trabajo y la elevación del standard de vida de la población del interior, son factores que sin duda contribuirán a una beneficiosa política económica.

Sin embargo, señor presidente, la campaña se despuebla. Hace pocas sesiones, se habló en este recinto sobre el fenómeno del urbanismo, agudizado en los últimos tiempos, y una de cuyas consecuencias más visibles la constituye la escasez de viviendas en los centros poblados y especialmente en la Capital Federal.

Saben los señores diputados que entre las causas de ese constante afluir de la población de la campaña hacia los centros urbanos, no sólo figuran la atracción de la ciudad por sus mayores comodidades, por la existencia de centros de cultura, por los institutos sanitarios y por la centralización de las industrias, sino que la gente trabajadora viene en busca de mayores salarios y de mejores condiciones de trabajo. Ese fenómeno amenaza con la despoblación del campo.

En sesiones anteriores, distinguidos señores diputados señalaron ese peligro, y han traído cifras estadísticas que con elocuencia demuestran la exactitud de tal afirmación, que por otra parte es un fenómeno universal.

El fenómeno del urbanismo es ilustrado con las siguientes cifras que voy a referir en forma sintética. En el año 1869, la población rural constituía el 67 % de la población del país y la población urbana el 33 %. En censos posteriores, por ejemplo, en el de 1914, se indica que la población rural bajó a 42 %, y la urbana se elevó a 58 %. En 1938, la población rural se calculó en 26 % y la urbana en el 74 %. Pero esto no es lo más grave, señor presidente.

En la Revista de Estudios Económicos de 1942, aparece una colaboración de Vincens, en la cual se sostiene que en 1938 había en la campaña argentina 3.600.000 personas y en 1942 había disminuído a 3.300.000. Esto equivale a afirmar que las ciudades no sólo absorben el crecimiento vegetativo de la población de los campos, sino también hasta el mismo capital humano, si se me permite la expresión, por no encontrar otra más adecuada.

El proyecto venido en revisión del Honorable Senado se limitaba a facultar al Poder Ejecutivo a fijar los salarios y las condiciones del trabajo rural, relacionados con la recolección, corte, trilla y manipuleo de las cosechas, fijación que debía hacer el Poder Ejecutivo, previa consulta con representantes gremiales, obreros y patronales.

Las comisiones de la Cámara de Diputados que han estudiado ese proyecto, han cambiado fundamentalmente su estructura. Han entendido que facultar al Poder Ejecutivo significaba delegar en este poder facultades que competen al Congreso nacional, significaba eludir la solución del problema que se trae a su estudio y consideración.

Entienden que el asunto es complejo, y que resulta difícil, si no imposible, encerrar en normas jurídicas rígidas las diversas modalidades y distintos aspectos que puedan presentarse en el trabajo rural de la recolección de los frutos, corte y trilla, manipuleo y transporte de las cosechas de cereales, oleaginosas, la vendimia, la zafra, la recolección del algodón, de la yerba mate, la tala de los bosques, de la esquila, en una palabra, señor presidente, la percepción

de todos los frutos que emergen del trabajo y de los afanes de millares y millares de hombres y mujeres que luchan por la vida en las llanuras, en los bosques, en las sierras de nuestra gran Argentina.

Con ese concepto y siguiendo la experiencia de instituciones análogas de otros países y también de disposiciones de nuestro propio derecho positivo, hemos estructurado un proyecto de ley, que a nuestro juicio, ha de satisfacer las aspiraciones y anhelos de patronos y obreros, que ha de contribuir a mejorar las condiciones del trabajo rural, sin perjudicar los intereses siempre respetables de los empleadores.

La creación de comisiones paritarias ha contribuído grandemente a atemperar la lucha secular entre los capitalistas y los trabajadores, y ha servido para un acercamiento real entre esas dos fuerzas en pugna.

A la mayor armonía entre estos dos factores esenciales de la producción, es a lo que debe tender la moderna legislación social, ya que ello ha de llevarnos, por medio de la cooperación, a una verdadera paz social.

Estas comisiones paritarias que nuestra legislación positiva ha incorporado a leyes en vigencia, tales, como la ley de trabajo a domicilio y como la del Instituto de las Remuneraciones, tienen un antiguo origen y desde el siglo pasado en distintos países europeos han entrado a jugar un real e importante papel en el acercamiento entre los productores y los trabajadores. Tiene su origen inmediato en los consejos de Whitley, que conocen los señores diputados, aquellos consejos que tanto hicieron por mejorar las condiciones de trabajo, no digo de los salarios.

Esa es la modalidad nueva que incorporamos al derecho positivo argentino.

Hasta ahora se han utilizado las comisiones paritarias para fijar salarios, tanto en la ley de trabajo a domicilio, como en la del Instituto de las Remuneraciones; pero hoy las incorporamos para fijar las condiciones de trabajo, en vista del resultado positivo que han dado en Inglaterra. Tanto es así, que las vacaciones pagas, que la reciente y moderna legislación de nuestro país hace resaltar como una conquista de los trabajadores, ya los consejos Whitley los introdujeron como una modalidad del contrato de trabajo que sirvió para un acercamiento real y efectivo entre los factores de producción: el capital y el trabajo.

Volviendo a nuestro proyecto, se crea una Comisión Nacional de Trabajo Rural, cuyas atribuciones fundamentales son las siguientes: organizar las comisiones de zona, resolver en definitiva los conflictos que se planteen y publicar las resoluciones de las comisiones paritarias, vale decir, una comisión central organizadora. Esa comisión está constituida por un presidente, que es un funcionario de Trabajo y Previsión, un delegado del Ministerio de Agri-

cultura, un delegado patronal y un delegado obrero.

A esa comisión central del trabajo rural le corresponde determinar las zonas de las comisiones locales, organizar su funcionamiento, centralizar también el mismo, y publicar y armonizar las resoluciones de las comisiones de zona, para evitar la anarquía en la fijación de los salarios y de las condiciones de trabajo.

La fijación uniforme de condiciones de trabajo y de salarios para las tareas rurales, para todo el país, como se ha hecho hasta hoy, trae aparejada su falta de adaptación.

La norma jurídica debe ser justa y equitativa. A veces, aun cuando el propósito del legislador sea rodearla de estas condiciones esenciales, en su aplicación práctica resulta notoriamente injusta. Es lo que ha ocurrido con la fijación de salarios para el levantamiento de la cosecha.

Tomaré como ejemplo una de las disposiciones vigentes del decreto 7.451 del corriente año. El artículo 19, en su segundo apartado, referente a la recolección con máquinas cosechadoras, establece un salario por persona y por cuadra de 3 pesos. Se fija el salario por cuadra, sin atender al rinde y a la capacidad de la máquina. Saben los señores diputados que hay máquinas de 18 pies, que cortan y trillan de 20 a 24 cuadras diarias, y que hay máquinas de 12 pies, que cortan y trillan de 10 a 12 cuadras.

Hay rendimientos de 6 quintales y de 30 quintales por cuadra. Cuando el rendimiento de la cosecha es de 6 quintales por cuadra, el peón costurero cose una bolsa cada 10 minutos, y cuando el rendimiento es de 30, cada 2 minutos. No obstante que la tarea es mayor, el salario es el mismo.

En lo que respecta al colono, esta manera de fijar el precio de la corta y trilla de los productos, trae aparejada dificultades económicas insalvables, pues ocurre que a veces, en la venta no obtiene el costo de producción. Por eso nuestro despacho tiende a evitar esas situaciones injustas, poniendo el problema directamente en manos de los interesados, que son quienes lo conocen en toda su amplitud y quienes tienen interés en mantener la industria en estado de prosperidad.

La experiencia nos enseña lo conveniente que resulta el acercamiento y la armonía entre los factores principales de la producción. En las leyes obreras que este Congreso ha sancionado en el pasado período legislativo, se han creado comisiones paritarias. Los conflictos del trabajo se están resolviendo actualmente en base a los mismos procedimientos. La Conferencia Internacional del Trabajo, a quien tanto debe el progreso de la legislación social en el mundo, ¿qué es en esencia, sino una gran comisión paritaria?

La preocupación por el campo argentino, por sus problemas económicos y sociales, debe ser

para los gobernantes del país, especialmente para los legisladores, fundamental y permanente. No debemos olvidar que la agricultura y la ganadería constituyen, y seguirán constituyendo por largo tiempo, las industrias fundamentales del país, alrededor de las cuales girará la economía argentina y dependerá su progreso y su grandeza futuras.

No obstante esta verdad que se ha repetido hasta el cansancio en todos los tonos y por todos los hombres que dicen interesarse por el progreso y bienestar de la Nación, poco se ha hecho para colocarlas en condiciones favorables para llenar sus altas finalidades.

Las duras y agotadoras tareas rurales, se han venido cumpliendo sin el amparo y la protección estatal. Toda la legislación social argentina en materia de jornada, de salario, de seguridad, de protección, ha circunscripto sus normas a la industria y labores urbanas, dejando a la campaña librada al criterio individualista de nuestro Código Civil al libre acuerdo de voluntades y al juego normal de la contratación de servicios. En el campo argentino, sí que podría decirse, olvidando las sabias palabras de León XIII, que el trabajo humano era una mercancía.

El peón de campo, el sufrido y explotado criollo, que constituye el mayor porcentaje de analfabetos en el país, trabajaba de sol a sol, con jornales exigüos que no le permitían, no digo mantener una familia, sino, ni siquiera subvenir a sus gastos personales. Mal alimentado, mal vestido, mal dormido y sin protección, el gaucho — hoy convertido en el proletario criollo — no tenía en su propia patria más amparo que el cielo.

No obstante que las tareas rurales se desarrollan en un medio hostil, lleno de peligros como que son trabajos rudos, pues tienden a dominar las fuerzas de la naturaleza y los impulsos de las bestias, cuando se dictó la ley de accidentes del trabajo fueron expresamente excluidas de la protección legal las tareas rurales a excepción de los trabajadores que manejaban motores maneados o se empleaban en el transporte.

El Congreso permanecía indiferente aun a las reclamaciones de orden internacional. Sin embargo, han existido algunas tentativas para resolver el problema del trabajo rural. El artículo 79, inciso 9º, de la ley 12.636, llamada ley de colonización, establece como función y como deber del Consejo Agrario Nacional, «estudiar las condiciones del trabajo de los asalariados de la agricultura y someter a la consideración de los poderes públicos las medidas legislativas conducentes».

Pero el Consejo Agrario Nacional no cumplió, que yo sepa, la obligación legal que le imponía la ley 12.636. El gobierno de la revolución es el primero que da una solución positiva al asunto, estableciendo condiciones de trabajo, limita-

ción de jornada y jornales mínimos para la gran masa de asalariados rurales, sancionando el estatuto del peón, primer ensayo discutido — criticado con razón en algunos aspectos, sin ella en otros —, pero que tiene el gran mérito de haber roto la inercia legislativa que caracterizó a todos los gobiernos anteriores en lo que se refiere a llevar las conquistas sociales a los trabajadores asalariados del campo.

El estatuto del peón no comprende a los jornaleros que trabajan en las labores de las cosechas: por el contrario, los excluye expresamente en el artículo segundo. Este proyecto tiende a suplir esa omisión y a solucionar en lo posible el problema que significa la ausencia de disposiciones legales adecuadas para regir las relaciones entre dadores y tomadores de trabajo rural. (¡Muy bien! ¡Muy bien!)

**Sr. Presidente** (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Mántaras.** — Después de los informes producidos por los presidentes de las comisiones de Legislación Agraria y del Trabajo, quiero decir solamente algunas palabras para establecer los motivos que hemos tenido los miembros de la minoría que integramos dichas comisiones, para suscribir, sin ninguna disidencia, el despacho que está a consideración de la Honorable Cámara.

Nosotros entendemos que el problema del trabajo rural no es simplemente cuestión de salarios; si así fuera, el asunto hubiera sido sencillo de resolver: bastaría haber equiparado el salario del trabajador rural con los salarios reales de los obreros industriales. El problema rural tiene, a mi entender, una trascendencia social vinculada a la industria agraria y al trabajo del campo. Son de pública notoriedad las dificultades que se han suscitado en la campaña en los últimos tiempos con motivo de la organización del trabajo, que han perturbado las normas corrientes de los productores agrarios. Por ser extrañas a sus costumbres, ellas no estuvieron al alcance de su previsión, ya que no solamente se refieren a ciertos aspectos parciales, sino que abarcan las diversas etapas, desde la siembra, la cosecha y el transporte, afectando sus tareas los conflictos suscitados en el campo.

{ Como se ha dicho en esta Honorable Cámara, en ocasión de discutirse la prórroga del plazo de los arrendamientos rurales, el problema es mucho más agudo de lo que se piensa. El diputado de nuestro sector, doctor Frondizi, en una disertación magistral, a mi entender, explicó acabadamente el problema del campo argentino. En esta ocasión no quiero repetir lo que dijo en aquella oportunidad el referido señor diputado; pero quiero significar que no basta decir que hay que arraigar el productor al campo; es necesario darle también posibilidades económicas para que el arraigo sea realidad. El

trabajo del campo, más que cualquier otro, es de naturaleza —diríamos— casi familiar. Es necesario crear vínculos de solidaridad entre los productores y los trabajadores; no basta que se fije la remuneración económica y que después aparezca enfrentándose el productor con el trabajador; es necesario que exista solidaridad en el trabajo para que éste sea rendidor.

Hace poco tiempo, el ministro de Agricultura, en un discurso pronunciado con motivo del día del cerealista, anunció que era necesario dar libertad de acción al productor agrario, y creo que eso es necesario para que el postulado de la independencia económica, o sea dueño de la tierra que trabaja, pueda realizarse y no constituya una utopía; libertad de acción que significará la libertad de iniciativa, para que pueda obtener el mayor rinde posible. Desde un tiempo a esta parte se habla en el país de producción, pero parece que sólo con referencia a la producción industrial, dejando al margen la agraria, que es la fundamental, como acaba de expresarlo en forma clara y terminante el señor presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo, pues constituye el mayor porcentaje de la renta nacional.

Cuando se intensifique la producción agraria, no sólo podrá satisfacerse la enorme demanda universal de productos indispensables para la vida, sino que podrá también atenderse mejor el creciente consumo interno y, por ende, se tenderá a la baja de los artículos de primera necesidad y a la disminución del costo de la vida.

El bracero no debe ser un perseguidor del colono, sino un colaborador, y ambos deben estar compenetrados de la enorme tarea social que tienen a su cargo. Para ello, es necesario que desaparezca la diferencia que ya comienza a notarse entre el obrero agrario y el obrero industrial. El obrero agrario aparece algo disminuído ante el obrero industrial de las ciudades, que goza de mejores jornales, de mayores comodidades y de los adelantos de la técnica y beneficios de la cultura. Es necesario extender la cultura de la ciudad al campo y crear escuelas para el perfeccionamiento técnico de los agricultores, pues ello traerá como consecuencia la creación de un espíritu rural que refleje la grandeza de la función que el trabajador rural ejerce en el campo. No podrá haber prosperidad en el país, repito, si no hay industria agraria estable y próspera.

Con los conceptos que acabo de expresar en forma sintética, los miembros de la comisión hemos suscrito el despacho que modifica el proyecto venido del Honorable Senado. La sanción del Senado dejaba arbitrariamente a cargo del Poder Ejecutivo la fijación de los salarios del campo, sin tener en cuenta las condiciones especiales de cada zona agrícola ni las circunstancias que deben tenerse presentes en cada caso

para que las condiciones del trabajo y los jornales estén económicamente coordinados con las características de la zona en que se efectúa la producción agraria.

El obrero rural argentino no es el típico obrero de las grandes explotaciones. Como muy bien dice el informe escrito, en el país existe una enorme cantidad de arrendatarios y de pequeños propietarios cuyas economías es necesario tener presente al legislar. Por eso, se crean las comisiones paritarias, en que las partes interesadas puedan hacer jugar los diversos factores que deben tenerse presentes para la aplicación del contrato y de las condiciones de trabajo.

Con el despacho que hoy se sancionará, se avanza en la legislación social argentina, para que el campo pueda producir en el amplio sentido de la palabra y continúe siendo la industria agraria una de las riquezas fundamentales del país, que ha podido darnos esta situación de grandeza y de poderío de que hoy nos enorgullecemos con justicia. Pero no debemos nunca olvidar que este orgullo del presente se debe al trabajo de los hombres que en el pasado dedicaron al campo todos sus afanes y todas sus esperanzas. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

**Sr. Rumbo.** — Producción y productividad.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rubino.** — Los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra han destacado en forma eficiente la importancia social que tiene el proyecto de ley en discusión. El informe de la mayoría de la comisión, como así el de la minoría, ha sido meditado, meduloso, y revela un serio estudio del problema. Pero entiendo que hay que llegar al fondo del mismo, y decir en este momento todo lo que debe expresarse sobre el problema rural argentino.

La agricultura, como también se ha dicho aquí, será por mucho tiempo en este país —no podemos decir por cuánto— la fuente principal de nuestra economía. Por muchísimo tiempo los saldos exportables de nuestra cosecha han de ser los que nos proveerán de divisas en el extranjero, para poder importar otros bienes.

Se ha exagerado mucho a este respecto la importancia de la industrialización. Es evidente que debemos aspirar a la industrialización del país, pero ello no debe ser nunca en desmedro de la agricultura que, repito, es la fuente principal de nuestra riqueza.

A este respecto, voy a recordar las palabras del presidente de la misión británica que nos visitara hace poco, cuando refiriéndose a Inglaterra expresaba que había pasado por el proceso de la agricultura a la industrialización, como una meta deseada en un momento dado por aquel país. Decía lo siguiente: «Un país cuyas industrias no se cimentan en una agricultura próspera, no tiene porvenir seguro y duradero. Hi-

cimientos caso omiso de esa advertencia, la desoímos por completo y recién ahora, luego de graves desazones, empezamos a aprender la lección. Entre las dos guerras mundiales, 150 mil hombres y 40 mil mujeres, o sea aproximadamente un 24 por ciento de nuestro potencial agrícola, abandonaron el cultivo de la tierra. La superficie bajo cultivo mermó en un millón de hectáreas, más o menos».

Y en el informe de la mayoría, se da una cifra realmente alarmante del éxodo rural hacia las ciudades en este país.

Estamos, pues, frente a un agudo problema de crisis de la agricultura. He dicho en otra ocasión, con respecto a la familia rural, que solamente están quedando en el campo los hsiados o los que tienen incapacidad funcional. El hijo del productor que es sano y fuerte es una mercadería muy apreciada en las industrias de las ciudades, y emigra a las mismas para obtener el jornal que no puede lograr en el campo. Las mujeres también emigran a las ciudades, donde, ya sea en las fábricas, en las industrias, en el comercio o en el mismo servicio doméstico, obtienen una remuneración muy superior a la que pueden obtener trabajando en el campo. De suerte que está en grave peligro el porvenir de la agricultura. Debemos crear para el futuro una agricultura cimentada en bases técnicas y económicas bien desarrolladas. Necesitamos una generación de agricultores al servicio de ese ideal. Y no vamos a cimentar la agricultura si traemos la juventud más sana y más fuerte de la campaña hacia las ciudades con el señuelo de mejores jornales o mejor standard de vida.

El trabajador rural debe ganar altos jornales porque dadas las características de las tareas que desempeña, sólo tiene trabajo durante determinado número de meses al año; en cuatro o cinco meses tiene que ganar el dinero que le alcance para subsistir el resto del año. Más aún, le exigimos en esos cuatro o cinco meses que rinda lo indecible, porque en el fruto de su esfuerzo y de su sacrificio va a descansar todo el bienestar económico de la Nación. Es justo entonces que el jornal sea remuneratorio de ese esfuerzo y de esas condiciones especiales de trabajo. Más adelante veremos que a la par de darle jornales remunerativos debemos crear también fuentes de trabajo para que las características que yo apuntaba desaparezcan y para que el obrero rural, una vez terminadas las tareas agrícolas, pueda dedicarse a otras actividades productivas que le permitan atender a las necesidades de su subsistencia.

No debemos tampoco —y esto ya lo han comprendido los trabajadores rurales— convertirlo en enemigo del agricultor. El agricultor no es nada más que un obrero rural que posee un poco de capital en máquinas, que lo dedica a la labranza de la tierra. Es la única diferencia. No es enemigo del trabajador rural. Cuando se

encuentran frente a frente en el campo social, en la lucha por mejoras de vida, aparentemente los dos son enemigos porque uno exige mayor jornal que le permita mejores condiciones de vida y el otro se defiende tratando de que ese jornal sea menor para que el producto de la tierra pueda ser repartido de acuerdo a sus intereses. Pero ya hoy se ha dado cuenta el trabajador rural que no es con el agricultor con quien debe entablar la lucha, sino con el propio Estado. Cuando el Estado pague al agricultor el producto íntegro que obtiene de sus cosechas, entonces el agricultor podrá pagar al trabajador rural el jornal a que, indiscutiblemente, tiene derecho (*¡muy bien! ¡muy bien!*); pero mientras el Estado, aunque hipotéticamente con fines razonables, se siga quedando con la parte del león de ese producto y del sacrificio del colono, con la pequeña suma que se le deja al agricultor ha de crearse, necesariamente, el conflicto entre el trabajador rural y el colono para dividirse ese poco dinero que el Estado le ha dejado para subvenir a las necesidades de su vida. De ahí es que cuando yo he planteado este problema de la comercialización de la cosecha —que es un aspecto parcial de los problemas del agro argentino, porque son muchos los problemas—, he dicho que éste tenía vinculaciones con múltiples problemas de honda raigambre social. Hoy tocamos uno de éstos: la regulación del jornal del trabajador rural, que va íntimamente unida a lo que el colono obtenga del producto de sus tierras.

Dije que ya lo han entendido así los obreros rurales, puesto que ellos mismos lo han establecido en sus asambleas. Así, la Federación de Obreros Rurales de Santa Fe expresaba en uno de sus congresos realizado en noviembre de 1946, lo siguiente: «De este modo, la familia campesina podrá reponer sus ya desgastados elementos de trabajo y elevar su standard de vida. En tal sentido, esta federación se solidariza ampliamente con los productores en las justas reclamaciones para los productos de sus chacras. Consideramos que la satisfacción de las mismas traerá aparejado un mejoramiento en las condiciones de vida de ese sector del campo porque al obtener mayor ingreso por sus productos, mejor se desarrollarán las actividades en las esferas rurales del interior del país», etcétera. Largo y fatigoso sería para la Honorable Cámara que siguiera leyendo otras expresiones de ese congreso de federaciones rurales celebrado en Santa Fe.

He propuesto algunas reformas a la ley en discusión, que serán tratadas oportunamente. No he propuesto la supresión de la intervención de la Secretaría de Trabajo y Previsión hasta tanto escuchar las razones que en ese sentido se den en este recinto. Sostengo, por lo que conozco, que la Secretaría de Trabajo y Previ-

sión ha sido el enemigo público número uno de los obreros rurales.

**Varios señores diputados.** — ¡Oh! ¡Oh!

**Sr. Rubino.** — He oído alguna exclamación de asombro. Para que éste no sea tan grande, voy a relatar lo ocurrido en mi provincia, donde primero la Secretaría de Trabajo y Previsión y ahora la C. G. T. maniobran para obtener un sindicato rural dirigido. En lugar de unir a todos los trabajadores rurales de la provincia, están socavando su unidad y los dividen para conseguir un sindicato dirigido que responda ciegamente a las directivas de la C. G. T. Ya en mayo de 1947 los obreros rurales replicaron los conceptos de la Secretaría de Trabajo y Previsión, en la forma que voy a leer. Se refieren al decreto 7.451/47, dictado por el Poder Ejecutivo, y que fué enérgicamente resistido por los obreros rurales, porque no contempla sus aspiraciones a obtener un jornal remunerativo que les asegure en un mínimo una existencia digna.

«En lo referente al decreto 7.451/47, se habla de él con desconocimiento de las conquistas anteriores. Dicho decreto no beneficia a los obreros, como fué señalado en nuestro último congreso. Los obreros pedimos salarios que puedan, en parte, hacer balancear la desproporción del costo de la vida con las entradas de los obreros rurales, que son una vergüenza. Un obrero percibe, para hacer frente a los gastos suyos y de su familia, alrededor de 800 pesos anuales, es decir unos 67 pesos mensuales; a decir verdad, son pocos los que alcanzan este promedio, ya que la mayoría de los obreros no excede de 50 pesos mensuales. A la lucha por mejorar estas pésimas condiciones de vida no creemos que pueda llamársele fin político.

«En lo referente a los sindicatos intervenidos, así como a las detenciones (por desacato), la verdad es que por desacato se entiende ahora querer hacer lo contrario a los intereses de los obreros.

«Es lamentable que luego que el presidente de la Nación, al cumplirse el primer aniversario de las elecciones que lo llevaron al poder, proclama los «derechos del trabajador», en los que se asegura el funcionamiento de las organizaciones sindicales, el derecho a una mejor subsistencia, el derecho al trabajo, etcétera, las oficinas encargadas de velar por estos derechos sean, como en este caso, las primeras en desvirtuarse.»

Sucede el conflicto y los trabajadores van a la huelga, que es parcialmente exitosa, sobre todo en los departamentos General López y Constitución, de la provincia de Santa Fe, resistiendo los jornales establecidos por este decreto y la Secretaría de Trabajo y Previsión resuelve declararla ilegal y conminar a los obreros rurales a que concurran de inmediato al trabajo.

Esgrimen los pretextos de siempre: que se trata de perturbadores que persiguen fines políticos, de personas extrañas. Pero la verdad es que son trabajadores rurales de larga trayectoria en la lucha por obtener mejoramientos en nuestro agro.

Y viene la segunda parte. Cuando se realiza, en el mes de junio de este año un congreso de la C.G.T., los delegados de la Federación de Obreros Rurales de la provincia de Santa Fe y de Estibadores, son rechazados, fundándose esa medida en que se trataba de una entidad no adherida a la C.G.T. Pero el domingo último, esta organización realizó un congreso rural en Rosario, uno de esos congresos rurales donde la mayoría no la constituyen los obreros auténticos que forman la Federación Obrera Rural de Santa Fe. Y lo inaudito es que en ese congreso se resolvió intervenir a la federación a que me he referido y deponer sus autoridades para reorganizarla. Los obreros rurales contestaron que no se oponían a que la C.G.T. los interviniera y se realizaran nuevas elecciones, pues la masa obrera rural dirá si los dirigentes actuales los interpretaron o no. Lo que anotamos es el hecho que sin pertenecer o estar afiliados a la C.G.T., ésta interviene un sindicato para imponer autoridades que sigan fielmente las directivas de su presidente.

Voy a leer algunos de los párrafos de la nota que pasó el secretario de la Federación de Obreros Rurales. El comunicado suscripto por el secretario general, señor Eugenio Acosta, expresa el propósito de la federación de lograr la total unidad de los trabajadores rurales y la unificación de todos los obreros de la C.G.T., pero «objetamos — dice — los procedimientos puestos en práctica por sus dirigentes, reñidos con las normas democráticas del sindicalismo argentino».

Por eso, señor presidente, frente a estos sucesos que he relatado, no creo que para los obreros rurales de Santa Fe, ni para nadie que pueda estar mañana en discusión sobre las condiciones de vida, la Secretaría de Trabajo y Previsión pueda significar absolutamente ninguna clase de garantía.

**Sr. Albrieu.** — Si me permite el señor diputado...

Hay dos formas de intervención: una de carácter ejecutivo, y que parece es a la que se ha referido el señor diputado; la otra es la de interposición amistosa, lo que siempre se ha hecho por todos los departamentos de trabajo, a fin de concluir convenios que rijan las condiciones de salarios.

Es indispensable esa interposición, porque es el acercamiento que realiza el Estado entre las dos partes en conflicto para llegar a un contrato colectivo de trabajo.

**Sr. Curchod.** — Si no le es molesto, voy a formularle una breve interrupción, señor diputado.

El espíritu del proyecto es dejar la solución del problema en manos de los obreros y patronos directamente interesados. La intervención de un funcionario es simplemente para ejercer la presidencia, y para el caso en que las partes no se avengan a una solución amistosa o conveniente a los intereses generales.

Esas comisiones paritarias han dado gran resultado en otros países. Con permiso de la Presidencia, quisiera leer un juicio de lord Carnegie en la Conferencia Internacional de las Industrias realizada en Ottawa, referente a los resultados que habían dado los consejos de fábrica, de distrito, o comisiones paritarias en Inglaterra. Dijo lord Carnegie en esa oportunidad: «El servicio más grande que han dado a las industrias los consejeros Whitley es la creación de una actitud nueva por parte de los patronos y los obreros respecto de los unos a los otros, reemplazando la vieja hostilidad por un sentimiento de cooperación. Este nuevo espíritu ha puesto fin a las huelgas, ha aumentado la producción y mejorado las condiciones de trabajo.

«Ciertos jefes de las asociaciones obreras estaban anatematizados por los patronos, y algunos de éstos, a los cuales los obreros habían condenado como opresores crueles y movidos sólo por un entusiasmo de una ganancia egoísta, se han encontrado, por primera vez en su vida, en torno a las mesas de las conferencias, y se han descubierto los unos a los otros cualidades y simpatías comunes, que han hecho desaparecer poco a poco la desconfianza y han inspirado el espíritu de la cooperación.»

Es el mismo concepto que hace unos momentos ha expresado el señor diputado Mántaras, que el trabajo rural debe ser el producido de una cooperación, de un acercamiento efectivo entre los chacareros, los productores y los trabajadores.

Sabe el señor diputado que en la chacra de nuestra campaña el peón hace una vida común con el patrono, compartiendo su mesa, conviviendo con sus hijos, y hasta muchas veces casándose con la hija del chacarero. Sabemos que el chacarero no es el patrono, respecto del peón o colaborador de la chacra, porque es un productor honesto y sobre todo modesto.

Muchos conocemos la vivienda de ese chacarero, de la que destina una parte para que vivan sus peones, los cuales, como he dicho, comen en la misma mesa y comparten sus afanes.

**Sr. Rubino.** — Bien, señor presidente; quería significar que no he sabido hacerme entender.

No estoy en contra de la comisión en la que intervengan todos los factores que participan en la producción; tan es así, que en la reforma que propongo establezco representantes de los agricultores, de los obreros, de los camioneros,

de los transportadores, de los cerealistas y su primo los de los patronos.

Entiendo que cuando la ley cita a los patronos se refiere a los propietarios del campo. El propietario del campo no tiene nada que hacer en este problema de remunerar el trabajo rural; él va a percibir cómodamente su por ciento en la cosecha, o en la parte de dinero efectivo, pero en el problema de la fijación de los salarios al trabajador no tiene ningún interés. Generalmente, él recibe la parte proporcional del arrendamiento, embolsada y puesta sobre estación, libre de gastos. De manera que se ve cuán lejos estoy de hallarme en contra de establecer las bases de trabajo en comisiones donde estén representados todos los intereses.

Solamente he manifestado mis profundas dudas de que la representación de la Secretaría de Trabajo y Previsión sea efectiva, por los hechos que he anotado y que ruego no me hagan volver a repetir.

En este sentido desearía que se diera intervención al Ministerio de Agricultura. Como ya ahora en este país sólo ha quedado nada más que para luchar contra la langosta —si es que aun eso ha conseguido y que lo hace bastante mal— le damos alguna otra función para que justifique su existencia.

**Sr. Raña.** — ¿Me permite una interrupción?

**Sr. Rubino.** — Con mucho gusto.

**Sr. Raña.** — Evidentemente, son funciones específicas de la Secretaría de Trabajo y Previsión y por eso se ha establecido así. No hemos hecho cuestión de personas, pero a ese organismo especializado es al que corresponde tratar esos asuntos. Esa es la razón.

**Sr. Rubino.** — Me refería también a los aspectos de la maniobra realizada por las autoridades de la C.G.T. para adueñarse de ese sindicato de los obreros rurales y contribuir a dividir la familia rural, en lugar de hacer todo lo posible —porque sea cual fuere nuestra posición política lo deseamos—, para que todos los trabajadores rurales se unan en un sindicato fuerte, independiente y libre, para que así defiendan mejor sus intereses. No he querido referirme a otras provincias, donde no conozco en qué términos está planteado el problema; pero respecto de San Juan —me disculpará la representación sanjuanina—, puedo afirmar que la Federación Obrera de esa provincia está constituida por empleados de gobierno con sueldos superiores a los 350 pesos.

**Sr. González Funes.** — Es un espectáculo común en el país.

**Sr. Rubino.** — Soy ardiente partidario de los contratos colectivos de trabajo como medio de zanjar las dificultades surgidas en la lucha entre el capital y el trabajo. Existe un verdadero vacío en nuestra legislación, en lo que se refiere a disposiciones que contemplen el contrato colectivo de trabajo como la mejor forma de

evitar los conflictos entre aquellos factores de la producción.

**Sr. Curchod.** — ¿Cómo puede el señor diputado propiciar el contrato colectivo...?

**Sr. Rubino.** — Le concedo la interrupción que me ha solicitado el señor diputado. (*Risas.*)

**Sr. Curchod.** — Muchas gracias.

Preguntaba al señor diputado cómo podía propiciar en forma tan vehemente el contrato colectivo —institución que evidentemente representa un avance en la paz social— cuando ha hecho una crítica tan acerba a la organización sindical...

**Sr. Rubino.** — A la organización sindical dirigida.

**Sr. Curchod.** — ...o a lo que podríamos llamar el perfeccionamiento actual de nuestro sindicalismo.

**Sr. Rubino.** — Le ruego que no me haga decir lo que no he dicho.

**Sr. Curchod.** — Hizo una crítica al sindicalismo.

**Sr. Rubino.** — Sólo cuando se quiere crear artificialmente sindicatos a espaldas de la voluntad verdadera de los obreros, para dirigirlos a su antojo y convertirlos en instrumentos sumisos al gobierno.

**Sr. Vischi.** — Jamás se ha obrado así.

**Sr. Rumbo.** — Es una apreciación personal del señor diputado.

**Sr. Rubino.** — Concedo la interrupción que me acaba de solicitar el señor diputado Orozco.

**Sr. Orozco.** — Me parece, señor diputado, que efectivamente el problema sindical en este aspecto está estrechamente ligado, y ha afirmado una verdad irrefragable cuando manifestó que la C. G. T., sin que ninguna disposición legal le autorice, ha procedido a la intervención indebida de una organización sindical. La ley sobre asociaciones profesionales prohíbe, no sólo a la C. G. T., sino hasta a la propia Secretaría de Trabajo y Previsión, intervenir ningún sindicato; de manera que la C. G. T., al intervenir un sindicato que no está adherido a ella, según la referencia del señor diputado, está implícitamente violando una ley de la Nación; consecuencia de la dirección que se ha impuesto a esa central obrera desde las altas esferas del gobierno.

**Sr. Rubino.** — Continúo, señor presidente.

Decía que este sistema de contratos colectivos de trabajo constituye un instrumento eficiente para garantizar la paz social, y que evidentemente no pasará mucho tiempo sin que la Honorable Cámara ocupe su atención con una iniciativa a este respecto.

No es de ahora este sistema de establecer los jornales de los trabajadores rurales de una manera general, por un decreto del Poder Ejecutivo. En mi provincia, en el departamento de Caseros, en el año 1938, por primera vez, se extienden a todo el departamento convenios ru-

rales celebrados primitivamente para regiones o zonas determinadas. Dada la bondad del sistema, se amplía para una zona grande de ese departamento, y posteriormente, en el año 1940, se dictó la resolución 274, por la cual se establecen salarios y condiciones básicas de trabajo para toda la provincia de Santa Fe.

—Suena la campanilla indicadora de que ha vencido el término que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

En el año 1941 se fijan nuevamente estos salarios por resolución número 13, y, luego, cuando ya se crea la Secretaría de Trabajo y Previsión, por una serie de decretos, el gobierno nacional va estableciendo las condiciones que deben regir los trabajos rurales.

Evidentemente, este sistema, que reporta alguna ventaja, es deficiente y ha de ser —tengo la esperanza de ello— más beneficioso. Significa un verdadero progreso en la técnica económica rural que exista un Consejo Nacional que fije los salarios y las condiciones de trabajo rural, pero en él deben intervenir, en lo posible, todos los factores que se relacionan con la vida del campo.

Otra disidencia con el despacho se refiere a que los salarios deben ser uniformes en todo el país. Sostengo que no es posible que existan juntas departamentales o provinciales con derecho a fijar las condiciones de la zona, porque sería introducir, tal vez, la anarquía, en materia de salarios y costos de producción de los cereales, afectando profundamente todo el comercio. No sería posible que los trabajadores de Córdoba ganaran un salario más elevado, o menos, que los trabajadores de la zona de Santa Fe, porque entonces el trigo, el lino y el maíz tendría distinto precio en Córdoba que en Santa Fe o Buenos Aires. Es conveniente, como lo hacen los decretos del Poder Ejecutivo en la actualidad, que se fije un precio uniforme para toda la Nación.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Ha vencido el término de que dispone el señor diputado.

**Sr. Rubino.** — Termino en breves instantes, señor presidente. Las interrupciones me han restado algunos minutos.

En síntesis, decía, señor presidente, que propiciamos altos jornales para los trabajadores del campo, no por el alto jornal en sí, sino por lo que él representa con relación al standard de vida a que tienen derecho esos trabajadores, en cuyos brazos descansa gran parte de la economía del país. También queremos que el Estado cree fuentes de trabajo para aquella época del año en que no se necesitan brazos para levantar las cosechas, que se revela toda la política agraria seguida por el Poder Ejecutivo, porque sus desaciertos y errores repercutirán fatalmente por muchos años en la economía del país, y que esos errores sean corregidos, a fin de que

el agro sea lo que todos los argentinos aspiramos. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

**Sr. Camus.** — Pido la palabra para una aclaración, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

**Sr. Camus.** — Ya que el señor diputado, al aludir a San Juan, se ha dirigido personalmente a mí, puedo afirmar que los obreros empleados en esa provincia se han desempeñado con toda corrección y competencia. Creo que no se encuentran inhabilitados —y no hay ley que les niegue ese derecho— para ejercer la función pública cuando tienen idoneidad suficiente.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Rubino.** — ¿Me permite una aclaración, señor presidente? Al señor diputado por San Juan se la permitió.

Es tan peligrosa la situación de tener empleados públicos en la forma expuesta, porque se llega al caso de que el gobierno de esa provincia ponga la autonomía de rodillas ante el Poder Ejecutivo nacional, en una carta humillante, que hará época.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Balbin.** — Señor presidente: muy pocas palabras pronunciaré con respecto a este despacho, con el cual estamos de acuerdo en su totalidad y en su finalidad, aunque yo he de solidarizarme con las afirmaciones formuladas por el señor diputado Rubino en cuanto a la crítica de la ley referida a los funcionarios de aplicación.

Conoce la Cámara la mala voluntad que tengo para las delegaciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión instaladas en provincias. Sabe también que en todos los casos yo me he opuesto a esa invasión dentro del régimen autónomo de las provincias. En este caso la situación se agrava porque se dan funciones a empleados que no saben absolutamente nada del campo, ni de la forma de trabajar en el campo.

**Sr. Curchod.** — En el despacho se establece que el funcionario de Trabajo y Previsión que presida la comisión deberá elegirse preferentemente entre los radicados en la zona, de manera que está contemplado el propósito de que los presidentes de dichas comisiones sean personas familiarizadas con el medio agrario en que actúan.

**Sr. Balbin.** — La radicación del empleado no determina su capacidad. Yo invitaría al señor diputado a recorrer la provincia de Buenos Aires para que observase las calidades de los encargados de las delegaciones de Trabajo y Previsión. No resuelven conflictos, sino que los crean; no protegen al trabajo, sino que le quitan protección, porque lo anarquizan; son focos de discordia y de distanciamiento entre el que paga y el que recibe la paga.

Esta ley tiene que funcionar bien y para ello debe estar referida a los organismos que saben de estas cosas: al Ministerio de Agricultura de la Nación, que tiene instituciones relacionadas con el arrendamiento, como la Dirección de Política Social Agraria, y que tiene en todo el territorio de las provincias delegados regionales, con título profesional y con capacidad.

Esos delegados regionales, a quienes la Cámara dió muy serias atribuciones cuando se trató la ley de prórroga de arrendamientos agrícolas, son hombres que están en el lugar y que no están radicados en una aldea o en un pueblo, sino que están asignados a toda una región y que concen las diferentes formas de explotación o cultivo de cada zona.

Es verdad que esta ley habla de jornales y de modo de vivir del obrero, pero no es menos cierto que habla de ciclos agrícolas, de formas de producción, de oportunidades de producción, de cosechas, de una técnica que ignoran total y absolutamente los encargados de delegaciones de Trabajo y Previsión, en la provincia de Buenos Aires por lo menos. Estos son empleados, pura y simplemente, que no conocen nada más que las instrucciones que para cada caso reciben de los técnicos instalados en las provincias, de manera que ellos, individualmente, estarán en las juntas paritarias resolviendo en favor o en contra con un criterio que desconocen totalmente. Esa es la cruda verdad en cuanto se refiere a la provincia que yo conozco.

En cambio, los delegados regionales dependientes del Ministerio de Agricultura, tienen capacidad profesional, están bien remunerados y participan de muchas actividades vinculadas al Ministerio de Agricultura. Además, establecer la intervención del Ministerio de Agricultura evitaría otro inconveniente, respecto al cual me referiré más adelante.

Que en cuanto a la Capital y territorios nacionales cree esta ley los funcionarios que considere necesarios, pero reclamo que en cuanto a las provincias se remita al Ministerio de Agricultura de la Nación o, lo que es mejor, a las instituciones específicas de cada provincia.

En Buenos Aires tenemos un presupuesto proporcionalmente más abultado que el de la Nación. Tenemos direcciones agrícolas y ganaderas donde hay hombres dedicados a estas actividades, que ahora, con la intervención desmedida del actual gobierno de la Nación, en todas las esferas, van entrando en el período que allá llamamos de la holganza, pues no tienen absolutamente nada que hacer.

Buenos Aires tiene una buena ley —ya lo he dicho muchas veces en esta Cámara— de la que en cierta oportunidad, salvando una circunstancia accidental, hizo mérito el gobierno provin-

cial para evitar los inconvenientes que tuviera en estos asuntos.

El gobernador de la provincia de Buenos Aires, de cuya solidaridad y cambio de corazones con el presidente de la República no se puede dudar, ha dictado el decreto 22.275 que en sus primeros considerandos sostiene esta afirmación fundamental: «Que el Poder Ejecutivo, con el ánimo de apresurar la estructuración definitiva de las instituciones de la provincia dentro de las normas constitucionales, elevará en breve a la consideración de la Honorable Legislatura un proyecto de ley fundamental del trabajo; que mientras se concluye la redacción del mencionado proyecto es de especial urgencia —atiendan los señores diputados— actualizar las facultades conferidas por la ley de la provincia a la dirección del Departamento del Trabajo para el caso de comprobarse infracciones a las leyes obreras que no constituyan delitos», artículos 12, 124 y concordantes de la ley que he citado.

Y como la ley 4.548 establece que el funcionario que la aplique debe tener las calidades de juez, dice el decreto en la parte dispositiva: «Para desempeñar la función prevista en la ley 4.548 y referida en los considerandos de este decreto, el Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno, designará al funcionario que reúna las condiciones exigidas por la misma.»

Y en el artículo 2º —aquí ya aparece el gobernante políticamente solidarizado con el presidente de la República y debe resolver ese conflicto de un mecanismo nacional metido dentro de la jurisdicción provincial— sostiene interesantemente: «Para auxiliar las tareas del funcionario designado conforme al artículo 1º, se solicitará del gobierno de la Nación la adscripción del personal de las delegaciones regionales dependientes de la Secretaría de Trabajo y Previsión, que efectuaran tareas análogas», sin perjuicio de los empleados que pudiera designar o adscribir el gobierno de la provincia.

Es decir que el gobernador de Buenos Aires, con este decreto, campea por la autonomía de la provincia. Y como tiene que ser parco en la redacción de la resolución que viene a salvar para el Estado de Buenos Aires su autonomía, dicta este decreto en el que habrán advertido los señores diputados el espíritu que lo anima.

¿Y esta ley qué dice? Que será autoridad de aplicación de la misma la Secretaría de Trabajo y Previsión, artículo 9º; que en las zonas interviendrá el delegado de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

**Sr. Curchod.** — ¿Me permite, señor diputado?

La comisión adoptó este sistema de hacer depender de la Secretaría de Trabajo y Previsión y de un organismo nacional la aplicación de la ley, porque las zonas no se van a dividir territorialmente por provincias o por territorios nacionales, sino de acuerdo a las condiciones ecológicas y económicas similares. De ma-

nera que una comisión de zona puede abarcar el territorio o parte del territorio de varias provincias, o de una provincia y parte de un territorio nacional. Ajustándose a ese principio general, es que la comisión ha estructurado la disposición en la forma que está en el despacho.

**Sr. Balbin.** — La aclaración del señor diputado agrava la cuestión, porque aceptar que un funcionario de la provincia participe, presidiendo una junta paritaria que tiene vigencia en otra provincia, es un asunto de incumbencia decididamente provincial y de acuerdo interprovincial. Dentro de mi concepto, el Estado no puede, de ninguna manera, formar juntas paritarias cuyas decisiones tengan aplicación en una o en otra provincia. Lo lamento mucho, pero estas zonas del país deberán ser divididas por provincias para no caer en serios conflictos...

**Sr. Curchod.** — El señor diputado no me ha entendido.

**Sr. Balbin.** — ...en la aplicación de esta ley. Si bien va a regular la remuneración, en lo que no habría inconveniente, no es menos cierto que establece sanciones y que esas sanciones no pueden tener aplicación en los territorios provinciales, sino en la medida y proporción en que sean impuestas por funcionarios de la provincia. Por eso he leído la ley y el decreto del señor gobernador de la provincia. Con este criterio y con esta autonomía de Buenos Aires, el funcionario de esta junta paritaria —pese a que esta ley lo hace depender de la Secretaría de Trabajo y Previsión con asiento en la Capital Federal—, depende total y exclusivamente del gobierno de la provincia por imperio de la ley 4.548, aunque, por tolerancia del señor gobernador, se dispone en ese decreto: «que se adscribirá al personal que actualmente funciona dependiente de la Secretaría de Trabajo.»

**Sr. Curchod.** — No podemos hacer un despacho en contradicción con la legislación nacional vigente, porque la Secretaría de Trabajo y Previsión es ya una creación en el país.

**Sr. Balbin.** — Tengo entendido que la mayoría de las provincias no han protestado por la invasión de Trabajo y Previsión; tengo entendido que otras han celebrado convenios aceptando la jurisdicción de Trabajo y Previsión; pero este decreto demuestra que en Buenos Aires no se ha aceptado y que impera la ley 4.548 y que está en vigencia el Departamento de Trabajo en la provincia de Buenos Aires.

Esta es una observación fundamental y yo espero que la modificación que ha sugerido el señor diputado Rubino esté vinculada a esta cuestión.

Esta ley se refiere también a trabajos vinculados con la ganadería y con la explotación de la industria lechera, en cierta manera materia y aspectos considerados en el estatuto del peón. Nosotros vamos a ratificar nuestra posición en el sentido de que sean las autoridades provin-

ciales las que intervengan en las juntas paritarias en virtud de que este despacho no ha podido escapar a la situación de las provincias, ya que en el artículo 13, al hablar de la aplicación de las sanciones, se remite a las reglamentaciones respectivas de cada una de las provincias. Y esto es lo absurdo: por un lado reconocemos la autonomía de las provincias para aplicar estas sanciones y por otro lado establecemos mecanismos ajenos totalmente a las provincias para que sean ellos los que determinen las sanciones.

Bregamos, en definitiva, para que esto dependa del Ministerio de Agricultura; bregamos, en definitiva, para que en las juntas paritarias funcionen los delegados regionales del Ministerio de Agricultura. Si así no fuera, reclamamos que cuando se trate el artículo 3º se respete el derecho provincial para que los funcionarios que presidan esas juntas paritarias estén determinados por las autoridades de las provincias.

Como interrumpe con alguna frecuencia el señor miembro informante de la mayoría, y para no malograr luego la discusión en particular de este asunto, me preocupa intensamente saber cuál va a ser el criterio para la formación de las juntas paritarias, porque aquí se limita a delegados obreros y patronales que actuarán por los organismos agrarios numéricamente más representativos.

En cuanto a los obreros, no existe la sindicalización, y no brega tampoco la ley por la sindicalización, tal vez porque todos nos hemos dado cuenta de que hablar de sindicalización en este tiempo es meterse en el plano inclinado de los sometimientos. Reclamo que la parte patronal esté representada en las juntas, con buen criterio, y que no se eche mano de organizaciones representativas insolventes creadas exclusivamente para luego participar en la constitución de estas juntas paritarias.

Hubiera sido agradable oír de labios del señor miembro informante de la mayoría el término «cooperativas», porque tal vez en las direcciones de las cooperativas podríamos encontrar los verdaderos patronos, que están indicando permanentemente su preocupación por el mejor desenvolvimiento de todas las tareas agrícolas.

Espero que esta discusión servirá de antecedente a los funcionarios que habrán de aplicar la ley, para que interpreten que cuando hablamos de representaciones patronales la Cámara se inclina a buscarlas entre las cooperativas, en lugar de ciertas instituciones oligárquicas, que parecen estar muy de acuerdo con el actual gobierno de la Nación.

Esta es, señor presidente, mi crítica en términos generales. He dicho que esta ley roza un poco el Estatuto del Peón, y como éste está en vigencia por imperio de la ley 12.921, presumo que la sanción de esta ley importa la derogación del Estatuto del Peón, en la parte que lo afecta.

**Sr. Curchod.** — No importa.

**Sr. Albrieu.** — No tiene nada que ver. El Estatuto del Peón es para el personal fijo o anual.

**Sr. Balbin.** — De todas maneras, queda aclarado.

En el artículo 10 se dice que ante el incumplimiento del obrero, se podrá dejar sin efecto el contrato de trabajo. Presumo que en este caso no regirá ninguna indemnización a cargo del patrón, porque se trata de incumplimiento por parte del obrero. Oportunamente voy a sollicitar ese agregado.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se va a votar en general el despacho en discusión.

—Resulta afirmativa de 73 votos; votan 84 señores diputados.

**Sr. Presidente** (Guardo). — En consideración, en particular, el artículo 1º.

**Sr. Secretario** (Zavalla Carbó). — El señor diputado Rubino propone intercalar después de: «... un representante de los obreros...» las palabras: «de los agricultores, de los transportadores, y de los acopiadores», suprimiendo «y otro de los patronos». De modo que el artículo quedaría redactado así: «Créase la Comisión Nacional de Trabajo Rural, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, cuya presidencia será ejercida por un funcionario perteneciente a la misma y estará constituida por dos delegados del Ministerio de Agricultura, un representante de los obreros, de los agricultores, de los transportadores y de los acopiadores, los que serán designados por el Poder Ejecutivo de la Nación...», etcétera.

**Sr. Ravnigani.** — ¿Se presentó en término la modificación, señor presidente?

**Sr. Presidente** (Guardo). — Informará la Secretaría.

**Sr. Secretario** (Zavalla Carbó). — El término para presentar las modificaciones a que se refiere el artículo 83 del reglamento es de doce días hábiles, y el orden del día está impreso desde el 15 de abril del corriente año; de modo que está presentada fuera de término la modificación que propone el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rubino.** — Entonces me reservo el derecho de proponer otras modificaciones e incluir las que he depositado en Secretaría con el buen propósito de que estuvieran en término.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se va a votar si la Cámara se ocupa de las modificaciones propuestas por el señor diputado por Santa Fe.

—Se vota y resulta negativa de 52 votos; votan 83 señores diputados.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Balbin.** — Propongo suprimir las palabras «de la Secretaría de Trabajo y Previsión», y reemplazarlas por las palabras «del Ministerio de Agricultura», porque el artículo, aparte de los defectos que he anotado, supedita el Ministerio de Agricultura a la Secretaría de Trabajo y Previsión, al conferirle la presidencia.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se va a votar si la Cámara se ocupa de la modificación propuesta por el señor diputado por Buenos Aires.

—Resulta negativa de 52 votos; votan 83 señores diputados.

**Sr. Dellepiane.** — Pido rectificación nominal.

**Sr. Presidente** (Guardo). La Presidencia desea saber si el pedido de votación nominal está suficientemente apoyado.

—Resulta suficientemente apoyado.

—Mientras se practica la votación nominal.

**Sr. Dellepiane.** — Es una nueva prueba de la organización totalitaria del gobierno.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se está votando, señor diputado.

—Se practica la votación nominal.

**Sr. Dellepiane.** — Supongo que después de esta votación renunciará el señor ministro de Agricultura.

**Sr. Prosecretario** (Lascano). — Sobre un quórum de 82 señores diputados, votan 57 por la negativa y 25 por la afirmativa.

—Votan por la negativa los señores diputados: Albrieu, Alvarez (N.), Alvarez Pereyra, Alvarez Vocos, Antille, Argaña, Arias, Ayala López Torres, Barreiro, Boulosa, Braga, Brugnerotto, Cámara, Cámpora, Casas Noblega, Corvalán, Curchod, Decker, de la Torre, Díaz, Dri, Dufau, Fernández (B. S.), Garaguso, Garay, García, García Quiroga, Gericke, Graña Etcheverry, Guillot, Lareo, Lasciar, Letamendi, Marotta, Montes de Oca, Montiel, Obeid, Ottonello, Pasquini, Perea, Polizzi, Raña, Reynés, Ricagno, Rodríguez (N. M.), Rossi, Rouggier, Rumbo, Sarraute, Tejada, Tesorieri, Tommasi, Toro, Valdez, Velloso Colombres, Visca y Vischi.

—Votan por la afirmativa los señores diputados: Aráoz, Balbin, Baulina, Bertini, Bonazzola, Calcagno, Candiotti, Cufre, del Carril, Dellepiane, Galvagni, González Funes, Maineri, Mántaras, Orozco, Pueyrredón, Ravignani, Reyes, Rojas (A.), Rojas (N.), Rubino, Sammartino, Zanon, Zara y Zinny.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se va a votar el artículo 1º del despacho de la comisión.

—Resulta afirmativa de 50 votos; votan 86 señores diputados.

**Sr. Presidente** (Guardo). — En consideración el artículo 2º.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rubino.** — Quiero significar que en este artículo, al haberse negado la Cámara a ocuparse siquiera de las modificaciones propuestas al mismo —de las que pudo por lo menos tomar conocimiento y luego rechazarlas si las razones no le convencían—, importantes gremios, como el del transporte, por ejemplo, íntimamente unido al problema de la producción, queda sin representación.

**Sr. Argaña.** — No tiene nada que hacer con los salarios.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Baulina.** — Desearía que el señor miembro informante de la comisión me aclarara la disposición que contiene el artículo 2º, respecto a las facultades de la comisión nacional, a la que se le atribuye resolver toda cuestión que se plantee entre las comisiones regionales, o «entre las partes». Luego, cuando se dan atribuciones a las comisiones locales, se dice que «anualmente, con treinta días de anticipación a la iniciación de las tareas rurales, cada comisión paritaria fijará, por sí o a pedido de parte, las condiciones de trabajo rural que deberán regir obligatoriamente dentro de la región o zona», etcétera.

Como no se establece el recurso de apelación, no veo en qué forma podría la comisión nacional entrar a rever estas resoluciones, que el artículo tercero dispone que regirán obligatoriamente, lo que en lenguaje sencillo, si no hay otra interpretación, importa decir que no existe recurso de apelación ante la Junta Nacional.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Curchod.** — Puede ocurrir que las comisiones locales no cumplan con sus obligaciones, en cuyo caso los interesados pueden acudir a la comisión nacional quejándose de ese incumplimiento. Ese es el alcance que le da la comisión. Ejerce una superintendencia general, tanto sobre lo que se refiere a la organización, publicación y conflictos que pudieran suscitarse entre las comisiones entre sí, o por quejas de las partes interesadas, cuando las comisiones locales no cumplieran.

**Sr. Baulina.** — Vale decir que la comisión nacional ejerce una especie de jurisdicción acumulativa. Las partes pueden recurrir a las comisiones locales o a la comisión nacional. No me parece técnicamente aceptable esta doble jurisdicción.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se va a votar el artículo 29.

—Resulta afirmativa de 58 votos; votan 86 señores diputados.

**Sr. Presidente** (Guardo). — En consideración el artículo 39.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Balbin.** — Fundado en las consideraciones que di en la discusión en general, que tan poca repercusión tuvieron en la Cámara, voy a proponer concretamente en este artículo, que donde dice «un funcionario de la Secretaría de Trabajo y Previsión», diga, en cambio: «el funcionario que en cada jurisdicción designen las autoridades respectivas».

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se va a votar si la Cámara resuelve ocuparse de la modificación propuesta.

—Resulta negativa de 42 votos; votan 83 señores diputados.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Curchod.** — Como presidente de la comisión de Legislación del Trabajo e informante de la ley juntamente con el señor diputado Raña, quiero aclarar que no nos oponemos arbitrariamente a la modificación del despacho. Este ha sido firmado por la unanimidad de los miembros de ambas comisiones que lo estudiaron, y en consecuencia, sólo en el caso de que se tratara de un error material o evidente, podría yo aceptar esas modificaciones sin cambiar ideas con los miembros de las comisiones.

Además, creo haber dejado aclarado, en el curso de algunas interrupciones hechas a varios señores diputados, el alcance de la ley y las razones por las cuales mantenemos el criterio establecido en el despacho.

**Sr. Rubino.** — Señor presidente: recién cuando hice uso de la palabra al discutirse el artículo anterior, un señor diputado preguntó qué tenía que hacer el transporte en esta cuestión.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Señor diputado. ya se ha votado.

**Sr. Rubino.** — Las manifestaciones que he de hacer tienden a fundar una modificación que voy a proponer.

Leyendo el artículo 39, nos enteramos que «será atribución de cada comisión paritaria local fijar por ciclo agrícola, tarea o cultivo y por zona, las condiciones y jornadas de duración del trabajo a que deberá ajustarse obligatoriamente toda persona que trabaja, ya sea a jornal o a destajo, en la recolección, corte y trilla, transporte, manipulación y almacena-

miento de las cosechas de cereales...» Entiendo, señor presidente, que no es necesario abundar en mayores razones para solicitar que la Honorable Cámara quiera ocuparse de la reforma que propongo en el sentido de que en este artículo demos representación a los otros obreros que tienen legítimo interés en fijar sus propias condiciones de trabajo.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se va a votar si la Cámara se ocupa de la modificación propuesta por el señor diputado por Santa Fe.

—Resulta negativa de 49 votos; votan 82 señores diputados.

**Sr. Curchod.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Guardo). — La Honorable Cámara ha resuelto no ocuparse de la modificación propuesta.

**Sr. Curchod.** — Quiero aclarar el concepto de la ley, para que mis palabras sirvan de interpretación.

Cuando el artículo 39 habla de las comisiones de zonas, no excluye a los transportadores ya que no se ha fijado el número de los integrantes de las mismas. La reglamentación bien puede incluir un representante de los trabajadores en alguna de las actividades relacionadas con los trabajos rurales.

Además, ante la comisión estuvieron presentes los representantes de los camioneros, que fueron escuchados tanto por los miembros de la mayoría como de la minoría. El asunto fué discutido, y se consideró que ésa no era una actividad específica directamente relacionada con el levantamiento de las cosechas, y tanto la minoría como la mayoría convenimos en que se necesitaba establecer un régimen distinto de trabajo y que se contemplaría la situación.

**Sr. Rubino.** — Quiere decir que el presidente de la comisión desconoce en absoluto el problema grave del transporte y de la manipulación de la cosecha.

**Sr. Argaña.** — Los trabajadores están organizados en centrales obreras.

**Sr. Rubino.** — ¿Qué dice el señor diputado? Yo no oigo nada de lo que está diciendo.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se va a votar el artículo 39.

—Resulta afirmativa de 59 votos; votan 82 señores diputados.

—Varios señores diputados hablan a la vez, y suena la campana.

**Sr. Presidente** (Guardo). — En consideración el artículo 49.

**Sr. Secretario** (Zavalla Carbó). — El señor diputado Rubino propone agregar, después de la palabra «paritaria», las siguientes: «informará la comisión nacional».

**Sr. Rubino.** — Retiro la modificación propuesta, porque es inútil colaborar en el sentido de mejorar una ley ya que la mayoría hace oídos sordos a toda sugestión.

—Varios señores diputados hablan a la vez, y suena la campana.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se va a votar el artículo 4º.

—Resulta afirmativa de 57 votos; votan 81 señores diputados.

**Sr. Presidente** (Guardo). — En consideración el artículo 5º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa de 61 votos; votan 81 señores diputados.

**Sr. Presidente** (Guardo). — En consideración el artículo 6º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa de 62 votos; votan 81 señores diputados.

**Sr. Presidente** (Guardo). — En consideración el artículo 7º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa de 62 votos; votan 81 señores diputados.

**Sr. Presidente** (Guardo). — En consideración el artículo 8º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa de 61 votos; votan 80 señores diputados.

**Sr. Presidente** (Guardo). — En consideración el artículo 9º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa de 60 votos; votan 80 señores diputados.

**Sr. Presidente** (Guardo). — En consideración el artículo 10.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa de 60 votos; votan 81 señores diputados.

**Sr. Presidente** (Guardo). — En consideración el artículo 11.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa de 62 votos; votan 82 señores diputados.

**Sr. Presidente** (Guardo). — En consideración el artículo 12.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa de 62 votos; votan 82 señores diputados.

**Sr. Presidente** (Guardo). — En consideración el artículo 13.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa de 60 votos; votan 80 señores diputados.

**Sr. Presidente** (Guardo). — En consideración el artículo 14.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa de 59 votos; votan 80 señores diputados.

**Sr. Presidente** (Guardo). — En consideración el artículo 15.

**Sr. Ravignani.** — Señor presidente: desearía saber si el Instituto Nacional de las Remuneraciones, que se menciona en este artículo, ha comenzado a funcionar.

**Sr. Curchod.** — El señor diputado debe saber que es ley de la Nación...

**Sr. Ravignani.** — Que no se cumple.

**Sr. Curchod.** — ...la ratificación del decreto 34.302 por este Congreso.

**Sr. Ravignani.** — El señor diputado que ha sostenido el despacho ¿está en condiciones de informar cuándo va a funcionar el Instituto Nacional de las Remuneraciones?

**Sr. Curchod.** — Creo que esa pregunta debe contestarla el Poder Ejecutivo.

**Sr. Ravignani.** — Imposible obtener contestación.

**Sr. Curchod.** — El Poder Legislativo da leyes, y el Poder Ejecutivo las cumple, dentro de los preceptos constitucionales.

No es un diputado de la Nación quien debe contestar una pregunta de esa naturaleza.

**Sr. Sammartino.** — Nosotros no podemos estar haciendo una farsa, votando leyes que el Poder Ejecutivo no cumple, sobre todo en una cuestión tan fundamental.

**Sr. Curchod.** — No es una farsa, por cuanto la ley existe y en algunos aspectos se cumple.

**Sr. Rumbo.** — Hay el recurso de la interpelación, señor diputado.

**Sr. Curchod.** — Y presumo que el Poder Ejecutivo ha tomado todas las medidas necesarias para que la ley se cumpla. Esa es también mi aspiración.

**Sr. Albrieu.** — La pregunta del señor diputado Ravignani está contestada en el artículo 16, que es transitorio, y que establece que mientras no fueran establecidas las retribuciones por el

Instituto Nacional de las Remuneraciones, deberán ser fijadas por las comisiones paritarias.

**Sr. Ravignani.** — Pero en el artículo anterior se da por firme al Instituto de las Remuneraciones, y él debe fijar la remuneración.

**Sr. Albrieu.** — Por eso se pone el artículo 16, que es transitorio.

**Sr. Ravignani.** — Quiere decir que vivimos en una situación absolutamente transitoria.

**Sr. Albrieu.** — Tenemos que partir de un organismo creado por la ley.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Rojas (N.).** — Este asunto del Instituto de Remuneraciones tiene, evidentemente sus puntos oscuros, que, en la medida de mi información, deseo aclarar.

**Sr. Alvarez (N.).** — ¿Y por qué firmó el despacho el señor diputado?

**Sr. Rojas (N.).** — El punto ha sido planteado como consulta, y creo que es deber de los diputados informarnos recíprocamente. Supongo que el señor diputado sabe qué es lo que pasa con el Instituto de las Remuneraciones. Si lo sabe, le cedo la palabra. Si no lo sabe, óigame.

**Sr. Alvarez (N.).** — Pero hay un artículo transitorio. Por otra parte, las observaciones que va a hacer el señor diputado las pudo haber formulado en la comisión, antes de firmar el despacho.

**Sr. Rojas (N.).** — Le voy a aclarar todo eso. El señor diputado quiere darme lecciones.

**Sr. Alvarez (N.).** — No, señor diputado. Es el buen sentido, nada más.

**Sr. Rojas (N.).** — No las necesito y, por otra parte, estarán en este caso totalmente de más, porque el señor diputado ignora lo que ahora le voy a decir, y es que en el seno de la comisión he planteado esta misma cuestión, y también la he planteado una vez en la Cámara, porque el asunto del Instituto de las Remuneraciones es una de las tantas farsas del régimen actual. Esa es la verdad.

El Instituto de las Remuneraciones estaba creado y reglamentado en una serie de artículos del decreto 33.302, del año 1945. Estaba en las posibilidades del gobierno defecto cumplir la creación de ese instituto, y no lo hizo. El gobierno actual, que se dice constitucional...

**Sr. Albrieu.** — Que es constitucional.

**Sr. Rojas (N.).** — ...tampoco lo cumplió. Luego la ley 12.921 convirtió en ley todos los decretos de la Secretaría de Trabajo y Previsión. El decreto 33.302, por esa sanción del Congreso, es ley desde el año pasado. Esa ley le fija un término al Poder Ejecutivo para la organización y funcionamiento del instituto, y el Poder Ejecutivo no ha cumplido.

**Sr. Vischi.** — Para poner en vigencia la ley.

**Sr. Rojas (N.).** — ¿Qué es lo que pasa en eso, señor presidente? La Comisión de Legislación

del Trabajo no ha podido lograr una información oficial sobre los motivos que tiene el Poder Ejecutivo para no cumplir esta ley. Esa es la verdad.

Cuando han venido delegaciones obreras a la comisión y han planteado cuestiones vinculadas con este asunto, yo les he expresado que el interés de los obreros es exigir de una vez por todas que el Poder Ejecutivo cumpla la ley en este punto.

En realidad, este instituto choca con intereses creados de la acción política de la Secretaría de Trabajo y Previsión, la cual es un obstáculo para que este instituto técnico se organice y funcione con la eficacia que la ley quiere.

Este instituto técnico estudiará en relación con los costos de la vida y producción y la potencialidad económica de las empresas, la fijación de salarios, pero cuando así lo haga, entonces la Secretaría de Trabajo y Previsión, y el Poder Ejecutivo, del cual depende, habrán perdido uno de los instrumentos de su acción y de su propaganda política y por eso no lo crean. Esa es la verdad; y quedan informados los señores diputados.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Ravignani.** — Señor presidente: los señores diputados que sostienen el despacho dicen que no me he dado cuenta que en el artículo 16, de carácter transitorio, está resuelto el problema. Yo me permito pedir a los señores diputados que lean con tranquilidad los artículos y notarán que no hay relación entre uno y otro. El artículo 15 se refiere exclusivamente a los fondos que demande el cumplimiento de esta ley y dice que se tomarán de los recursos asignados al Instituto Nacional de las Remuneraciones. El artículo 16 dispone que mientras no fueren establecidas las retribuciones por el Instituto Nacional, deberán ser fijadas por las comisiones paritarias locales. En el primer caso, se trata del origen de los recursos. Una cosa es tener que percibir recursos que se asignan al Instituto de Remuneraciones y otra cosa es la función de fijar retribuciones que se le da a las comisiones paritarias. Yo creo que no hay concordancia entre uno y otro artículo, porque uno se refiere —el 15— a un aspecto, a la cuestión financiera, al pago de las retribuciones, que es una función del instituto.

Ahí está bien. Pero lo que no está bien es el artículo 15, en cuanto queda en el vacío.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Curchod.** — Creo que no hay ninguna contradicción...

**Sr. Ravignani.** — Pero no hay relación.

**Sr. Curchod.** — ... porque si se crea una comisión o varias comisiones paritarias hay que crear también el recurso para su sostenimiento. Como el decreto 33.302, ratificado por ley,

está en vigencia, y como se descuenta del sueldo anual complementario el 5 por ciento de acuerdo al artículo 67 del mismo, creo que existen esos fondos que están depositados en el Banco de la Nación y destinados al cumplimiento de esa ley. De modo que, a mi criterio, se puede disponer de parte de esos dineros para el sostenimiento de estas comisiones paritarias que, en cierto modo, y en lo que a esta ley se refiere van a cumplir provisoriamente las funciones del Instituto Nacional de Remuneraciones.

**Sr. Ravignani.** — Nada más que para la fijación de las retribuciones.

**Sr. Curchod.** — Nada más; pero en cierto aspecto va a suplir al Instituto de las Remuneraciones en esta ley y en cuanto a la fijación de salarios para los obreros.

**Sr. Ravignani.** — Una pregunta más, con autorización de la Presidencia.

¿Podría decir el señor miembro informante a cuánto ascienden los fondos depositados en virtud de esta ley?

**Sr. Curchod.** — Mucho me temo —y le pido disculpas desde ya al señor diputado Nerio Rojas si no fuese así—, que ha sido él quien sugirió al señor diputado por la Capital que formularse esta pregunta.

La comisión necesitaba conocer este dato, y como presidente de la misma, realicé las gestiones necesarias en cumplimiento de lo resuelto por la comisión para conseguirlo. Debo reconocer que tuve algunas dificultades.

Según nota que me ha cursado el señor ministro de Hacienda, durante el año 1946 fueron depositados en cuenta especial del Banco de la Nación Argentina, alrededor de 1.400.000 pesos y durante el curso del presente año, la recaudación ha llegado a poco más de 200.000 pesos.

Debo declarar que dado el monto y la cantidad de salarios que se devengan en el país, creo que en este aspecto la ley no se ha cumplido en su totalidad.

**Sr. Ravignani.** — Es exacto. La ley no se cumple.

**Sr. Curchod.** — Cumpló en informar con probidad acerca del dato que se me ha pedido.

**Sr. del Carril.** — Esos depósitos ¿se han hecho en títulos o en efectivo? ¿Cuánto se ha depositado en cada caso?

**Sr. Curchod.** — Según la información que se me ha suministrado, el depósito es en efectivo: en una cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación a nombre de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

**Sr. Presidente (Guardo).** — Se va a votar el artículo 15.

—Resulta afirmativa de 56 votos; votan 82 señores diputados.

**Sr. Presidente (Guardo).** — En consideración el artículo 16. Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Balbin.** — Me voy a permitir proponer una modificación a este artículo.

En primer lugar dice que es una disposición transitoria. Y el artículo dice que «mientras no fueren establecidas las retribuciones por el Instituto Nacional de las Remuneraciones, deberán ser fijadas por las comisiones paritarias locales. La propuesta será elevada a la comisión nacional». Pareciera que una vez creado el Instituto Nacional de las Remuneraciones, éste será el organismo que debe establecer las remuneraciones. En tal caso, habrían dejado de jugar las juntas paritarias a que alude el artículo 3º, formadas por hombres de las zonas, y presididos por este señor de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Se me ocurre que debería ser una disposición permanente que estableciera que las remuneraciones deberán ser fijadas por las comisiones paritarias locales, que éstas después elevarán a la comisión nacional.

Es evidente que las comisiones paritarias están en mejores condiciones para fijar la forma de remuneración del trabajo que el Instituto Nacional de las Remuneraciones.

**Sr. Raña.** — Indique la modificación concreta, señor diputado.

**Sr. Balbin.** — A esta disposición del artículo 16, el proyecto la considera como transitoria, y dice que «mientras no fueren establecidas las retribuciones por el Instituto Nacional de las Remuneraciones, deberán ser fijadas por las comisiones paritarias locales». Da a entender que cuando esté el Instituto Nacional de las Remuneraciones es éste organismo el que las va a fijar de modo definitivo, con lo que queda dicho que las comisiones paritarias a que alude el artículo 3º quedarán sin efecto en cuanto a la atribución conferida por éste.

Mi indicación es de que esta disposición no sea transitoria y de que se saque la primera frase que dice: «Mientras no fueren establecidas las retribuciones por el Instituto Nacional de las Remuneraciones», y quede de esta manera y con carácter definitivo: «Artículo 16. Las remuneraciones deberán ser fijadas por las comisiones paritarias locales. La propuesta será elevada a la comisión nacional.» Es decir, que las juntas paritarias funcionen con carácter permanente, esté o no el Instituto Nacional de las Remuneraciones.

**Sr. Presidente (Guardo).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Curchod.** — No sé qué suerte correrá, al ser sometida a votación, la propuesta del señor diputado. Pero cualquiera que ella sea, quisiera aclarar la razón por la cual se ha adoptado este criterio.

El Instituto de las Remuneraciones, que es un instituto técnico, que tiene un asesoramiento técnico también, que va a llevar los números índices del costo de la vida, que va a indagar igualmente el costo de producción, tiene en cada zona del país comisiones locales, que entenderán en cada una de las actividades del instituto: agrícolas, ganaderas o fabriles.

Si nosotros establecemos como artículo permanente el 16, nos encontraríamos con una superposición de organismos y funciones que no queremos dejar. Consideramos que el Instituto de las Remuneraciones técnicamente está mejor estructurado para la fijación de las remuneraciones.

Por esa sencilla razón, yo, como miembro de la comisión, no aceptaría esa modificación, pero lo dejo librado al criterio de los señores diputados.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se va a votar si la Cámara se ocupa de las modificaciones propuestas por el señor diputado por Buenos Aires.

— Resulta negativa de 54 votos; votan 83 señores diputados.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Se va a votar el artículo 16 del despacho.

— Resulta afirmativa de 60 votos; votan 85 señores diputados.

— El artículo 17 es de forma.

**Sr. Presidente** (Guardo). — Queda sancionado el proyecto de ley.

## 9

## ESTACIONES RADIOELECTRICAS

(Orden del día número 369)

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Comunicaciones y Transportes han tomado en consideración el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que solicita ratificación de los contratos de adquisición, por parte del Estado, de los bienes que componen las estaciones radioeléctricas de las compañías privadas de aeronavegación comercial, y por las razones que darán los miembros informantes, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, agosto 13 de 1947.

Juan Ramón Degreeef. — César Joaquín Guillot. — Hernán S. Fernández. — Néstor Alvarez. — Rosendo Alub. — Jabel Arévalo Cabeza. — José Arias. — Emilio M Boulosa. — Héctor J. Cámpora. — Armando Casas Noblega. — Eduardo Colom. — Angel S. Mariutegui. — Manuel Sarmiento. — José V. Tesorieri. — Celestino Valdez.

En disidencia parcial:

Emilio Donato del Carril. — Arturo Frondizi. — Guillermo Martínez Guerrero. — Antonio Sobral.

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Ratificanse con fuerza de ley los contratos de adquisición de los bienes que componen las estaciones radioeléctricas pertenecientes a las empresas privadas y mixtas de aeronavegación, celebrados entre el gobierno nacional y las compañías Cruzeiro do Sul Limitada, Air France, Sociedad General de Aviación Sociedad Anónima, Pan American Argentina Sociedad Anónima (en representación de Pan American Airways Inc. y Pan American Grace Airways Inc.) y Sociedad Mixta Aviación del Litoral Fluvial Argentino, así como el convenio de cesión de los contratos de trabajo celebrados con la Sociedad Mixta Aeroposta Argentina.

Art. 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional (\$ 2.554.495,70 m/n.) en la adquisición de los bienes existentes y hasta la suma de siete millones trescientos veintiséis mil ciento cuarenta y dos pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional (\$ 7.326.142,98 m/n.) en las adquisiciones que contemplan los programas de mejoras incluidas en los respectivos anexos de los convenios suscriptos.

Art. 3º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de diez millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 10.256.600,20 moneda nacional) a fin de atender las erogaciones a que de lugar poner en funcionamiento los equipos previstos en los programas de mejoras de acuerdo a lo estipulado en los convenios de referencia.

Art. 4º — Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir títulos de la deuda pública en la cantidad necesaria para financiar los gastos dispuestos en la presente ley, o, en su defecto, para recurrir en idéntica medida al sistema bancario regido por el Banco Central, dentro de las disposiciones de sus leyes orgánicas.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Humberto Sosa Molina. — Ramón Antonio Cereijo. — Bartolomé de la Colina.

Septiembre 12 de 1947

42ª REUNION — 37ª SESION ORDINARIA

Presidencia del contraalmirante (R.) **ALBERTO TEISAIRE**,  
presidente provisional del Honorable Senado

Secretarios: señores **ALBERTO H. REALES** y **SANTIAGO A. JOB**

## SENADORES PRESENTES:

**AMELOTTI**, Osvaldo  
**ANTILLE**, Armando G.  
**AVENDAÑO**, Arcadio B.  
**BASALDUA**, Juan Carlos  
**BAVIO**, Ernesto F.  
**BUSQUET**, Alfredo  
**CRUZ**, Luis  
**DURAND**, Alberto  
**FIGUEIRAS**, Demetrio  
**GÓMEZ DEL JUNCO**, Felipe  
**GÓMEZ HENRÍQUEZ**, Samuel  
**HERRERA**, Julio  
**LÁZARO**, Juan Fernando de  
**LORENZÓN**, Ricardo Octavio  
**MARTÍNEZ**, Ramón Linidor  
**MATHUS HOYOS**, Alejandro  
**RAMELLA**, Pablo A.  
**SAADI**, Vicente Leonides  
**SOLEZ**, Lorenzo (h.)  
**TANCO**, Miguel A.  
**TEISAIRE**, Alberto  
**VALLEJO**, César

## AUSENTES, EN MISIÓN ESPECIAL:

**LUCO**, Francisco R.  
**MOLINARI**, Diego Luis

## AUSENTE, CON LICENCIA:

**ZERDA** Justiniano de la

## AUSENTES, CON AVISO:

**ARRIETA**, Alfredo J. L.  
**SOSA LOYOLA**, Gilberto  
**TASCHERET**, Oscar

## SUMARIO

## 1.—Asuntos entrados:

I.—Comunicación de la Honorable Cámara de Diputados.

II.—Comunicaciones particulares.

2.—Proyecto de ley de los senadores Saadi y Herrera, que prorroga el plazo de las locaciones ur-

banas en vigencia hasta el 30 de junio de 1949. A moción del senador Saadi, se resuelve tratar sobre tablas.

3.—Proyecto de ley del senador Busquet, creando la Comisión Nacional de Lucha contra las Malezas, dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación.

4.—Proyecto de ley del senador Amelotti y otros senadores, facultando al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de la Dirección Nacional de Tiro y Gimnasia, reconstruya y amplíe el polígono del Tiro Federal Argentino «Río Segundo», de la provincia de Córdoba.

5.—Proyecto de ley del senador Gómez del Junco y otros senadores, acordando pensión vitalicia a la viuda e hijas del doctor Horacio B. Oyhanarte.

## 6.—Asuntos entrados:

## III.—Despachos de comisión.

7.—Manifestaciones del senador Mathus Hoyos acerca de opiniones vertidas en la Honorable Cámara de Diputados de Santiago del Estero.

8.—A moción del senador Ramella, el Senado se constituye en comisión para considerar el proyecto de ley que prorroga el plazo de las locaciones urbanas.

9.—Conferencia: Consideración del proyecto de ley a que se refiere el número anterior.

10.—Consideración en sesión ordinaria del proyecto de ley que prorroga el plazo de las locaciones urbanas. Se aprueba con modificaciones.

11.—Continúa la consideración del despacho de las comisiones de Agricultura y de Legislación General en el proyecto de ley por el que se acuerda autarquía a la Dirección General de Vitivinicultura. Se aprueba con modificaciones.

12.—Consideración del despacho de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Finanzas en el proyecto de ley del senador Vallejo por el que se acuerda

un crédito extraordinario por 380.000 pesos moneda nacional a la **Imprenta del Congreso**. Se aprueba.

13.—Consideración del despacho de las comisiones de **Obras Públicas** y de **Presupuesto, Hacienda y Finanzas** en el proyecto de ley de los senadores **Soler (h.)** y **Mathus Hoyos** sobre **habilitación de la escuela industrial y artesanado «Donación de la señora Adela Escorihuela de Escorihuela»**, en **Mendoza**. Se aprueba.

14.—A moción del senador **Vallejo** se posterga la consideración del orden del día N° 25.

15.—Consideración del despacho de las comisiones de **Presupuesto, Hacienda y Finanzas** y de **Obras Públicas** en el proyecto de ley del senador **Martínez** sobre **construcción y habilitación de escuelas de artes y oficios** en la provincia de **La Rioja**. Se aprueba.

16.—Consideración del despacho de las comisiones de **Presupuesto, Hacienda y Finanzas** y de **Instrucción Pública** en el proyecto de ley de los senadores **Tanco** y **Gómez Henríquez**, sobre **creación del Instituto de Medicina Regional** en la ciudad de **Jujuy**. Se aprueba.

17.—Apéndice:

#### Sanciones del Honorable Senado.

—En Buenos Aires, a los doce días del mes de septiembre de 1947, siendo las 16 y 55, dice el

**Sr. Presidente (Teisaire)**. — Queda abierta la sesión con la presencia de 18 señores senadores.

### I

#### ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. Presidente (Teisaire)**. — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

### I

#### Comunicación de la Honorable Cámara de Diputados

Devolviendo aprobado con modificaciones el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, sobre **construcciones, habilitación y funcionamiento de los servicios de Salud Pública**. (A la Comisión Especial encargada del Estudio del Plan de Realizaciones e Inversiones del Poder Ejecutivo.)

### II

#### Comunicaciones particulares

La Cámara de Grandes Tiendas y Anexos eleva nota relacionada con el proyecto en revisión sobre **modificaciones de la ley 4.349**. (A sus antecedentes.)

—La comisión de docentes de enseñanza normal, media y especial solicita la aprobación del proyecto de ley del senador **Sosa Loyola**, estableciendo como sueldo básico mínimo de los profesores el de \$ 300. (A sus antecedentes.)

### 2

#### PRORROGA DE LAS LOCACIONES URBANAS.— PROYECTO DE LEY DE LOS SENADORES SAA- DI Y HERRERA.

##### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1° — Prorrógase el plazo de las locaciones en vigencia ya sean de término legal o contractual, hasta el 30 de junio de 1949, subsistiendo el alquiler que efectivamente se abone por la aplicación de las disposiciones contenidas en la ley 12.886, cuyos efectos se mantienen en todo lo que se refiere al régimen de los contratos.

Art. 2° — Comuníquese, etc.

*Vicente Leonides Saadi — Julio Herrera.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 31 de diciembre del corriente año caduca la ley 12.886, que estableció la prórroga de los plazos de las locaciones urbanas, ya sean de término legal o contractual, y fijó el monto de los alquileres ratificando las rebajas dispuestas por los decretos leyes del gobierno defacto.

Las causas y motivos que determinaron aquellas prudentes y sabias medidas, que aun no se han apreciado en su justo valor, subsisten en todos sus aspectos y podríamos agregar que se han acentuado.

El agudo problema que previno y resolvió tan equitativamente aquellas regulaciones se mantiene y subsistirá todavía por algún tiempo por la concurrencia de factores nuevos.

La inflación, fenómeno natural del período de posguerra, ha determinado un aumento ininterrumpido de los precios de los servicios y de las subsistencias.

Pensemos en lo que hubiera ocurrido en materia de precio de las locaciones si no se hubieran establecido aquellas medidas previsoras que no sólo congelaron los precios, sino que establecieron una rebaja equitativa, que fué recibida con la absoluta aquiescencia de la población del país.

Pensemos también en lo que hubiera sucedido en la inflación de los valores inmobiliarios si no obstante estas regulaciones que fijan y limitan la renta las mismas han llegado a límites no-registrados en el país.

Sumemos a esto la crisis de la edificación, consecuencia directa de la guerra, que se acentúa por momentos y cuyo déficit sólo podremos ver conjugado en varios años de acción intensa, tanto oficial como privada, y deduciremos que la prórroga que se dispone por este proyecto es de una necesidad inexcusable.

El Congreso dictó recientemente la ley 12.998, que prorrogó el plazo de los desalojos hasta el 30 de junio de 1949 y por los mismos motivos que hoy exponemos.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 7 de noviembre pasado, falleció el doctor Horacio B. Oyhanarte, ciudadano eminente que prestó al país servicios destacados como diputado nacional y ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Su obra de publicista, de tribuno y de político lo consagra como un gran propulsor de la cultura nacional, como trabajador infatigable por el mejoramiento de las costumbres cívicas del pueblo y perfeccionamiento de sus prácticas democráticas, y como defensor de las clases humildes, por quienes siempre bregó, siguiendo el ejemplo de aquel ilustre argentino, que fué en vida su mejor consejero y grande amigo, el doctor Hipólito Yrigoyen, a quien rindió culto de lealtad hasta el día de su muerte, no vacilando en concurrir a su sepelio, aun a costa de su libertad personal.

Los acontecimientos políticos lo llevaron a un doloroso exilio en Europa y allí, con la mayor humildad, honró desinteresadamente al país en cuanta circunstancia se le presentaba. En ese sentido se destaca, particularmente, el hecho de haber sido el doctor Horacio B. Oyhanarte el único argentino que ha merecido el insigne honor de ver laureado un libro suyo con el premio de la Academia de Francia.

Fué además el autor, entre otros muchos proyectos destacados, del que en tributo a España sancionó la fecha 12 de octubre como el Día de la Raza, homenaje que rinden a la madre patria, desde entonces, con verdadero fervor y justicia, todas las generaciones argentinas.

Es un deber de los poderes públicos señalar a la consideración tales merecimientos que lo hacen acreedor a la gratitud de la Nación, máxime en el caso presente en que la señora viuda del ilustre argentino ha manifestado su propósito de radicarse definitivamente en el país para educar a sus dos hijitas en el ambiente espiritual argentino, en el que descollara el compatriota prematuramente desaparecido.

Estas breves consideraciones, a mi juicio, son suficientes para hacer viable mi iniciativa.

*Felipe Gómez del Junco.*

—A la Comisión de Peticiones y Poderes.

6

## ASUNTOS ENTRADOS

## III

## Despachos de comisiones

## COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL:

En el proyecto de ley de los senadores Saadi, de Lázaro, Basaldúa y Antille, sobre ampliación del artículo 357 del Código de Comercio. (*Al orden del día.*)

## OBRAS PÚBLICAS:

En el proyecto de ley de los senadores Soler y Mathus Hoyos, modificando el artículo 26 de la ley 12.625, modificatoria de la ley 11.658, de creación de la Dirección Nacional de Vialidad. (*Al orden del día.*)

## OBRAS PÚBLICAS Y PRESUPUESTO, HACIENDA Y FINANZAS:

En el proyecto de ley de los senadores Mathus Hoyos, Bavió, Busquet y Soler, sobre estudios y ejecución de obras para el transporte por tuberías de combustibles líquidos. (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de ley de los senadores Soler y Mathus Hoyos, destinando la suma de \$ 750.000 para habilitar y amueblar la escuela industrial y artesanal, donación de la señora Escorihuela, viuda de Escorihuela.

**Sr. Soler.** — Hago moción en el sentido de que este despacho pase al orden del día de la sesión de hoy, por ser de suma importancia y urgencia su consideración.

—Apoyado.

**Sr. Presidente (Teisaire).** — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Mendoza.

—Se vota y resulta afirmativa.

## PRESUPUESTO, HACIENDA Y FINANZAS:

En el proyecto de ley del senador Vallejo, acordando un crédito de \$ 380.000 a la Imprenta del Congreso.

**Sr. Ramella.** — Hago moción para que este despacho sea tratado sobre tablas.

—Apoyado.

**Sr. Presidente (Teisaire).** — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por San Juan.

—Se vota y resulta afirmativa.

## OBRAS PÚBLICAS Y PRESUPUESTO, HACIENDA Y FINANZAS:

En el proyecto de ley del senador Avendaño, autorizando al Poder Ejecutivo a invertir \$ 1.200.000 en la adquisición de terreno, construcción y habilitación de tres escuelas de artes y oficios en las poblaciones de Ojo de Agua, Tintina y Loreto, en la provincia de Santiago del Estero. (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de ley de los senadores Avendaño y de la Zerda, autorizando al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de \$ 300.000 para la construcción de casas de obreros en el pueblo de Villa San Martín, Santiago del Estero. (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de ley del senador Martínez, autorizando al Poder Ejecutivo a invertir \$ 1.500.000 en la construcción del camino que une Patquía con Villa Unión, en la provincia de La Rioja. (*Al orden del día.*)

## AGRICULTURA Y PREVISIÓN SOCIAL:

En el proyecto de ley por el que se fija el salario y las condiciones de trabajo que deberán regir en la recolección, trilla y manipulación de las cosechas de cereales, legumbres y semillas.

**Sr. Durand.** — Pido la palabra.

Por la urgencia del caso, y a pedido expreso del señor ministro de Agricultura, solicitaría que este despacho sea tratado en la sesión del miércoles próximo.

**Sr. Figueiras.** — Pido la palabra.

Voy a hacer un agregado, si me lo permite mi estimado colega, el señor senador Durand, en el sentido de que este despacho pase a la Comisión de Trabajo, porque ese asunto, ya que se refiere a las relaciones entre capital y trabajo, ha debido ser girado a la Comisión de Trabajo, como a mi juicio corresponde. Estuvo en la Comisión de Agricultura y creo que en alguna otra, pero a la Comisión de Trabajo no llegó.

**Sr. Durand.** — Efectivamente, señor presidente, el proyecto que vino en revisión ha sido considerado y despachado por la Comisión de Agricultura. No tengo ningún inconveniente en que ese proyecto se gire a la Comisión de Trabajo, tal como lo pide el señor senador por Santa Fe. Pero insisto en que se considere el miércoles próximo.

—Apoyado.

**Sr. Presidente (Teisaire).** — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Salta.

—Se vota y resulta afirmativa.

#### INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y FINANZAS:

En el proyecto de ley del senador Sosa Loyola por el que se establecen sueldos mínimos para los profesores de enseñanza media, normal y especial *(Al orden del día.)*

#### 7

#### MANIFESTACIONES

**Sr. Presidente (Teisaire).** — Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

**Sr. Mathus Hoyos.** — Las noticias telegráficas de los diarios de la Capital, en lo que se refiere particularmente a la provincia de Santiago del Estero, anuncian que en la última sesión de la Honorable Cámara de Diputados de esa provincia, al discutirse la ratificación del convenio entre el Estado nacional y el Poder Ejecutivo de Santiago del Estero, se han formulado consideraciones o se ha objetado la ratificación de ese contrato.

Sin interferir ni en la autonomía de la provincia, ni en el alto respeto que me merecè la Honorable Cámara de Diputados de Santiago del Estero, debo destacar que una de las más importantes empresas de gobierno que se ha ejecutado con admirable diligencia en los últimos tiempos, es la que se refiere a Gas del Estado.

Tuve oportunidad, señor presidente, de conocer la preocupación del ex presidente del Consejo de Postguerra, en ese entonces coronel Perón, en 1945, cuando llamó a los ingenieros Canessa y Tabanera, de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para promover la urgencia de

abaratarse los combustibles y encarar el fundamental problema de la energía, que es la clase del progreso argentino. Ese fué el punto de partida, señor presidente y honorables señores senadores, de Gas del Estado. Ha sido tan eficiente la gestión de Gas del Estado, que sobre la base de la expropiación de la Compañía Primitiva de Gas y los 100 kilómetros construídos ya del gasoducto de Buenos Aires a Comodoro Rivadavia, y las instalaciones efectuadas en mi provincia, ponen de manifiesto la eficacia de ese servicio estatal. Pero hay algo más; allí se ha logrado uno de los grandes ideales dentro de la economía universal: reducir el número de horas para su personal obrero, y aumentar sus jornales, sin reducir el rendimiento anterior de trabajo, sino, muy por el contrario, aumentándolo.

Se ha dado para la economía del país, como lo he recordado en otras oportunidades, un antisárnico de extraordinaria calidad, el Acarogas, que resuelve problemas vitales en la lucha contra la sarna en la República Argentina.

Y ya en el aspecto concreto de la negociación con Santiago del Estero, ¿por qué interés profundamente este problema al Honorable Senador y en particular a la Comisión de Agricultura? Vuestra honorabilidad resolvió, no ha mucho, que debíamos estudiar la grave situación de los productores de leña en la República Argentina, asunto que había preocupado al Banco de la Nación, bajo la acertada gestión o directivas bancarias sobre este problema del ex gerente general, don Raúl Marqués.

Gas del Estado ha llegado a Santiago del Estero, para aprovechar la leña que no podía cargarse ni distribuirse en el interior del país. Proyecta una inversión de 7.000.000 de pesos para esa provincia hermana; establece tarifas paritarias con Mendoza y con la Capital Federal, de 27 centavos el metro cúbico. Y al iniciarse la obra, el ex secretario de Industria y Comercio, señor Lagomarsino, señaló que «la iniciación de las obras e instalación de cañerías deberá hacerse con caños de hierro fundido de 4 pulgadas, porque todavía no ha llegado la partida de caños de acero, que Gas del Estado había adquirido en negociaciones habilísimas y oportunas en Bélgica. No significaba esto en modo alguno, que esa cañería de hierro fundido fuese de mala calidad, como se advierte en las noticias telegráficas, porque inclusive se ha instalado en la Capital Federal y también en la provincia de Mendoza. Significaba, lisa y llanamente, que para no postergar la obra en ese instante, se utilizaba cañería de hierro fundido mientras llegaba la partida ya pagada de 20.000 metros de caño de 4 pulgadas en el término señalado. Todos los materiales para Santiago del Estero han sido adquiridos y pagados, porque se pidió a la provin-

Septiembre 22 de 1947

47ª REUNION — 41ª SESION ORDINARIA

Presidencia del contraalmirante (R.) ALBERTO TEISAIRE,  
presidente provisional del Honorable Senado

Secretarios: señores ALBERTO H. REALES y SANTIAGO A. JOB

SENADORES PRESENTES:

AMELOTTI, Osvaldo  
BAVIO, Ernesto F.  
DURAND, Alberto  
GÓMEZ DEL JUNCO, Felipe  
GÓMEZ HENRÍQUEZ, Samuel  
HERRERA, Julio  
LAZARO, Juan Fernando de  
LORENZÓN, Ricardo Octavio  
MARTINEZ, Ramón Linidor  
RAMELLA, Pablo A.  
SAADI, Vicente Leonides  
SOLER Lorenzo (h.)  
SOSA LOYOLA, Gilberto  
TANCO, Miguel A.  
TASCHERET, Oscar  
TEISAIRE, Alberto  
VALLEJO, César

AUSENTES, CON LICENCIA:

CRUZ, Luis  
FIGUEIRAS, Demetrio  
ZERDA, Justiniano de la

AUSENTES, CON AVISO:

ANTILLE, Armando G.  
ARRIETA, Alfredo J. L.  
AVENDAÑO, Arcadio B.  
BASALDÚA, Juan Carlos  
BUSQUET, Alfredo  
LUCO, Francisco R.  
MATHUS HOYOS, Alejandro  
MOLINARI, Diego Luis

SUMARIO

1.—Manifestaciones en minoría.

2.—Asuntos entrados:

I.—Comunicaciones particulares.

3.—Proyecto de ley de los senadores Soler y Mathus Hoyos, sobre nacionalización del Instituto de Enseñanza Secundaria General José de San Martín, de Mendoza.

4.—Proyecto de resolución del senador Antille cediendo en préstamo al Poder Ejecutivo de Santa Fe el cuadro «Los Constituyentes del 53» para ser exhibido en la Sala de la Constitución del Museo Provincial de Bellas Artes de Santa Fe.

5.—Asuntos entrados:

II.—Despachos de comisión.

6.—Consideración del despacho de la Comisión de Peticiones y Poderes en el proyecto de ley del senador Tanco y otros senadores acordando pensión a los descubridores del hierro en las serranías de Zapla. Se aprueba.

7.—Consideración del despacho de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Finanzas en el proyecto de ley de los senadores Ramella y Saadi, por el que se crea un fondo especial de ayuda y fomento a las editoriales argentinas. Se aprueba.

8.—Consideración del despacho de la Comisión de Peticiones y Poderes en el proyecto de ley del senador Gómez del Junco y otros senadores que acuerda pensión a la viuda e hijas del doctor Horacio B. Oyhanarte. Se aprueba.

9.—Consideración del despacho de las comisiones de Negocios Constitucionales, Instrucción Pública y Presupuesto, Hacienda y Finanzas en el proyecto de ley del senador Amelotti, sobre transferencia de la colonia de vacaciones Santa Rita a la Secretaría de Trabajo y Previsión. Se aprueba.

10.—Consideración del despacho de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Finanzas en el proyecto de ley del senador Amelotti y otros senadores, sobre subsidio a la Sociedad Tránsito Cáceres de Allende pro Tuberculosos. Se aprueba.

11.—Consideración del despacho de las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto, Hacienda y

**Finanzas** en el proyecto de ley del senador **Amelotti** y otros senadores, sobre construcción de un dique nivelador en el río Jesús María. Córdoba. Se aprueba.

12.—Consideración del despacho de la Comisión de **Salud Pública** en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo que introduce modificaciones a la ley de defensa contra el paludismo. Se aprueba con modificaciones.

13.—Moción del senador **Saadi** para considerar en la fecha el proyecto de ley venido en revisión sobre salarios y condiciones de trabajo para la recolección de las cosechas. Se aprueba.

14.—Consideración de los despachos de las comisiones de **Agricultura, de Previsión Social y de Trabajo** sobre el asunto a que se refiere el número anterior. Se aprueba, quedando convertido en ley.

15.—Apéndice:

#### Sanciones del Honorable Senado.

### 1

#### MANIFESTACIONES EN MINORIA

—En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre de 1947, siendo las 16 y 50, dice el

**Sr. Saadi.** — Solicito se me informe si hay número en la casa.

**Sr. Presidente** (Teisaire). — Sí, señor senador.

**Sr. Saadi.** — Rogaría, señor presidente, que por Secretaría se haga invitar a todos los señores senadores a concurrir al recinto.

**Sr. Presidente** (Teisaire). — Así se hará, señor senador.

—Siendo las 17, dice el

**Sr. Presidente** (Teisaire). — Queda abierta la sesión con la presencia de 16 señores senadores.

### 2

#### ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. Presidente** (Teisaire). — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

### 1

#### Comunicaciones particulares

**Eduarda Silvia Fredes, Dolores Justina Fredes, Mercedes Michel de Dávalos Leguizamón.** solicitan pensión. (A la Comisión de Peticiones y Poderes.)

—El colegio del Sagrado Corazón de María, de Villa del Rosario (provincia de Córdoba), solicita aumento de subsidio. (A la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Finanzas.)

### 3

#### NACIONALIZACION DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, DE MENDOZA. — PROYECTO DE LEY DE LOS SENADORES SOLER (h.) Y MATHUS HOYOS.

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Nacionalízase el Instituto de Enseñanza Secundaria, General José de San Martín, del departamento del mismo nombre, de la provincia de Mendoza, el que actuará como instituto oficial inmediatamente después de la sanción de esta ley

Art. 2º — Créase para el mismo instituto y para el año 1948, un curso de 4º año con una división, y para el año 1949, uno de 5º año; iniciándose los cursos de 1º y 2º año con dos divisiones y el 3º con una.

Art. 3º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación dictará las medidas pertinentes a fin de que los planes de estudio y estructura administrativa, se ajusten a las disposiciones vigentes.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo contemplará la situación del personal directivo, docente y administrativo que actualmente presta servicios en el instituto y, siempre que los mismos llenen los requisitos exigidos por las leyes y reglamentaciones vigentes, serán confirmados en sus respectivos cargos.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se harán de rentas generales, con imputación a la presente, hasta tanto se incluyan en el presupuesto general de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, etc.

*Lorenzo Soler. — Alejandro Mathus Hoyos.*

**Sr. Soler.** — Pido la palabra.

Los fundamentos del proyecto de ley que presentamos son muy sencillos y fáciles de comprender.

El vecindario de San Martín, que conoce perfectamente el señor presidente, ha tomado categoría, y lo que antes era Villa San Martín hoy se ha transformado en la ciudad de San Martín, de la provincia de Mendoza. Tiene una población escolar muy numerosa de niños que terminan todos los años sexto grado y que no tienen donde proseguir sus estudios. Muchas familias se ven obligadas a trasladarse a la ciudad capital de mi provincia para completar la educación de sus hijos.

Es así como ha surgido una iniciativa muy noble dentro del vecindario caracterizado de San Martín, de constituir una Sociedad Popular de Educación. General José de San Martín, la que ha fundado un colegio nacional con el nombre de Colegio Nacional San Martín, que funciona actualmente con tres años de estudios —primero, segundo y tercero—, y cuyos cursos

equivale a decir en este caso que tenemos un déficit enorme no sólo de camas y de instituciones hospitalarias sino también de médicos, cuyo número en el país llega a unos 9.000.

Si sancionamos esta ley y obligamos a una determinada industria a que por un número dado de empleados debe tener un médico, en zonas apartadas, donde es difícil que pueda residir un médico, en razón de que no puede obtener los medios de vida suficientes para llenar sus propias necesidades, nos encontraríamos con que habríamos sancionado en este caso, una ley inoperante.

Por ello, creo necesario el agregado que he propuesto, dejando librado a la Secretaría de Salud Pública para que en todos aquellos casos en los que por las razones ya apuntadas no fuera posible exigir un servicio médico permanente, por lo menos reglamente la mejor forma de llenar las necesidades y propósitos que se persiguen para combatir y extirpar el paludismo. Esta es la razón en que yo fundaría el agregado a este artículo.

**Sr. Tascheret.** — La comisión, señor presidente, insiste en que este artículo sea votado con su actual redacción. Recordaré al respecto que la Asistencia Pública de Buenos Aires tiene un servicio médico permanente para atender a la población. Esta atención médica a que se refiere este artículo es relativa, porque más que servicio médico, propiamente dicho, es un servicio de carácter sanitario, de profilaxis, en el cual el médico no tiene más que prescribir, y solamente atiende, ocasionalmente, cuando se produce un caso de paludismo.

**Sr. Bavio.** — ¿Si me permiten los señores senadores? Me parece que tal vez la solución conciliatoria estaría en no decir «servicio médico», lo que da lugar a que se crea que hay un servicio de esta naturaleza, sino decir: «servicio de sanidad permanente», para que así en algunos casos puedan actuar, en ausencia del médico, los enfermeros o los idóneos.

**Sr. Saadi.** — La solución que indica el señor senador por Salta es la que corresponde, ya que si nos atenemos a las palabras pronunciadas por el señor miembro informante, que concuerdan con el pensamiento del señor senador Bavio, concilian la idea expresada por el señor senador por Córdoba. A mi juicio podría aceptarse la substitución de esas palabras por las que ha indicado el señor senador por Salta.

**Sr. Bavio.** — Entonces, señor presidente, podrían substituirse las palabras del despacho que dicen: «están obligados a establecer un servicio médico permanente...», con estas otras palabras: «Están obligados a establecer un servicio de sanidad permanente para sus empleados y obreros.»

Así, en esa forma, cuando sea necesaria la concurrencia del médico, lo tendrán y cuando

esas funciones puedan ser realizadas por un vacunador o por un idóneo, tendrán esos servicios.

**Sr. Presidente (Teisaire).** — ¿Acepta la comisión?

**Sr. Tascheret.** — La comisión acepta la redacción final que ha dado a este inciso el señor senador por Salta.

**Sr. Presidente (Teisaire).** — Queda aprobado el inciso b) con la modificación aceptada por la comisión.

—Se leen y aprueban sin observación los incisos c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 1º.

—El artículo 2º es de forma.

**Sr. Presidente (Teisaire).** — Queda aprobado el despacho.

13

#### MOCION

**Sr. Saadi.** — Pido la palabra.

Hago moción para que se trate en la sesión de la fecha el proyecto de ley venido en revisión de la Honorable Cámara de Diputados referente a salario y condiciones de trabajo para la recolección de la cosecha fina.

—Apoyado.

**Sr. Presidente (Teisaire).** — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Catamarca.

—Se vota y resulta afirmativa.

14

#### SALARIOS Y CONDICIONES DE TRABAJO PARA LA RECOLECCION DE LAS COSECHAS

—Se lee:

#### Despacho de comisiones

*Honorable Senado:*

Vuestras comisiones de Agricultura y de Previsión Social han considerado el proyecto de ley, por el que se fija el salario y las condiciones de trabajo que deberán regir en la recolección, trilla y manipulación de las cosechas de cereales, legumbres y semillas, con las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados; y, por las razones que dará

el señor miembro informante, os aconsejan su sanción.

Sala de la comisión, 12 de septiembre de 1947.

*Alejandro Mathus Hoyos. — Alberto Durand. — Luis Cruz. — Samuel Gómez Henriquez. — Alberto Teisaire. — Julio Herrera. — Lorenzo Soler (h.). — Alfredo Busquet. — Ernesto F. Bavio. — César Vallejo. — Demetrio Figueiras.*

—Se lee:

#### Despacho de comisión

*Honorable Senado:*

Vuestra Comisión de Trabajo ha considerado el proyecto de ley por el que se fija el salario y las condiciones de trabajo que deberán regir en la recolección, corte, trilla y manipulación de las cosechas de cereales, legumbres, oleaginosas, hortalizas y demás frutos, venido en segunda revisión, con las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de septiembre de 1947.

*Miguel A. Tanco. — Osvaldo Amelotti. — César Vallejo. — Felipe Gómez del Junco. — Alberto Durand. — Ricardo Octavio Lorenzón.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase la Comisión Nacional de Trabajo Rural, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, cuya presidencia será ejercida por un funcionario perteneciente a la misma y estará constituida por dos delegados del Ministerio de Agricultura, un representante de los obreros y otro de los patronos, los que serán designados por el Poder Ejecutivo de la Nación, a propuesta de las entidades centrales obreras y patronales más representativas, debiendo los mismos pertenecer a las actividades agropecuarias, los que durarán dos años en sus funciones.

Art. 2º — Serán atribuciones de la comisión nacional organizar el funcionamiento de las comisiones locales, determinar su zona de actividad de acuerdo a sus condiciones ecológicas y económicas similares, resolver toda cuestión que se plantee entre las mismas o entre las partes, y publicar las resoluciones de las comisiones paritarias que serán elevadas a su conocimiento.

#### *Comisiones locales*

Art. 3º — Institúyese en cada zona una comisión paritaria compuesta por delegados obreros y patro-

nales que actuarán por las organizaciones agrarias numéricamente más representativas de las mismas, la que será presidida por un funcionario de la Secretaría de Trabajo y Previsión, preferentemente, radicado en el lugar de su funcionamiento y cuyo número será fijado en la reglamentación.

Será atribución de cada comisión paritaria local fijar por ciclo agrícola, tarea o cultivo y por zona, las condiciones y jornadas de duración del trabajo a que deberá ajustarse, obligatoriamente, toda persona que trabaja, ya sea a jornal o a destajo, en la recolección, corte y trilla, transporte, manipulación y almacenamiento de las cosechas de cereales, oleaginosas, hortalizas, legumbres u otros frutos, corte y tala de toda clase de vegetales, ya sean alimenticios o de uso industrial; de la ganadería, explotación de la industria lechera, de la granja o de toda otra actividad del trabajo rural, cuando reúnan características similares en cuanto al trabajo jornalizado o a destajo se refiere; la forma de integrarse los equipos mínimos o composición de cuadrillas; asistencia sanitaria; alimentación adecuada y vivienda higiénica, que deberá proporcionarse al referido personal.

Art. 4º — Anualmente, con treinta días de anticipación a la iniciación de las tareas rurales, cada comisión paritaria fijará, por sí o a pedido de parte, las condiciones de trabajo rural que deberán regir obligatoriamente dentro de la región o zona en cada etapa o tipo de actividad rural, para las personas ocupadas en esas labores.

Si vencido dicho plazo las condiciones no fueran establecidas, regirán las estatuidas para el año anterior.

#### *Trabajo familiar*

Art. 5º — Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquella e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrá hacerlo el personal estable, comprendido en el régimen legal del trabajo del peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas para la zona.

Art. 6º — Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural, que posean medios propios de transporte, y siempre que estuvieren registrados a su nombre en los municipios de la zona, podrán utilizarlos libremente en la conducción de sus cosechas o productos, pudiendo intervenir en las tareas respectivas miembros de su familia o personal permanente, en la forma establecida en el artículo anterior.

#### *Fijación de salarios*

Art. 7º — El salario a destajo o jornal diario de las personas ocupadas en tareas rurales será fijado por el Instituto Nacional de las Remuneraciones, creado por ley 12.921, y deberá permitir satisfacer en cada zona, al obrero y a su familia, sus necesidades vitales y estar en relación con la importancia de las labores que realice y el valor del producto en el mercado interno.

Art. 8º — Al fijarse los salarios del personal comprendidos en esta ley, se incluirá en el monto de los

mismos la parte proporcional de sueldo anual complementario.

#### *Autoridades de aplicación*

Art. 9º — Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Trabajo y Previsión, la que podrá requerir la colaboración de las oficinas técnicas pertinentes.

#### *Obligaciones y sanciones*

Art. 10. — Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento.

Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 11. — Los patronos que abonaren salarios inferiores a los fijados por la comisión, o que infringieren cualquier otra disposición de esta ley, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50), a quinientos pesos moneda nacional (\$ 500) por cada persona e infracción, duplicándose en caso de reincidencia, sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 12. — La aplicación de la multa no exime al patrono de la obligación de pagar al obrero la diferencia entre el salario abonado y el que le correspondiera.

Art. 13. — Para la aplicación y cobro de las multas se seguirá el procedimiento establecido en la ley 11.570, en la Capital Federal y territorios nacionales; y en las provincias, el que indicaren las reglamentaciones respectivas.

#### *Orden público*

Art. 14. — Las disposiciones de la presente ley son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

#### *Fondos*

Art. 15. — Los fondos que demande el cumplimiento de esta ley se tomarán de los recursos asignados al Instituto Nacional de las Remuneraciones.

#### *Disposiciones transitorias*

Art. 16. — Mientras no fueren establecidas las retribuciones por el Instituto Nacional de las Remuneraciones, deberán ser fijadas por las comisiones paritarias locales. La propuesta será elevada a la comisión nacional, la que deberá pronunciarse en el término improrrogable de quince días de recibida la misma. Si ésta no formulare observación dentro de ese plazo, se considerará aprobada.

Art. 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sr. Presidente (Teisaire).** — En consideración.

**Sr. Tanco.** — Pido la palabra.

Los problemas del agro son de los más complejos, pues dependen de varios elementos, que a su vez son función de múltiples causas, cuyos efectos repercuten en diferentes formas sobre la economía general.

El período de las cosechas debe realizarse en un ciclo determinado de antemano, a pesar de lo cual está sujeto a variaciones dependientes de las condiciones meteorológicas, del mayor o menor rendimiento de los productos obtenidos, de las máquinas y utensilios disponibles, de las comodidades para depositar la recolección, de los transportes y muchos otros factores que inciden directamente sobre la variante tiempo de realización; de la resultante de todos ellos depende la mayor o menor cantidad de rendimiento y su costo.

Una gran producción puede ser considerablemente disminuída por una tardía recolección, por falta de brazos para levantarla y por la carencia de elementos para su completo aprovechamiento.

De lo expuesto surge la idea de que es indispensable legislar sobre las condiciones económicas, funcionales y de control con que debe desarrollarse su acción la fuerza del trabajo en esta clase de actividades.

El artículo 1º del proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados, contempla el control indispensable entre las relaciones que ligan al trabajador con el patrono, creando la Comisión Nacional de Trabajo Rural, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

El artículo 2º determina las atribuciones de la entidad creada y su funcionamiento mediante comisiones locales, las cuales tienen por misión resolver toda cuestión relativa a tareas rurales que puedan plantearse.

Los artículos 3º y 4º crean las comisiones paritarias, determinan su funcionamiento, atribuciones, zonas de acción, especificando las condiciones y jornadas de duración del trabajo a que deberá ajustarse, obligatoriamente, toda persona que presta servicios, ya sea a jornal o a destajo en la recolección, corte y trilla, transporte, manipulación y almacenamiento de las cosechas de cereales en las diversas faenas, desde la siembra hasta el aprovechamiento integral de las cosechas.

Este punto ha sido encarado con todo acierto, porque nadie mejor que las fuerzas que componen los trabajadores del campo y los patronos podrán determinar con mayor exactitud las condiciones a que deben ajustarse los salarios, duración de la jornada legal de trabajo, y coordinar los restantes factores que intervienen en las complejas soluciones de los vitales problemas del agro.

El artículo 5º encara la labor familiar para

los patronos, habilitados o interesados directos en las explotaciones rurales.

Esta medida es de absoluta justicia, porque en caso contrario sería perjudicial a las familias de arraigo en el campo, que siendo una minoría con respecto a los braceros, dedican toda su energía a estas rudas tareas, algunos de cuyos miembros tendrían que inmigrar en busca de ocupación hacia las fábricas de las ciudades, en la época en que más se necesitan su cooperación para el levantamiento de las cosechas, con grave riesgo para éstas, pues podrían hasta disminuir las áreas sembradas con gran perjuicio para los trabajadores volantes.

Los artículos 7º y 8º estatuyen la fijación de salarios, los que se someten a la decisión del Instituto Nacional de las Remuneraciones creado por la respectiva ley, incluyendo a su vez la parte proporcional de sueldo anual complementario.

El artículo 9º determina que la Secretaría de Trabajo y Previsión es la autoridad de aplicación del presente proyecto de ley.

De los restantes artículos surgen las obligaciones y sanciones, la provisión de fondos para el cumplimiento de esta ley y la forma de fijar estipendios transitorios hasta la intervención del Instituto Nacional de las Remuneraciones.

Por las razones expuestas se aconseja la aprobación del presente proyecto de ley venido en revisión de la Honorable Cámara de Diputados.

**Sr. Amelotti.** — Pido la palabra.

Mientras se llama para obtener quórum, quisiera que el señor miembro informante me hiciera una aclaración sobre el artículo 8º, que se refiere a la fijación de salarios...

**Sr. Durand.** — ¿El señor senador pide alguna modificación?

**Sr. Amelotti.** — No, absolutamente. Solicitaba del señor miembro informante una aclaración, a fin de precisar más exactamente el derecho que esta ley va a acordar.

**Sr. Durand.** — Es de la mayor urgencia sancionar este proyecto como viene en revisión de la Honorable Cámara de Diputados. Tenemos la cosecha ya en puerta y se nos vence el término del período de sesiones, por lo que pediría a los señores senadores que le presten su aprobación tal como viene de la otra Cámara.

**Sr. Amelotti.** — Es indudable, señor presidente, que todos estamos empeñados en ese mismo interés de dar cuanto antes esta sanción.

**Sr. Gómez del Junco.** — Pido la palabra.

Voy a aclarar la pregunta del señor senador Amelotti, relativa a la proporción a que se refiere el sueldo complementario, que viene a ser el aguinaldo. Si bien un peón gana 30 pesos durante tres meses y durante los últimos gana 80, se computará para darle el aguinaldo, el promedio entre ambas cantidades o sea, 55 pesos, de modo que nunca serán ni 30 ni 80 pesos.

**Sr. Amelotti.** — Muy bien, señor senador.

**Sr. Gómez del Junco.** — Quiero señalar al Honorable Senado que, dada la premura que existe por aprobar esta ley y a pesar de que no ha sido contemplada la situación del peón de estancia en el régimen rural de la misma, se hace indispensable sancionarla tal cual viene en revisión, aun con los pequeños defectos que puedan encontrar los señores senadores, que serán subsanados a medida que se aplique la misma.

Se trata de asegurar la tranquilidad de la familia del campo, porque allí existe un doble problema: por una parte, el de la familia agraria, que se niega en algunos casos a sembrar, por la inseguridad debida a que los sindicatos presionan en el sentido de que, durante el levantamiento de la cosecha, los familiares no puedan trabajar dentro de su predio; por la otra, los familiares y los propietarios del campo o los inquilinos, piden que sus familiares trabajen dentro del predio sin ser molestados y sin imponérseles brazos extraños a los que ya tiene permanentemente la chacra.

Esos problemas los resuelve la ley, ya que en el artículo 5º se autoriza a los familiares de la chacra a que dentro de ella podrán utilizar los brazos y peones que tienen permanentemente, sin que se les impongan elementos extraños que no precisan para el levantamiento de la cosecha.

Esa familia, dentro de su chacra, puede trabajar con plena libertad y levantar su cosecha utilizando los propios brazos y maquinarias; y para no lesionar los intereses de los sindicatos, que tienen también razón, porque exigen el trabajo y la manutención de los peones y sus familias, se establece que cuando estos chacareros salen de sus predios para hacer el levantamiento de la cosecha en otras partes, sean tratados como todos los otros industriales, vale decir, deben pagar jornales y aceptar a los empleados y obreros que mandan los sindicatos, y sus hijos tienen que trabajar con jornales iguales a los de los obreros de los sindicatos.

Por esta causa, y dado que nos hallamos en el momento de la madurez y corte de la cosecha, se hace indispensable llevar la tranquilidad al campo. Razon por lo cual solicito que se vote favorablemente.

**Sr. Amelotti.** — ¿Me permite, señor presidente?

Yo interpreto que esta ley tiene por finalidad solucionar un grave problema que afecta a las tareas rurales.

Es evidente que ella debe estar empeñada en corregir todos los defectos y dificultades que en los momentos actuales se presentan como consecuencia de la falta de entendimiento entre los peones y los propietarios de las chacras y campos.

Pero la ley es tan sabia, señor presidente,

—según yo la interpreto—, que crea una comisión paritaria integrada por patronos y por obreros, lo que equivale a decir que de allí surgirá el temperamento con que se procederá, conviniendo en la manera de trabajar. En ese sentido, dejando aclarada también esa facultad que tienen las comisiones paritarias, voy a dar mi voto en favor de esta ley.

**Sr. Presidente** (Teisaire). — Se va a votar en general.

—Se vota y resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Teisaire). — En consideración en particular.

—Se leen y aprueban sin observación los artículos 1º, 2º y 3º.

—Se lee el artículo 4º.

**Sr. Gómez del Junco.** — Pido la palabra.

Quiero aclarar que este artículo viene a solucionar un problema creado en ciertas zonas del campo. En el estatuto del peón se fijaba lo que se debía pagar por bolsa rastrojera al juntarse la cosecha de maíz, pero había zonas donde no se juntaba el maíz en esa forma, sino con chala. De modo que se planteaba un aspecto que no se podía solucionar. Mediante la comisión paritaria se le va a dar la solución correspondien-

te, si es que se junta con chala o como se acostumbra a hacer en otras partes, ya que existen las comisiones locales que contemplarán la situación.

**Sr. Amelotti.** — Las condiciones se podrán fijar en uno o en otro caso.

**Sr. Presidente** (Teisaire). — Se va a votar el artículo 4º.

—Se vota y aprueba.

—Sin observación se leen y aprueban los artículos 5º a 9º, inclusive.

—Se lee el artículo 10.

**Sr. Gómez del Junco.** — En ese articulado haría falta mencionar que hay que pedir al obrero que no trabaje a desgano. (Risas.)

—Se aprueba el artículo 10.

—Sin observación se aprueba el resto del proyecto.

**Sr. Presidente** (Teisaire). — Queda convertido en ley.

No habiendo otro asunto que tratar, queda levantada la sesión.

—Eran las 18 y 45.

FRANCISCO GARCÍA BELTRÁN.  
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

El enfermo que no se sometiere a la extracción de acuerdo con lo establecido en el presente artículo, se hará pasible de las sanciones previstas en el artículo 13 sin perjuicio de practicarse la toma de la muestra de sangre.

j) Substitúyese el artículo 11 por el siguiente:

Artículo 11. — Toda entidad o empresa oficial o privada y los propietarios, gerentes o administradores de talleres, fábricas, obrajes, ingenios y otros establecimientos públicos o privados ubicados en zonas o regiones palúdicas, están obligados a realizar los trabajos de lucha antipalúdica dentro de sus propiedades o instalaciones.

Las empresas de transportes y, en general, las que ejecuten obras públicas o civiles o cualquier otra de carácter similar y las que realicen trabajos que impliquen la utilización o manejo de corrientes o volúmenes de agua, en zonas o regiones palúdicas, o donde el paludismo pueda extenderse, deberán realizar las tareas de rellenamiento, drenaje de las aguas o las que sean necesarias para evitar que, como consecuencia de aquellas obras o trabajos, se creen las condiciones propicias para la formación de criaderos de mosquitos transmisores. Esta obligación se hará efectiva en los lugares situados a menos de cinco kilómetros de casas habitaciones.

Cuando en las empresas y establecimientos a que se refiere el presente artículo, trabajen cincuenta o más personas, dichas empresas o establecimientos estarán obligadas, además, a proceder a la pulverización periódica, con productos autorizados por la Secretaría de Salud Pública de la Nación, en sus edificios, instalaciones, vehículos, aviones, barcos, etcétera, o a la aplicación en los mismos de otras medidas profilácticas, de acuerdo con las directivas que les sean impartidas por dicho organismo.

Las obras y trabajos a que se refiere el presente artículo podrán ser dirigidas o ejecutadas por dicho organismo, a costa de los interesados, previo convenio con la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

g) Substitúyese el artículo 12 por el siguiente:

Artículo 12. — Todos los habitantes del país están obligados a asegurar la acción de la autoridad sanitaria en la realización de los trabajos y medidas profilácticas a que se refiere la presente ley y a permitir y facilitar, a tales efectos, el acceso del personal sanitario en los inmuebles, inclusive viviendas, habitaciones y demás dependencias y a cumplir las indicaciones que le fueren impartidas por la autoridad sanitaria.

h) Substitúyese el artículo 13 por el siguiente:

Artículo 13. — Los que infrinjan las disposiciones de esta ley y sus reglamentaciones serán pasibles de multas de veinte pesos moneda nacional (\$ 20) a cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000), sin perjuicio de que la au-

toridad sanitaria, cuando así corresponda, proceda a realizar los trabajos por cuenta de los infractores.

i) Substitúyese el artículo 14 por el siguiente:

Artículo 14. — Las multas serán aplicadas por la Secretaría de Salud Pública de la Nación, pudiendo apelarse de sus resoluciones, dentro de cinco días para ante la justicia federal.

Las sanciones se harán efectivas por los jueces de sección correspondientes.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

8

### Salarios y condiciones de trabajo en la recolección de las cosechas

PROYECTO DE LEY Nº 13.020

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase la Comisión Nacional de Trabajo Rural, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, cuya presidencia será ejercida por un funcionario perteneciente a la misma y estará constituida por dos delegados del Ministerio de Agricultura, un representante de los obreros y otro de los patronos, los que serán designados por el Poder Ejecutivo de la Nación, a propuesta de las entidades centrales obreras y patronales más representativas, debiendo los mismos pertenecer a las actividades agropecuarias, los que durarán dos años en sus funciones.

Art. 2º — Serán atribuciones de la comisión nacional organizar el funcionamiento de las comisiones locales, determinar su zona de actividad de acuerdo a sus condiciones ecológicas y económicas similares, resolver toda cuestión que se plantee entre las mismas o entre las partes, y publicar las resoluciones de las comisiones paritarias que serán elevadas a su conocimiento.

#### Comisiones locales

Art. 3º — Institúyese en cada zona una comisión paritaria compuesta por delegados obreros y patronales que actuarán por las organizaciones agrarias numéricamente más representativas de las mismas, la que será presidida por un funcionario de la Secretaría de Trabajo y Previsión, preferentemente radicado en el lugar de su funcionamiento y cuyo número será fijado en la reglamentación.

Será atribución de cada comisión paritaria local fijar por ciclo agrícola, tarea o cultivo y por zona, las condiciones y jornadas de duración del trabajo a que deberá ajustarse, obligatoriamente, toda persona que trabaja, ya sea a jornal o a destajo, en la recolección, corte y trilla, transporte, manipulación y almacenamiento de las cosechas de cereales, oleaginosas, hortalizas, legumbres u otros frutos corte y tala de toda clase de vegetales ya sean alimenticios o de uso industrial; de la ganadería, explotación de la industria lechera, de la granja o de toda otra actividad del

trabajo rural, cuando reúnan características similares en cuanto al trabajo jornalizado o a destajo se refiere; la forma de integrarse los equipos mínimos o composición de cuadrillas; asistencia sanitaria; alimentación adecuada y vivienda higiénica, que deberá proporcionarse al referido personal.

Art. 4º — Anualmente con treinta días de anticipación a la iniciación de las tareas rurales, cada comisión paritaria fijará por sí o a pedido de parte, las condiciones de trabajo rural que deberán regir obligatoriamente dentro de la región o zona en cada etapa o tipo de actividad rural, para las personas ocupadas en esas labores.

Si vencido dicho plazo las condiciones no fueran establecidas, regirán las estatuidas para el año anterior.

#### *Trabajo familiar*

Art. 5º — Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquella e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrá hacerlo el personal estable, comprendido en el régimen legal del trabajo del peón. quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas para la zona.

Art. 6º — Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural, que posean medios propios de transporte, y siempre que estuvieren registrados a su nombre en los municipios de la zona, podrán utilizarlos libremente en la conducción de sus cosechas o productos, pudiendo intervenir en las tareas respectivas miembros de su familia o personal permanente, en la forma establecida en el artículo anterior.

#### *Fijación de salarios*

Art. 7º — El salario a destajo o jornal diario de las personas ocupadas en tareas rurales será fijado por el Instituto Nacional de las Remuneraciones, creado por ley 12.921, y deberá permitir satisfacer en cada zona, al obrero y a su familia, sus necesidades vitales y estar en relación con la importancia de las labores que realice y el valor del producto en el mercado interno.

Art. 8º — Al fijarse los salarios del personal comprendidos en esta ley, se incluirá en el monto de los mismos la parte proporcional de sueldo anual complementario.

#### *Autoridades de aplicación*

Art. 9º — Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Trabajo y Previsión, la

que podrá requerir la colaboración de las oficinas técnicas pertinentes.

#### *Obligaciones y sanciones*

Art. 10. — Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento.

Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 11. — Los patronos que abonaren salarios inferiores a los fijados por la comisión o que infringieren cualquier otra disposición de esta ley, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50), a quinientos pesos moneda nacional (\$ 500) por cada persona e infracción, duplicándose en caso de reincidencia, sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 12. — La aplicación de la multa no exime al patrono de la obligación de pagar al obrero la diferencia entre el salario abonado y el que le correspondiera.

Art. 13. — Para la aplicación y cobro de las multas se seguirá el procedimiento establecido en la ley 11.570, en la Capital Federal y territorios nacionales; y en las provincias, el que indicaren las reglamentaciones respectivas.

#### *Orden público*

Art. 14. — Las disposiciones de la presente ley son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

#### *Fondos*

Art. 15. — Los fondos que demande el cumplimiento de esta ley se tomarán de los recursos asignados al Instituto Nacional de las Remuneraciones.

#### *Disposiciones transitorias*

Art. 16. — Mientras no fueren establecidas las retribuciones por el Instituto Nacional de las Remuneraciones, deberán ser fijadas por las comisiones paritarias locales. La propuesta será elevada a la comisión nacional, la que deberá pronunciarse en el término improrrogable de quince días de recibida la misma. Si ésta no formulare observación dentro de ese plazo, se considerará aprobada.

Art. 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.